

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 039-2023-2-0434-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
LIMA, LIMA, LIMA**

**“ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA  
RECAUDADO POR EL SAT DE LA MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA”**

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**TOMO I DE XI**

**29 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**LIMA - PERU**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



## INFORME DE AUDITORÍA N.º 039-2023-2-0434-AC

### “ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA RECAUDADO POR EL SAT DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA”

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	1
1.1 Origen	1
1.2 Objetivos	1
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	7
1.6 Aspectos relevantes	7
<b>II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO</b>	16
<b>III. OBSERVACIÓN</b>	30
<p>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA DESTINÓ FONDOS DEL IMPUESTO DE ALCABALA PARA USOS DISTINTOS DEL ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, EVIDENCIÁNDOSE QUE EN EL PERIODO 2022, SE PAGÓ GASTOS CORRIENTES, TALES COMO PLANILLAS DE SUELDOS, PROVEEDORES, SERVICIOS DE TERCEROS, SERVICIOS BÁSICOS DE LA MML, ETC; SITUACIÓN QUE OCASIONÓ QUE NO SE REALICE LA TRANSFERENCIA A INVERMET Y A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES POR UN MONTO DE S/. 93 704 071.68, AFECTANDO PARTICULARMENTE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES, COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y EL SERVICIO PÚBLICO A CARGO DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET.</p>	
<b>IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	76
<b>V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS</b>	77
<b>VI. CONCLUSIONES</b>	77
<b>VII. RECOMENDACIONES</b>	80
<b>VIII. APENDICES</b>	81

**INFORME DE AUDITORÍA N° 039-2023-2-0434-AC**

**“ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA RECAUDADO POR EL SAT DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA”**

**PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**I. ANTECEDENTES**

**1.1. Origen**

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0434-2023-003, iniciado mediante oficios n.ºs D000456, D000457 y D000458-2023-MML-OCI, todos de fecha 12 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG y modificatorias.

**1.2. Objetivos**

**Objetivo General**

Determinar si los montos recaudados por el SAT de la MML respecto del impuesto de Alcabala durante el periodo 2022, fueron administrados por la MML, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Tributación Municipal, disposiciones internas y normativas aplicables.

**Objetivo Específico 1**

Determinar si la distribución de los montos recaudados por el SAT de la MML por concepto del Impuesto de Alcabala durante el periodo 2022, fue transferido a las Municipalidades Distritales, como al Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Tributación Municipal, disposiciones internas y normativas aplicables.

**Objetivo Específico 2**

Determinar si los montos recaudados por el SAT por concepto de impuesto de Alcabala y transferidos a la Municipalidad Metropolitana de Lima fueron utilizados para los fines establecidos en la Ley de Tributación Municipal, disposiciones internas y normativas aplicables.



### 1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

#### Materia de Control

La materia de control corresponde al proceso de administración y gestión de recursos financieros, provenientes de la recaudación del impuesto de Alcabala, en el cual interviene la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de Entidad responsable de la ejecución de transferencia financiera del impuesto de Alcabala a favor de las Municipalidades Distritales e INVERMET; el Servicio de Administración Tributaria – SAT<sup>1</sup>, en calidad de ente encargado de la recaudación del impuestos municipales, las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima Metropolitana y el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, en calidad de titulares de la renta municipal, acorde a lo establecido en el Artículo 29° de la Ley de Tributación Municipal, que señala que:

*“Las Municipalidades Provinciales son acreedoras del impuesto de Alcabala, debiendo en el caso de tener constituido un Fondo de Inversión Municipal, transferir bajo responsabilidad, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes- al último día del mes en que se recibe el pago del impuesto, el 50% a las Municipalidades Distritales y el 50% restante al Fondo de Inversión que corresponda”; es responsable de la ejecución de las citadas transferencias de fondos.*

Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de la **Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima**<sup>2</sup> (en adelante MML), se define a la Gerencia de Finanzas, como: “(...) el órgano de apoyo de la MML, encargada de la administración de los recursos financieros del sistema municipal en el ámbito de su competencia, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales aplicables. Orientará su accionar al control eficiente de los ingresos y gastos, mantener niveles de liquidez apropiados, disponer de financiamiento oportuno y necesario para los programas y proyectos municipales adoptando los mecanismos financieros que se consideren convenientes cautelando una adecuada estructura financiera de la Municipalidad Metropolitana de Lima.”

Uno de los procedimientos que ejecuta dicha unidad orgánica, es el denominado “4.AM: Ejecución de transferencia del Impuesto de Alcabala y del impuesto a las apuestas, a distritos de Lima Metropolitana”, el cual tiene como finalidad “Establecer y precisar el procedimiento para la ejecución de transferencias del Impuesto de alcabala (...), a los distritos de Lima Metropolitana”. Asimismo, como parte del desarrollo del mencionado procedimiento se han establecido actividades, las cuales detallan parte del proceso que sigue la MML para la ejecución de la transferencia del impuesto de la Alcabala tanto a las Municipalidades Distritales como al INVERMET.

Asimismo, se tiene que, en relación a la recaudación del Impuesto de Alcabala, el SAT ha emitido la Directiva n.° 001-006-00000012, denominada “Establecen lineamientos para la aplicación del Impuesto de Alcabala en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima”, de 6 de junio de 2018, la cual en su numeral 25 y 28, en relación al acreedor tributario, señala lo siguiente:

#### “25. Acreedor Tributario

*La Municipalidad Metropolitana de Lima es acreedora por las transferencias de inmuebles realizadas dentro de la provincia de Lima. Para tal efecto, el SAT realizará la recaudación, administración y fiscalización del impuesto.”*

<sup>1</sup> El SAT es la ODP de la MML, encargado de organizar, administrar, fiscalizar y recaudar todos los ingresos tributarios y no tributarios de la MML; estando su misión orientada a la recaudación de los mencionados ingresos.

<sup>2</sup> Aprobado con Resolución de Gerencia n.° 027-2016-MML-GF de 23 de setiembre de 2016.

(...)

28. *Administración del Impuesto de Alcabala*

*La administración del Impuesto, incluyendo la tramitación de los procedimientos contenciosos y no contenciosos, se encuentra a cargo del Servicio de Administración Tributaria.*

(...)"

De igual forma, dentro de su Manual de Procedimientos se encuentra contenido el **Procedimiento: GSA-AAO-PR007**, denominado "*Registrar Liquidación del Impuesto de Alcabala*", emitido por la Gerencia de Servicios al Administrado, vigente a partir del 12 de marzo de 2019, el cual da cuenta del proceso de registro y determinación del Impuesto.

En lo que respecta al **Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET**, este OPD fue creado mediante Decreto Ley n.° 22830 de 26 de diciembre de 1979, y que conforme a lo señalado en su artículo 2°, tiene por objeto: "*(...) proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales (...)*", que tiene como misión el "*Gestionar oportunamente los recursos para el financiamiento y ejecución de inversión en servicios y obras públicas de infraestructura a nivel de la provincia de Lima (...)*",

Asimismo, conforme lo establece el artículo 21° y 23° del citado Reglamento, son recursos del INVERMET el 50% de lo recaudado por concepto del impuesto de Alcabala, siendo estos destinados exclusivamente para financiar la formulación, evaluación y ejecución de la inversión pública de la Entidad y del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, además de los gastos administrativos y de gestión, correspondiente al 8% del Impuesto de Alcabala.

De lo antes expresado, se puede afirmar que la misión institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, está orientada principalmente a la gestión oportuna de los recursos para el financiamiento y ejecución de la inversión en servicios y obras públicas en beneficio de la provincia de Lima, para lo cual cuenta como parte de sus recursos el 50% de lo recaudado por el SAT por el concepto de Impuesto de Alcabala, recursos que fueron determinados por la Ley de Tributación Municipal. No obstante, dicha gestión oportuna de recursos se vio limitada durante el período 2022, debido al endeudamiento interno que la MML asumió en el año 2017, a través del Contrato de Fideicomiso n.° 1036, comprometiendo los recursos correspondientes al Impuesto de Alcabala destinado para INVERMET.

**Materia Comprometida**

La materia comprometida corresponde al **monto total** recaudado por el SAT por concepto del Impuesto de Alcabala durante el período 2022<sup>3</sup>, que asciende a **S/ 567 421 620.70** (Quinientos sesenta y siete millones, cuatrocientos veinte un mil, seiscientos veinte y 70/100 soles), sobre el cual se ha identificado que la Municipalidad Metropolitana de Lima no efectuó transferencias a INVERMET por el período de mayo a diciembre de 2022, por el importe de **S/ 71 647 996.29** (Setenta y un millones, seiscientos cuarenta y siete mil, novecientos noventa y seis y 29/100 soles); así como, a las Municipalidades Distritales, por el mes de diciembre de 2022, por el importe de **S/ 22 056 075.39** (Veintidós millones, cincuenta y seis mil, setenta y cinco y 39/100 soles), siendo estas obligaciones pendientes de cumplir, tal como lo establece el TUO de la Ley de Tributación

<sup>3</sup> Con Oficio n.° D000074-2023-SAT-JEF de 27 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 22), suscrito por la jefa del Servicio de Administración Tributaria del SAT, remite los reportes de los montos recaudados por impuesto de Alcabala del período 2022. Se está considerando el monto total recaudado por el SAT, que ascendió a S/ 567 421 620.70 Millones de soles.

Municipal, situación que generó impactos en las entidades receptoras del impuesto, en particular en el caso de INVERMET, quien al no contar con los recursos financieros disponibles, vio limitado el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

### Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, siendo las principales unidades orgánicas examinadas: en la MML, la Oficina General de Finanzas, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Presupuesto; en el SAT, la Gerencia de Finanzas; y en el Fondo Metropolitano de Inversión – INVERMET, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Gerencia de Proyectos, Subgerencia de Diseños y Desarrollo de Proyectos y Subgerencia de Ejecución de Obras.

La auditoría de cumplimiento se realizó en la Oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal de la MML, sito en el Jr. Conde de Superunda n.º 141, distrito de Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima.

### 1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Metropolitana de Lima, en adelante (MML), fue creada el 18 de enero de 1535 por Real Cédula promulgada por el Rey de España, siendo un gobierno local que emana de la voluntad popular.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MML<sup>4</sup>, la citada entidad edil es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia municipal y regional y ejerce jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Lima en materias municipales y regionales.

La Municipalidad Metropolitana de Lima pertenece al nivel de gobierno local.

Asimismo, acorde a lo establecido en el citado (ROF), la Municipalidad Metropolitana de Lima, tiene competencias y ejerce las funciones y atribuciones que señala la Constitución del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás disposiciones legales vigentes.

El Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML). Fue creado mediante los Edictos n.ºs 225 y 227, aprobados por el Concejo Metropolitano de Lima y publicados el 17 de mayo y 4 de octubre de 1996, respectivamente; de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>5</sup>, cuenta con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y tiene como finalidad: organizar, administrar, fiscalizar y recaudar todos los ingresos tributarios; así como, recaudar ingresos por conceptos no tributarios de la MML.

<sup>4</sup> Aprobado con Ordenanza n.º 2537 de 14 de abril de 2023.

<sup>5</sup> Aprobado con Ordenanza n.º 1698 de 30 de abril de 2013 y modificado con Ordenanza n.º 1698 de 23 de abril de 2015.

Ejerce las funciones siguientes:

(...)

- c. *Determinar y liquidar la deuda tributaria.*
- d. *Recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones y tasas; así como multas administrativas.*

El Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Órgano Desconcentrado Especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes<sup>6</sup>, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

El INVERMET está adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, y tiene como finalidad, entre otros, promover, gestionar y ejecutar los recursos económicos e instrumentos financieros para inversión en servicios y obras públicas de infraestructura, a nivel de la provincia de Lima.

Entre las funciones generales de INVERMET, se encuentran las siguientes:

- a) *Administrar los recursos que le otorga la Ley, así como aquellas provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento que se requieran para la ejecución de sus actividades e inversiones públicas a su cargo.*
- (...)
- c) *Formular, evaluar y ejecutar la inversión pública de la Entidad y por encargos, incluidos como parte del Programa de Inversiones de la Corporación de la MML.*
- (...)
- e) *Otras funciones que les corresponda de acuerdo a Ley.*

La estructura orgánica de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, aprobado con Ordenanza n.° 2537 de 14 de abril de 2023, es la siguiente:



<sup>6</sup> Decreto Supremo n.° 064-2021-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo n.° 054-2018-PCM



## 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 158, 223 y 245-2023-CG de 9 de mayo, 15 y 27 de junio de 2023, respectivamente; la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificada por Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La Comisión Auditora emitió las cédulas de notificación electrónica de desviación de cumplimiento a través del Sistema eCasilla-CGR con toda la evidencia sustentable a la casilla electrónica de las personas comprendidas en la desviación de cumplimiento.

## 1.6. Aspectos relevantes

**1.6.1. LOS RECURSOS RECAUDADOS POR EL SAT POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE ALCABALA FUERON DEPOSITADOS EN DIFERENTES CUENTAS DE TITULARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA QUE NO ERAN EXCLUSIVAS PARA LA RECAUDACIÓN DEL MENCIONADO IMPUESTO, SIN HACER DISTINCIÓN SOBRE LA TITULARIDAD DE LA RENTA MUNICIPAL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRAZABILIDAD DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS RESPECTIVAS.**

Conforme lo prescribe el art. 29° de la Ley de Tributación Municipal<sup>7</sup>, las Municipalidades Provinciales son acreedoras del impuesto de Alcabala, debiendo en el caso de tener constituido un Fondo de Inversión Municipal, transferir bajo responsabilidad, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes- al último día del mes en que se recibe el pago del impuesto, el 50% a las Municipalidades Distritales y el 50% restante al Fondo de Inversión que corresponda.

Al respecto, la Comisión Auditora ha identificado que el SAT, durante el año 2022, ha depositado la totalidad de los recursos recaudados por concepto de Impuesto de Alcabala en un conjunto variado de cuentas recaudadoras de titularidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de las cuales, incluso, no eran exclusivas para el recaudo de dicho impuesto o correspondieron a contratos de Fideicomiso anteriores que ya no se encontraban vigentes, sin hacer distinción alguna sobre la titularidad de la renta municipal, lo que dificultó a la Comisión el seguimiento y la trazabilidad de dichas operaciones financieras, tal como se refleja en la información diferente que las distintas Áreas de la Entidad, e incluso la empresa "La Fiduciaria S.A." quien actualmente administra los recursos provenientes del impuesto de Alcabala INVERMET, reportaron a la Comisión.

Sobre el particular, cabe precisar que en relación a los fondos recaudados del impuesto de

<sup>7</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.° 156-2004-MEF de 11 de noviembre de 2004.

Alcabala (Distritos e INVERMET) realizado por el SAT de la MML, la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Metropolitana de Lima<sup>8</sup> informó lo siguiente: "(...) se precisa que, en todas las cuentas recaudadoras, el SAT deposita la totalidad del cobro del impuesto de Alcabala (Distritos e INVERMET).", información que también ha sido confirmada por el SAT, a través del Informe n.º D002158-2023-SAT-AFI de 14 de julio de 2023<sup>9</sup> (**Apéndice n.º 5**), en el cual, en el punto 8, señaló: "Al realizar el depósito o transferencia a las cuentas recaudadoras del Impuesto de Alcabala que corresponden a las Municipalidades Distritales o a INVERMET, no se hace ninguna distinción a que municipalidad corresponde, la transferencia y/o depósito se realiza por el total del impuesto recaudado luego de deducido el porcentaje establecido por comisión de recaudación del SAT."

En relación a lo comentado en el párrafo precedente, la Comisión Auditora ha verificado que la totalidad de los recursos recaudados por el SAT, durante el período 2022, fueron depositados en diferentes cuentas bancarias recaudadoras de la Municipalidad Metropolitana de Lima, diecisiete (17) en total: cuatro (4) cuentas bancarias que fueron aperturadas en virtud del Contrato de Fideicomiso n.º 1036 suscrito en el año 2017; ocho (8) aperturadas en virtud de un Contrato de Fideicomiso que se dio por concluido en el año 2020; tres (3) que fueron aperturadas en mérito a un contrato de fideicomiso que fue suscrito en el año 2007, que aún se encuentra vigente y dos (2) que son cuentas corrientes de titularidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Asimismo, en cuanto a las cuentas del Contrato de Fideicomiso n.º 1036, es de resaltar que el mismo fue suscrito con fecha 31 de enero de 2017, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y los Bancos BBVA (Banco Continental), BCP (Banco de Crédito del Perú), SBK (Banco Scotiabank) e IBK (Banco Interbank); y, tiene comprometido hasta la fecha los flujos dinerarios del impuesto de Alcabala INVERMET y del Impuesto Vehicular<sup>10</sup>, siendo que, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA del citado contrato, en relación a las cuentas recaudadoras del impuesto de Alcabala, estas fueron definidas, conforme se muestra a continuación:

**"SEGUNDA: DEFINICIONES**  
(...)

<b>CUENTAS RECAUDADORAS</b>	Son las conjuntamente las CUENTAS RECAUDADORAS ALCABALA y las CUENTAS RECAUDADORAS VEHICULAR.
<b>CUENTAS RECAUDADORAS ALCABALA</b>	Son las cuentas abiertas en SOLES en cada uno de los FIDEICOMISARIOS, denominadas "La Fiduciaria Fid. MML2-REC. (INCLUIR LAS SIGLAS DEL BANCO). ALC", que LA FIDUCIARIA solicitará a estar abrir a nombre del

<sup>8</sup> Punto 3 del Informe n.º D000026-2023-MML-OGF-OT-AIC de 5 de junio de 2023, remitido con Informe n.º D000092-2023-MML-OGF-OT de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 4**), la jefa del Área de Información Contable de la Oficina de Tesorería, señaló que en relación a las cuentas de la MML que receptionan los fondos del Alcabala recaudados por el SAT: "(...) se precisa que, en todas las cuentas recaudadoras, el SAT deposita la totalidad del cobro del impuesto de Alcabala (Distritos e INVERMET)."

<sup>9</sup> Remitido a la Comisión Auditora con Informe n.º D000214-2023-SAT-GFN de 21 de julio de 2023 de la Gerencia de Finanzas del SAT.

<sup>10</sup> Conforme a la Cláusula **SEGUNDA: DEFINICIONES**, del Contrato de Fideicomiso n.º 1036, señala que:

(...)	
Flujos Dinerarios	Serán (i) los Flujos Alcabala; y, (ii) los Flujos Vehicular.
Flujos Alcabala	(...) será el cien por ciento (100%) del ALCABALA INVERMET, incluyendo los intereses y demás ingresos que pudiesen generarse de los mismos, se incorporará de manera automática al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO (...).
Flujos Vehicular	Serán la totalidad de los flujos dinerarios de titularidad del FIDEICOMITENTE que provienen del VEHICULAR (...).
(...)	
Patrimonio Fideicometido	Es el patrimonio autónomo denominado "La Fiduciaria Fid. MML2", compuesto por los FLUJOS DINERARIOS constituido mediante el presente contrato.

	PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, dentro de los (3) DÍAS HÁBILES siguientes de suscrito el CONTRATO.
(...)	
<b>FIDEICOMISARIOS</b>	Son el BBVA, el BCP y el SBP respecto de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO SINDICADO; y, el IBK respecto de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO IBK.

(...)"

De lo anterior, se advierte que son cuatro (4) las cuentas bancarias aperturadas en virtud del citado contrato; en ese sentido, la Comisión Auditora a fin de identificar dichas cuentas, con **Memorando n.° D000001-2023-MML-OCI-CAIARSAT** de 25 de mayo de 2023, solicitó a la Oficina de Tesorería que informe entre otros, el número de cuentas bancarias que administra la Municipalidad Metropolitana de Lima para recepcionar los fondos del impuesto de Alcabala recaudado por el SAT, precisando datos de la cuenta, tales como: el nombre del banco, el número de la cuenta, el titular de la misma; así como la fecha de apertura.

En respuesta a lo solicitado, con Memorando n.° D000092-2023-MML-OGF-OT de 8 de junio de 2023, la Oficina de Tesorería, remite el Informe n.° D000026-2023-MML-OGF-OT-AIC de 5 de junio de 2023, informando lo siguiente:

**Imagen n.° 1**

**Punto 2. Detalle de cuentas bancarias de la MML donde recepciona los fondos del Alcabala**

Ítem	Banco	Número de cuenta	Titular	Ruc Titular	Moneda	Fecha de Apertura	Función que cumple
1	BBVA	0011-0586-0100039335	LA FIDUCIARIA FID MML 2	20901842771	SOLES	14/02/2017	Recauda Alcabala Distritos
2	BBVA	0011-0661-0100019544	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	20131380951	SOLES	24/09/2003	Recauda Alcabala Cercado
3	BANCO DE CREDITO	193-1590232-0-48	FIDEICOMISO BCP MML	IDC 09226984	SOLES	08/03/2007	Recauda Alcabala Cercado
4	BANCO DE CREDITO	193-2396182-0-57	LA FIDUCIARIA FID MML 2	20901842771	SOLES	13/02/2017	Recauda Alcabala Distritos
5	BANCO INTERBANK	200-3000309794	FIDEICOMISO BCP MML	IDC 09226984	SOLES	09/05/2007	Recauda Alcabala Cercado
6	BANCO INTERBANK	200-3001298125	LA FIDUCIARIA FID MML 2	20901842771	SOLES	14/02/2017	Recauda Alcabala Distritos
7	BANCO SCOTIABANK	000-4313780	LA FIDUCIARIA FID MML 2	20901842771	SOLES	14/02/2017	Recauda Alcabala Distritos
8	BANCO SCOTIABANK	170-0069923	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	20131380951	SOLES	20/03/2003	Recauda Alcabala Cercado
9	BBVA	0011-0661-0100030610	FIDEICOMISO BCP MML	IDC 09226984	SOLES	22/01/2016	Recibe los remanentes del Alcabala y Vehicular

**Comentario:** Respuesta brindada por el Área de Información Contable de la Oficina de Tesorería en relación a las cuentas bancarias que recepcionan el impuesto de Alcabala recepcionado por el SAT de Lima, informa sobre un total de nueve (9) cuentas bancarias.

Asimismo, con **Oficio n.° D000006-2023-OCI-CAIARSAT** de 6 de junio de 2023, la Comisión auditora también hizo similar consulta al jefe del Área de Recaudación y Valores de la oficina de Tesorería, quien mediante Memorando n.° 001-2023-MML-OGF-OT-RV de 8 de junio de 2023, remitido a la Comisión Auditora con correo electrónico de la misma fecha (**Apéndice n.° 6**), informó lo siguiente:

Imagen n.º 2

Detalle de cuentas bancarias de la MML donde recepciona los fondos del Alcabala

Ítem	Banco	Número de cuenta	Titular	Ruc Titular	Moneda	Fecha de Apertura	Función que cumple
1	BBVA	0011-0586-0100039335	LA FIDUCIARIA FID MML 2	20501842771	SOLES	14/02/2017	Recauda Alcabala Distritos
2	BBVA	0011-0586-01-0100017269	LA FIDUCIARIA FID. MML	20501842771	SOLES	09/10/2009	Recauda Alcabala/Predial
3	BBVA	0011-0586-50-0100039339	LA FIDUCIARIA FID. MML	20501842771	SOLES	14/02/2017	Recauda Alcabala Cercado
4	BBVA	0011-0661-0100019544	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	20131380951	SOLES	24/09/2003	Recauda Alcabala Cercado
5	BANCO DE CREDITO	193-1590232-0-48	FIDEICOMISO BCP MML	IDC 09226984	SOLES	08/03/2007	Recauda Alcabala Cercado
6	BANCO DE CREDITO	193-1813990-0-78	LA FIDUCIARIA FID MML II REC BCP	20501842771	SOLES	07/10/2009	Recauda Alcabala/Predial
7	BANCO DE CREDITO	193-2396181-0-47	LA FIDUCIARIA FID MML II REC BCP	20501842771	SOLES	13/02/2017	Recauda Alcabala Distritos
8	BANCO DE CREDITO	193-2396182-0-57	LA FIDUCIARIA FID MML 2	20501842771	SOLES	13/02/2017	Recauda Alcabala Distritos
9	BANCO INTERBANK	200-3000523340	LA FIDUCIARIA FID MML II REC IBK	20501842771	SOLES	07/01/2010	Recauda Alcabala/Predial
10	BANCO INTERBANK	200-3001298095	LA FIDUCIARIA FID MML II REC IBK	20501842771	SOLES	14/02/2017	Recauda Alcabala Cercado
11	BANCO INTERBANK	200-3000309794	FIDEICOMISO BCP MML	IDC 09226984	SOLES	08/05/2007	Recauda Alcabala Cercado
12	BANCO INTERBANK	200-3001298125	LA FIDUCIARIA FID MML 2	20501842771	SOLES	14/02/2017	Recauda Alcabala Distritos
13	BANCO SCOTIABANK	000-4313780	LA FIDUCIARIA FID MML 2	20501842771	SOLES	14/02/2017	Recauda Alcabala Distritos
14	BANCO SCOTIABANK	000-7459335	LA FIDUCIARIA FID MML II REC SBP	20501842771	SOLES	05/10/2009	Recauda Alcabala/Predial
15	BANCO SCOTIABANK	000-4313860	LA FIDUCIARIA FID MML II REC SBP	20501842771	SOLES	14/02/2017	Recauda Alcabala Distritos
16	BANCO SCOTIABANK	170-0069923	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	20131380951	SOLES	20/03/2003	Recauda Alcabala Cercado
17	BBVA	0011-0661-0100030610	FIDEICOMISO BCP MML	IDC 09226984	SOLES	22/01/2016	Recibe los remanentes del Alcabala y Vehicular

**Comentario:** Respuesta brindada por el jefe del Área de Recaudación y Valores en relación a las cuentas bancarias que recepcionan el impuesto de Alcabala recepcionado por el SAT de Lima, informa sobre un total de diecisiete (17) cuentas bancarias.

Al respecto, de lo informado por el **Área de Información Contable de la Oficina de Tesorería**, son nueve (9) las cuentas que recepcionan los fondos del impuesto de Alcabala; no obstante, conforme a lo informado por el **Área de Recaudación y Valores de la misma Oficina de Tesorería**, ésta señala que son diecisiete (17) las cuentas bancarias que realizan dicha función.

Entonces, ante la diferencia en la información proporcionada por dichas Áreas y considerando que de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de Fideicomiso n.º 1036, se define a las "cuentas recaudadoras Alcabala", como las cuentas abiertas en soles en cada uno de los FIDEICOMISARIOS<sup>11</sup>, que en total suman cuatro (4), mediante Oficio n.º D000014-2023-MML-OCI-CAIARSAT de 23 de junio de 2023, también se solicitó esta información a la empresa "La Fiduciaria S.A.", quien mediante Carta n.º OPE-1036/2023-0078 de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 7**), informó lo siguiente:

<sup>11</sup> Conforme a la Cláusula **SEGUNDA**: DEFINICIONES, del Contrato de Fideicomiso n.º 1036, señala que:

(...)	
Fideicomisarios	Son el BBVA, el BCP, y el SBP respecto de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO SINDICADO; y, el IBK respecto de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO IBK..
(...)	(...)

Imagen n.º 3

7) Informe de los números de cuenta Recaudadoras y Pagadoras:

Banco	N° de Cuenta Bancaria	Fecha de Apertura	Titular de la Cuenta	Moneda	Finalidad	Denominación de la cuenta	Estado
BCP	193-2396183-0-67	Feb-17	La Fiduciaria	PEN	Recaudación de Impto Vehicular	La Fiduciaria FID. MML2-REC BCP VEH	Activo
BCP	193-2396182-0-57	Feb-17	La Fiduciaria	PEN	Recaudación de Impto Alcabala	La Fiduciaria FID. MML2-REC BCP ALC	Activo
BBVA	0011-0586-50-0100039327	Feb-17	La Fiduciaria	PEN	Pagar cuota del Fideicomiso	La Fiduciaria Fid. MML2-PAG.SIND	Activo
BBVA	0011-0586-53-0100039335	Feb-17	La Fiduciaria	PEN	Recaudación de Impto Alcabala	La Fiduciaria Fid. MML2-REC.BBVA.ALC	Activo
BBVA	0011-0586-57-0100039343	Feb-17	La Fiduciaria	PEN	Recaudación de Impto Vehicular	La Fiduciaria Fid. MML2-REC.BBVA.VEH	Activo
Scotiabank	000-4313798	Feb-17	La Fiduciaria	PEN	Recaudación de Impto Vehicular	La Fiduciaria Fid. MML2-Rec. SBP VEH.	Activo
Scotiabank	000-4313780	Feb-17	La Fiduciaria	PEN	Recaudación de Impto Alcabala	La Fiduciaria Fid. MML2-Rec. SBP ALC	Activo
IBK	200-3001298117	Feb-17	La Fiduciaria	PEN	Pagar cuota del Fideicomiso	La Fiduciaria Fid. MML2-PAG.IBK	Activo
IBK	200-3001298125	Feb-17	La Fiduciaria	PEN	Recaudación de Impto Vehicular	REC.IBK.VEH	Activo
IBK	200-3001298125	Feb-17	La Fiduciaria	PEN	Recaudación de Impto Alcabala	La Fiduciaria Fid. MML2-REC.IBK.ALC	Activo

**Comentario:** La empresa "La Fiduciaria S.A.", ha informado que son cuatro (4) las cuentas bancarias que tienen la función de recaudar el impuesto de Alcabala, las cuales son las siguientes: Cuenta BCP n.º193-2396182-0-57, BBVA n.º 0011-0586-53-0100039335, Scotiabank n.º000-4313780 e Interbank n.º 3001298125.

Respecto de la información brindada por la empresa "La Fiduciaria S.A.", se advierte que dicha empresa informa que son cuatro (4) las cuentas bancarias que tienen como función o finalidad recepcionar los fondos del impuesto de Alcabala recaudado por el SAT, siendo estas las siguientes: (i) Cuenta BCP n.º193-2396182-0-57, (ii) Cuenta BBVA n.º 0011-0586-53-0100039335, (iii) Cuenta Scotiabank n.º000-4313780; y, (iv) Cuenta Interbank n.º 3001298125.

En tal sentido, se advirtió que además de las cuatro (4) cuentas bancarias informadas por la empresa "La Fiduciaria S.A."; mismas que también fueron informadas por el Área de Información Contable y el Área de Recaudación y Valores de la Oficina de Tesorería, las citadas Áreas también hicieron mención sobre la existencia de otras doce (12) cuentas bancarias que también participaron en el proceso de recepción del impuesto de Alcabala por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, durante el período 2022, las cuales considerando su titularidad y la fecha de apertura (ver imagen n.º 1 y 2), se ha determinado que no corresponde a la actual administración de los recursos del impuesto de Alcabala, la cual a la fecha se viene gestionando a través del Contrato de Fideicomiso n.º 1036, suscrito con fecha 31 de enero de 2017.

Asimismo, como resultado a la revisión a las Hojas de Trabajo de los ingresos a las cuentas bancarias del Impuesto de Alcabala, elaborado por el Área de Recaudación y Valores de la



Oficina de Tesorería<sup>12</sup>, correspondiente a los meses de muestra: febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2022, en los meses de febrero, mayo y agosto, se evidenció la existencia de una cuenta bancaria adicional en la entidad financiera BANBIF n.° 7000537418.

A continuación, se detallan las cuentas bancarias de la Municipalidad Metropolitana de Lima que durante el período 2022, que además de las cuatro (4) cuentas vinculadas al Fideicomiso n.° 1036, han recepcionado fondos del impuesto Alcabala:

**Cuadro n.° 1**

**Detalle de cuentas bancarias que recepcionaron fondos del impuesto Alcabala que no se encuentran vinculadas al contrato de Fideicomiso n.° 1036.**

Ítem	Banco	Cuenta	Titular	Fecha de apertura	Finalidad
1.	BBVA	0011-0586-50-0100039319	LA FIDUCIARIA FID.MML	14/02/2017	Recauda Alcabala
2.	BBVA	0011-0586-01-00017269	LA FIDUCIARIA FID.MML	14/02/2017	Recauda Alcabala
3.	BCP	193-1590232-0-48	FIDEICOMISO BCP MML	08/03/2007	Recauda Alcabala Cercado
4.	INTERBANK	200-3000309794	FIDEICOMISO BCP MML	09/05/2007	Recauda Alcabala Cercado
5.	BBVA	0011-0661-0100019544	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	24/09/2023	Recauda Alcabala Cercado
6.	SCOTIABANK	170-0069923	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	20/03/2023	Recauda Alcabala Cercado
7.	BCP	193-1813990-0-78	LA FIDUCIARIA FID MML II	07/10/2009	Recauda Alcabala Predial
8.	BCP	193-2396181-0-47	LA FIDUCIARIA FID MML II	13/02/2017	Recauda Alcabala Distritos
9.	INTERBANK	200-3000522340	LA FIDUCIARIA FID MML II	07/01/2010	Recauda Alcabala Predial
10.	INTERBANK	200-3001298095	LA FIDUCIARIA FID MML II	14/02/2017	Recauda Alcabala Cercado
11.	SCOTIABANK	000-7459335	LA FIDUCIARIA FID MML II	05/10/2009	Recauda Alcabala Predial
12.	SCOTIABANK	000-4313860	LA FIDUCIARIA FID MML II	14/02/2017	Recauda Alcabala Distritos
13.	BANBIF (*)	7000537418	-	-	Recauda Alcabala Cercado

**Fuente:** Informe n.° D000026-2023-MML-OGF-OT-AIC de 5 de junio de 2023, remitido por el Área de Información Contable, Memorando n.° 001-2023-MML-OGF-OT-RV de 8 de junio de 2023 y Hojas de Trabajo, remitido por el Área de Recaudación y Valores.

**Elaborado por:** Comisión Auditora

(\*) Ni el Área de Información Contable, ni el Área de Recaudación y Valores remitió información sobre la existencia de esta cuenta bancaria.

Como se puede advertir estas trece (13) cuentas bancarias<sup>13</sup>, tienen como titular a: (i) La Fiduciaria Fid. MML, (ii) Fideicomiso BCP MML, (iii) Municipalidad Metropolitana de Lima y (iv) La Fiduciaria Fid MML II; observándose que se trata de otro tipo de operación financiera a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima; por dicho motivo, y con la finalidad de conocer la naturaleza de estas cuentas bancarias, es que mediante Memorando n.° D000007-2023-MML-OCI-CAIARSAT de 3 de julio de 2023, se solicitó al jefe (e) de la Oficina de Tesorería, que informe entre otros, en virtud de que contrato de Fideicomiso fueron aperturadas y si las mismas tuvieron movimiento durante el período 2022.

En el cuadro siguiente se presenta lo informado por el Área de Información Contable<sup>14</sup>:

<sup>12</sup> Remitido a la Comisión de Control con correo electrónico s/n de fecha 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 8**), el jefe del Área de Recaudación y Valores de la Oficina de Tesorería remite Hojas de Trabajo de los ingresos a las cuentas bancarias del Impuesto de Alcabala, de los meses de muestra.

<sup>13</sup> No se ha considerado a la Cuenta BBVA n.° 0011-661-000-100030610, dado que, conforme a lo informado por las Áreas de Información Contable y Recaudación y Valores de la Oficina de Tesorería, se trata de una cuenta que recepciona los remanentes del impuesto de Alcabala y Vehicular, después del pago de la deuda. Asimismo, tampoco se ha considerado las otras seis (6) cuentas bancarias informadas por la Empresa "La Fiduciaria S.A.", puesto que se tratan de cuentas cuya finalidad es recaudar el impuesto vehicular y pagar los préstamos garantizados (SINDICADO e IBK).

<sup>14</sup> Con Informe n.° D000052-2023-OGF-OT-AIC de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 9**), remitido por la Oficina de Tesorería con Oficio n.° D000151-

**Cuadro n.º 2**
**Información sobre el contrato financiero vinculado a las cuentas bancarias detalladas en el Cuadro 1**

Ítem	Banco	Cuenta	Titular	Fecha de apertura	Fecha de Cierre	Contrato financiero vinculado
1.	BBVA	0011-0586-50-0100039319	LA FIDUCIARIA FID.MML	14/02/2017	08.08.2022	Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía.
2.	BBVA	0011-0586-01-00017269	LA FIDUCIARIA FID.MML	09/10/2009	08/08/2022	Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía.
3.	BCP	193-1590232-0-48	FIDEICOMISO BCP MML	08/03/2007	-	Fideicomiso de Administración de Gastos Corrientes BCP.
4.	INTERBANK	200-3000309794	FIDEICOMISO BCP MML	09/05/2007	-	Fideicomiso de Administración de Gastos Corrientes BCP.
5.	BBVA	0011-0661-0100019544	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	24/09/2023	-	Cuenta Corriente MML
6.	SCOTIABANK	170-0069923	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	20/03/2023	-	Cuenta Corriente MML
7.	BCP	193-1813990-0-78	LA FIDUCIARIA FID MML II	07/10/2009	08/08/2022	Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía.
8.	BCP	193-2396181-0-47	LA FIDUCIARIA FID MML II	13/02/2017	08/08/2022	Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía.
9.	INTERBANK	200-3000522340	LA FIDUCIARIA FID MML II	07/01/2010	08/08/2022	Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía.
10.	INTERBANK	200-3001298095	LA FIDUCIARIA FID MML II	14/02/2017	08/08/2022	Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía.
11.	SCOTIABANK	000-7459335	LA FIDUCIARIA FID MML II	05/10/2009	08/08/2022	Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía.
12.	SCOTIABANK	000-4313860	LA FIDUCIARIA FID MML II	14/02/2017	08/08/2022	Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía.
13.	BANBIF (*)	7000537418	-	-	-	Fideicomiso de Administración de Gastos Corrientes BCP.

Fuente: Informe n.º D000052-2023-OGF-OT-AIC de 6 de julio de 2023, remitido por el Área de Información Contable.

Elaborado por: Comisión Auditora

Como se puede advertir en la información contenida en el cuadro precedente, el Área de Información Contable, informa a la Comisión Auditora que las cuentas bancarias (i) BBVA n.º 0011-0586-50-0100039319, (ii) BBVA n.º 0011-0586-01-00017269, (iii) BCP n.º 193-1590232-0-48, (iv) BCP n.º 193-2396181-0-47, (v) INTERBANK n.º 200-3000522340, (vi) INTERBANK n.º 200-3001298095, (vii) SCOTIABANK n.º 000-7459335, y (viii) SCOTIABANK n.º 000-4313860, se encuentran vinculadas al Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía, el mismo que conforme se puede advertir en la Minuta de Terminación n.º 7742 (Kardex n.º 314103), inscrita en la Notaría Laos de Lama, de fecha 12 de noviembre de 2020<sup>15</sup>, dio por concluido dicho contrato. No obstante, dicha Área informa que las citadas cuentas bancarias recién fueron cerradas con fecha 08 de agosto de 2022, es decir la Municipalidad Metropolitana de Lima mantuvo activas las citadas cuentas hasta dos (2) años después de haber dado por concluido el mencionado contrato de fideicomiso por el que fueron aperturadas, siendo las mismas, de acuerdo a lo verificado por la Comisión Auditora<sup>16</sup>, utilizadas durante el período 2022 para recepcionar los fondos del Impuesto de Alcabala.

2023-MML-OGF-OT de 6 de julio de 2023, el Área de Información Contable dio respuesta a lo requerido por la Comisión Auditora.

<sup>15</sup> Remitido a la Comisión Auditora con Informe n.º D000151-2023-MML-OGT-OT de 6 de julio de 2023 de la Oficina de Tesorería.

<sup>16</sup> La Comisión Auditora también tomó conocimiento de estas cuentas bancarias en la revisión efectuada a los Extractos Bancarios, Libro Bancos y Conciliación Bancaria de las Cuentas Recaudadoras n.º i) Cuenta BCP n.º 193-2396182-0-57, (ii) Cuenta BBVA n.º 0011-0586-53-0100039335, (iii) Cuenta Scotiabank n.º 000-4313780; y, (iv) Cuenta Interbank n.º 3001298125.

Ahora, en cuanto a las cuentas bancarias (i) BCP n.° 193-1590232-0-48, (ii) INTERBANK n.° 200-3000309794, y (iii) BANBIF n.° 7000537418, señala que las mismas se encuentran vinculadas al Contrato de Fideicomiso de Administración de Gastos Corrientes BCP, en cual, de acuerdo a la lectura del mismo, fue suscrito entre la MML y el Banco BCP con fecha 23 de enero de 2007, encontrándose vigente a la fecha, por tener un plazo de duración INDETERMINADO<sup>17</sup>.

Finalmente, en cuanto a las cuentas bancarias: (i) BBVA n.° 0011-0661-0100019544, y (ii) SCOTIABANK n.° 170-0069923, la mencionada Área señala que son cuentas corrientes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

A continuación, se presenta el resumen de los ingresos por concepto de impuesto de Alcabala, que fueron depositados por el SAT en las diecisiete 17 cuentas recaudadoras de la Municipalidad Metropolitana, identificadas por la Comisión Auditora en los meses de muestra (febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2022):

**Cuadro n.° 3**

**Resumen de los depósitos realizados por el SAT en las 17 cuentas de la MML identificadas por la Comisión Auditora en los meses de la muestra**

N.°	Mes de recaudo	Cuenta	Función que cumple en recaudación	Recaudación neta (descontado de comisión SAT)
1.	Febrero	BBVA n.° 100017269	Alcabala/ Predial	5,448,952.28
2.	Febrero	BBVA n.° 100039319	Alcabala Cercado	4,968,835.11
3.	Febrero	Interbank n.° 200-3000522340	Alcabala/ Predial	27,565.23
4.	Febrero	Interbank n.° 200-3001298095	Alcabala Cercado	23,481.50
5.	Febrero	BCP n.° 1831399-0-78	Alcabala/ Predial	2,490,342.13
6.	Febrero	BCP n.° 193-2396181-0-47	Alcabala distritos	2,206,221.89
7.	Febrero	Scotiabank n.° 000-7459335	Alcabala/ Predial	11,919,309.70
8.	Febrero	Scotiabank n.° 000-4313860	Alcabala distritos	11,014,938.86
9.	Febrero	BanBif n.° 7000537418	Alcabala Cercado	18,033.38
<b>Total, recaudación neta febrero 2022</b>				<b>38,117,680.08</b>
1.	Mayo	BBVA n.° 100017269	Alcabala/ Predial	5,729,728.72
2.	Mayo	BBVA n.° 100039319	Alcabala Cercado	5,626,440.02
3.	Mayo	Interbank n.° 200-3000522340	Alcabala/ Predial	550,733.53
4.	Mayo	Interbank n.° 200-3001298095	Alcabala Cercado	469,536.14
5.	Mayo	BCP n.° 1831399-0-78	Alcabala/ Predial	1,213,711.84
6.	Mayo	BCP n.° 193-2396181-0-47	Alcabala distritos	1,178,690.63
7.	Mayo	Scotiabank n.° 000-7459335	Alcabala/ Predial	15,834,225.95
8.	Mayo	Scotiabank n.° 000-4313860	Alcabala distritos	14,376,439.88
9.	Mayo	BanBif n.° 7000537418	Alcabala Cercado	6,534.20
<b>Total, recaudación neta mayo 2022</b>				<b>44,986,040.91</b>
1.	Agosto	BBVA n.° 100017269	Alcabala/ Predial	6,194,912.29
2.	Agosto	BBVA n.° 100039319	Alcabala Cercado	5,868,217.14
3.	Agosto	Interbank n.° 200-3000522340	Alcabala/ Predial	122,134.79
4.	Agosto	Interbank n.° 200-3001298095	Alcabala Cercado	98,699.64
5.	Agosto	BCP n.° 1831399-0-78	Alcabala/ Predial	1,878,777.08
6.	Agosto	BCP n.° 193-2396181-0-47	Alcabala distritos	1,616,817.16
7.	Agosto	Scotiabank n.° 000-7459335	Alcabala/ Predial	14,724,011.91

<sup>17</sup> Cláusula **OCTAVA: PLAZO DEL FIDEICOMISO**

"8.1. Las partes acuerdan que, el presente Contrato estará vigente durante un plazo indeterminado." (El subrayado es nuestro).

N.º	Mes de recaudo	Cuenta	Función que cumple en recaudación	Recaudación neta (descontado de comisión SAT)
8.	Agosto	Scotiabank n.º 000-4313860	Alcabala distritos	11,003,521.53
9.	Agosto	BanBif n.º 7000537418	Alcabala Cercado	4,117.13
<b>Total, recaudación neta agosto 2022</b>				<b>41,511,208.67</b>
1.	Noviembre	BBVA n.º 011-586-000-100039335	Alcabala distritos	9,762,216.65
2.	Noviembre	Interbank n.º 200-3001298125	Alcabala distritos	11,389,252.83
3.	Noviembre	Scotiabank n.º 000-4313780	Alcabala distritos	9,762,216.65
4.	Noviembre	BCP n.º 193-2396182-0-57	Alcabala distritos	9,762,216.65
5.	Noviembre	Interbank n.º 200-3000309794	Alcabala Cercado	0.00
6.	Noviembre	BBVA n.º 100019544-64	Alcabala Cercado	1,445,210.11
7.	Noviembre	BCP n.º 193-15902320-48	Alcabala Cercado	176,905.47
8.	Noviembre	Scotiabank n.º 000-0069923	Alcabala Cercado	973,633.66
<b>Total, recaudación neta noviembre 2022</b>				<b>43,271,652.02<sup>18</sup></b>
1.	Diciembre	BBVA n.º 011-586-000-100039335	Alcabala distritos	10,612,130.03
2.	Diciembre	Interbank n.º 200-3001298125	Alcabala distritos	12,380,818.44
3.	Diciembre	Scotiabank n.º 000-4313780	Alcabala distritos	10,612,130.03
4.	Diciembre	BCP n.º 193-2396182-0-57	Alcabala distritos	10,612,130.03
5.	Diciembre	Interbank n.º 200-3000309794	Alcabala Cercado	0.00
6.	Diciembre	BBVA n.º 100019544-64	Alcabala Cercado	422,139.21
7.	Diciembre	BCP n.º 193-15902320-48	Alcabala Cercado	185,902.72
8.	Diciembre	Scotiabank n.º 000-0069923	Alcabala Cercado	822,826.91
<b>Total, recaudación neta diciembre 2022</b>				<b>45,648,077.37</b>

Fuente: Hojas de trabajo de Alcabala remitidos mediante correo electrónico de 15 de junio de 2023 del jefe del área de Recaudación y Valores de la Oficina de Tesorería.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se evidencia la participación de las diecisiete (17) cuentas aperturadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, las cuales se detallan a continuación:

(i) BBVA n.º 100017269, (ii) BBVA n.º 100039319, (iii) Interbank n.º 200-3000522340, (iv) Interbank n.º 200-3001298095, (v) BCP n.º 1831399-0-78, (vi) BCP n.º 193-2396181-0-47, (vii) Scotiabank n.º 000-745-9335, (viii) Scotiabank n.º 000-4313860, (ix) BanBif n.º 7000537418, (x) BBVA n.º 011-586-000-100039335, (xi) Interbank n.º 200-3001298125, (xii) Scotiabank n.º 000-4313780, (xiii) BCP n.º 193-2396182-0-57, (xiv) Interbank n.º 200-3000309794, (xv) BBVA n.º 100019544-64, (xvi) BCP n.º 193-15902320-48 y (xvii) Scotiabank n.º 000-0069923.

Cabe señalar que, en dichas cuentas, la Entidad ha venido depositando no solo ingresos por concepto de impuesto de Alcabala Distritos, sino también Alcabala Cercado, e impuesto Predial, situación que dificulta la trazabilidad de las operaciones de ingresos en las cuentas bancarias respectivas.

<sup>18</sup> En relación al monto de recaudación neta del mes de noviembre de 2022, la Comisión Auditora identificó una diferencia de S/ 2 708.00 soles, entre lo informado por la Gerencia de Finanzas del SAT, mediante oficio n.º D000383-2022-SAT-GFN de 12 de diciembre de 2022, y lo señalado por el Área de Recaudación y Valores de la Oficina de Tesorería de la MML, respecto de lo cual mediante correo electrónico de 15 de noviembre de 2023, la Comisión Auditora solicitó al jefe del Área de Recaudación y Valores que indique los motivos que explican la mencionada diferencia. Esta solicitud fue atendida mediante correo electrónico de la misma fecha, en el cual el citado jefe remitió el "Acta de conciliación de recaudación mensual de ingresos MML noviembre 2022" de 6 de diciembre de 2022, en el cual se evidencia una recaudación de impuestos de Alcabala para el cercado de Lima, bajo la modalidad de "bienes y servicios", por la suma bruta de S/ 2,851.44 que, descontando el costo de recaudación del SAT, explica la diferencia identificada de S/ 2,708 soles.

## II. DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación a las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada, se concluye lo siguiente:

**2.1. LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA NO CUENTA CON UNA DIRECTIVA, PROCEDIMIENTO O DOCUMENTO SIMILAR QUE REGULE LA RECAUDACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE ALCABALA, QUE ARTICULE ACCIONES ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN ESTE PROCESO, Y PERMITA ESTABLECER CONTROLES INTERNOS RESPECTO DE LOS RESPONSABLES, TRATAMIENTOS Y PLAZOS, QUE SIGUE LA ENTIDAD PARA EFECTIVIZAR LAS TRANSFERENCIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE ALCABALA EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES E INVERMET, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE MONTOS Y PLAZOS DE TRANSFERENCIA.**

La Comisión de Auditoría ha identificado que la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) no cuenta con directivas, procedimientos internos o documentos similares que regulen el proceso de recepción y transferencia de los recursos correspondientes al impuesto de Alcabala, tal como lo informó la jefa de la Oficina de Tesorería de la Entidad mediante el informe n.° D000092-2023-MML-OGF-OT de 8 de junio de 2023<sup>19</sup> (**Apéndice n.° 10**).

En el mismo sentido, la mencionada funcionaria, en el Informe n.° D000156-2023-MML-OGF-OT de 11 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 11**), señaló que "(...) **la Oficina de Tesorería no informa de oficio a las Municipalidades ni al INVERMET sobre la distribución mensual sobre la recaudación del impuesto (...) de Alcabala. Asimismo, indicar que no se realiza ninguna conciliación con las Municipalidades ni INVERMET**". De igual modo, en el mencionado informe se menciona respecto del proceso de transferencia que "**no se cuenta con un control establecido como tal, sin embargo, cada área que forma parte del proceso cumple su rol**" [El resaltado es nuestro].

Dicha información se complementa con lo señalado por la Oficina de Tesorería en el Informe n.° D000213-2023-MML-OGF-OT de 24 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 12**), en la que se confirmó que dicha oficina "no efectúa como tal la distribución del impuesto de Alcabala, dado que, es el Servicio de Administración tributaria –SAT el que hace de conocimiento de esta Oficina- a través de un oficio". Adicionalmente, para que se proceda con su transferencia, interviene la Oficina General de Finanzas, a través de las oficinas de Contabilidad y Tesorería, el Área de Recaudación y Valores y el Área de Giros y Comprobantes de Pagos<sup>20</sup>. No obstante, la jefa de la Oficina de Tesorería

<sup>19</sup> Que señala, en respuesta a la consulta formulada por la Comisión Auditora, lo siguiente: "Respecto al numeral 1 de su requerimiento, señalar que no se cuenta con un procedimiento, directiva lineamiento o documento similar que regule el proceso [de] recepción y posterior transferencia del impuesto de Alcabala".

<sup>20</sup> En el informe n.° D000213-2023-MML-OGF-OT de 24 de agosto de 2023, la jefa de la Oficina de Tesorería señala lo siguiente: "Sobre el particular, indicar que esta Oficina efectúa las transferencias a favor de las diversas municipalidades de los distritos de Lima, en mérito a lo estipulado en Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificaciones; no contando con un procedimiento o lineamiento propio de la Municipalidad Metropolitana de Lima; siendo que el proceso que se realiza es:

1. El Servicio de Administración tributaria –SAT mediante Oficio informa a la Oficina de Tesorería respecto a la recaudación efectuada por el concepto

confirma nuevamente que las actividades e involucrados no se encuentran formalizadas con un procedimiento o lineamiento propio de la Entidad.

La situación señalada también ha sido confirmada por el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, el cual, en el punto 4 del documento anexo al Oficio n.° 000136-2023-INVERMET-OGAF-OTES de 1 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 13**), en el cual, el responsable de la Oficina de Tesorería en relación a las comunicaciones con la MML respecto de las transferencias, lo siguiente:

**No existe comunicación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima**, por el cual informe la liquidación de la transferencia del 50% del impuesto de Alcabala transferidos a Invermet, a pesar que por nuestra parte se solicita la información (...) sin tener respuesta.

**Sin embargo**, mediante gestión de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, **hace las gestiones ante la SAT a fin de saber el importe total de la recaudación mensual** y sobre este reporte se determina la distribución del Alcabala (...) que la MML debe transferirnos por este concepto”. [El énfasis es añadido].

Al no contar con un procedimiento establecido que abarque la integridad de las actividades, tareas y subprocesos en relación a la recaudación y transferencia del impuesto de Alcabala hacia INVERMET y las municipalidades distritales, que incluya responsables y plazos por actividad, **así como mecanismos de comunicación con las Entidades que son receptoras finales de dicho impuesto**, la Comisión Auditora ha verificado que respecto de este proceso de recepción y posterior transferencia de recursos, se adolecen de controles que permitan reducir riesgos en cuanto a la información que se maneja en las diferentes áreas que intervienen en el mismo, a fin de minimizar el riesgo de incumplimientos de montos y retrasos en las transferencias.

Al respecto, es importante resaltar que, pese a ser consultados por algún procedimiento interno, directiva o lineamiento que regule los procedimientos relacionados a la recaudación y transferencia del impuesto de Alcabala, los funcionarios y servidores de la Municipalidad Metropolitana de Lima señalan no contar con ningún instrumento; sin embargo, la Comisión de Control ha tomado conocimiento de la existencia del Procedimiento **“Ejecución de Transferencia del Impuesto de Alcabala y del Impuesto a las Apuestas, a distritos de Lima Metropolitana”**<sup>21</sup>, que forma parte del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Finanzas, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 027-2016-MML-GF de 23 de setiembre de 2016<sup>22</sup> (**Apéndice n.° 14**).

de Alcabala de mes respectivo.

2. La Oficina de Tesorería deriva el oficio del SAT al Área de Recaudación y Valores para la elaboración del Excel que remitirá al área de giros, el cual contiene la información de los montos a transferir a las municipalidades de los distritos conforme a lo informado por el SAT, adicionalmente con los datos de las cuentas de las Municipalidades y elabora las solicitudes de pago; posteriormente deriva las mencionadas solicitudes a la Oficina de Tesorería.
3. La Oficina de Tesorería remite un informe a la Oficina General de Finanzas informando de la recaudación del mes y los montos a transferir a las Municipalidades distritales e INVERMET adjuntando las solicitudes de pago debidamente suscrito para la firma del jefe de la Oficina General de Finanzas.
4. Con las firmas en las solicitudes se gestiona la provisión contable ante la Oficina de Contabilidad y posteriormente se derivan las solicitudes de pago al Área de Giros y Comprobantes de Pagos para las transferencias respectivas.  
Cabe precisar, que el proceso mencionado se realiza a partir de esta gestión, desconociendo el proceso que realizaba la gestión que precedió. Respecto a los mecanismos de control, señalar que como tal no se ha dispuesto- sin embargo, al efectuar el circuito que se menciona en líneas precedentes, se lleva un control adecuado de lo recaudado, de los montos a transferir y en todo momento se informa a los superiores por cada oficina, evitando que se quede sin transferencia alguna municipalidad”.

<sup>21</sup> Con código MML-GF-ST-PR39.

<sup>22</sup> Tanto el documento de aprobación como el MAPRO, se encuentran publicados en el portal de Transparencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en:

No obstante, de la revisión al mismo, se evidencia que dicho procedimiento solo atiende una parte muy específica de las actividades dentro del proceso general (que es la ejecución de transferencias hacia las municipalidades distritales<sup>23</sup>). Asimismo, se evidencia que el mencionado documento normativo se encuentra desactualizado y no alineado a la normatividad vigente -entre otros- en los siguientes aspectos:

- La base legal o documentos asociados contiene normas que se encuentran desactualizadas o ya no están vigentes (numeral 4.5) tales como las Leyes n.ºs 28112 (Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público) y 28693 (Ley General del Sistema Nacional de Tesorería), el Decreto Supremo N° 035-2012-EF (Texto Único Ordenado del Ley General del Sistema Nacional de Tesorería) y las Ordenanzas n.ºs 812 y 1498 (Reglamento de Organización y Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima), que actualmente se encuentran derogados<sup>24</sup>.
- El desarrollo del procedimiento no se adecúa a la estructura orgánica vigente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, considerando que desde que fue aprobado, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, este ha sido modificado hasta en dos ocasiones, mediante las ordenanzas n.ºs 2208 de 4 de enero de 2020 y 2537 de 14 de abril de 2023.
- El procedimiento considera en la actividad 12, la verificación de la documentación que sustenta la recaudación del impuesto de Alcabala únicamente la primera semana del mes de Enero de cada ejercicio presupuestal, lo cual no se encuentra alineado con el ciclo de recaudación y transferencias del mencionado impuesto establecido en el artículo 29° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, el cual es de periodicidad mensual
- El procedimiento considera una duración total de diez horas y dos minutos, y veinte minutos adicionales de espera, lo cual, a criterio de la Comisión Auditora, incluye plazos excesivamente breves, con un conjunto de actividades con una duración de dos minutos cada una<sup>25</sup>. Este procedimiento no se encuentra alineado con el plazo establecido en la norma, que otorga hasta diez días hábiles posteriores al mes de recaudación para la transferencia efectiva de los fondos, ni con la realidad del flujo de la transferencia observado por la Comisión Auditora, que ha podido evidenciar retrasos en las transferencias de hasta ciento trece (113) días calendario, en el caso de INVERMET y de cuarenta (40) días en el caso de las Municipalidades Distritales.
- Se observa que el procedimiento no considera niveles de supervisión ni funcionarios responsables del cumplimiento del mismo en el plazo establecido.
- Dicho procedimiento no articula las actividades de las entidades intervinientes en el proceso de recaudación y distribución del impuesto de Alcabala, tal como SAT Lima, MML, INVERMET y Municipalidades Distritales.

Esta situación evidencia una ausencia de controles internos específicos respecto del manejo financiero de los recursos que la Entidad percibe por el mencionado impuesto; así como, la falta de designación funcionarios responsables, además no se ha establecido los niveles de supervisión

[http://www.transparencia.munlima.gob.pe/gobierno-abierto-municipal/transparencia/mml/planeamiento-y-organizacion/instrumentos-de-gestion1/manual-de-procedimientos/cat\\_view/14-documentos-mml/170-instrumentos-de-gesti%C3%B3n/172-mapro-manual-de-procedimiento/263-07-0-gerencia-de-finanzas](http://www.transparencia.munlima.gob.pe/gobierno-abierto-municipal/transparencia/mml/planeamiento-y-organizacion/instrumentos-de-gestion1/manual-de-procedimientos/cat_view/14-documentos-mml/170-instrumentos-de-gesti%C3%B3n/172-mapro-manual-de-procedimiento/263-07-0-gerencia-de-finanzas).

<sup>23</sup> El procedimiento también incluye a INVERMET, aunque no está señalado expresamente en la denominación del procedimiento.

<sup>24</sup> El análisis de la vigencia y derogación de las normas se ha obtenido del Sistema Peruano de Información Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, disponible en: <https://spji.minjus.gob.pe/spji-ext-web/#/sidenav>.

Es de señalar que las Leyes n.ºs 28112 y 28693 han sido derogadas por los Decretos Legislativos n.ºs 1436 y 1441, respectivamente, salvo algunas disposiciones específicas de dichas leyes.

<sup>25</sup> Tales como las actividades 5-7, 10, 16, 17, 19-21, 23-24, 26-42, 44-45, 48.

necesarios para la ejecución de acciones que garanticen el traslado de dichos fondos de manera oportuna y completa, de acuerdo a lo que señala el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal<sup>26</sup>, que dispone que en el caso de municipalidades que cuenten con fondos de inversión municipal (Como es el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima con el INVERMET), “éstas serán las acreedoras del impuesto y transferirán, bajo responsabilidad del titular de la entidad y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día del mes que se recibe el pago, el 50% del impuesto a la Municipalidad Distrital donde se ubique el inmueble materia de transferencia y el 50% restante al Fondo de Inversión que corresponda”.

Lo anteriormente señalado transgrede la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

(...)

### III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

#### 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

*El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.*

*El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.*

*Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.*

*Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.*

*Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.*

*Para ser eficaces, las actividades de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio. Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad”.*

#### NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

##### 3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

<sup>26</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 156-2004-EF de 11 de noviembre de 2004.

**La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.**

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

(...)

### 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

**Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.**

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)"

## 4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos,

**canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.**

*La información no solo se relaciona con los datos generados internamente, sino también con sucesos, actividades y condiciones externas que deben traducirse a la forma de datos o información para la toma de decisiones. (...)*

#### **4.2. Información y responsabilidad**

**La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.**

Comentarios:

01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga. (...)."

#### **5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN**

**El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.**

(...)

*Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. Para ello se requiere de una cultura organizacional que propicie el autocontrol y la transparencia de la gestión, orientada a la cautela y la consecución de los objetivos del control interno. La supervisión se ejecuta continuamente y debe modificarse una vez que cambien las condiciones, formando parte del engranaje de las operaciones de la entidad.*

La situación antes descrita genera el riesgo de que no se cumpla con los montos y plazos de transferencia del impuesto de Alcabala establecidos en la normatividad vigente, afectando así la ejecución oportuna, para los fines establecidos en la Ley, de los fondos correspondientes al impuesto de Alcabala, y que tienen como receptor final a las Municipalidades Distritales e INVERMET.

La situación se origina por cuanto la Entidad carece de procedimientos que permitan establecer o delimitar funciones o responsabilidades; así como, identificar controles que mitiguen los riesgos asociados, de manera integral, para todas las actividades comprendidas en el proceso de recepción y transferencia del impuesto de Alcabala, donde participan diversas entidades, como el SAT Lima, MML, INVERMET y Municipalidades Distritales, de tal forma que permita a la Municipalidad Metropolitana de Lima cumplir con el encargo dado por la Ley de Tributación Municipal.

**2.2. EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT DE LIMA REGULA EL PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REPORTES DE CONCILIACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA POR CANAL DE PAGO, SEGÚN UN PROCEDIMIENTO QUE NO ESTIPULA LA CENTRALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN FORMA MENSUAL, NI ESPECIFICA EL MÉTODO PARA LLEGAR AL REPORTE MENSUAL DE LO RECAUDADO, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA TRAZABILIDAD Y LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN GENERADA.**

El Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió a la Comisión Auditora, mediante el **Oficio n.° D000163-2023-SAT-GFN** de 1 de junio de 2023, el Informe n.° D001763-2023-SAT-AFI de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 15**), en el que se remite el procedimiento denominado "Conciliación de la Recaudación de Pagos" (Procedimiento GNF-AFI-PR002<sup>27</sup>), el cual es el instrumento mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria realiza la conciliación de cada uno de los canales de pago a través de los cuales se recauda el impuesto de Alcabala y las áreas o funcionarios responsables de dicha labor.

De la revisión al mencionado procedimiento, se evidencia que, en su numeral 2.3.5, contempla la actividad "Conciliación General y emisión de reportes de recaudación", dentro de la cual, existen tareas relacionadas a la consolidación de reportes de los ingresos registrados por concepto de Alcabala (tareas 7 y 8), así como informar de manera mensual a la MML sobre dichos ingresos a través de un reporte resumen (tarea 9); no obstante se ha verificado que dicho procedimiento, no precisa el origen y detalle de la información a partir de la cual se obtiene dicho reporte consolidado mensual, ni considera las tareas previas y de ejecución sobre la centralización de la información respecto de la recaudación que se encuentren relacionadas con los reportes generados diaria o semanalmente por el mismo concepto, por cada canal de pago; y, que son considerados en etapas anteriores de la actividad. Esta situación supone una ausencia de supervisión en la trazabilidad de la información generada mensualmente por el SAT, respecto de la recaudación por impuesto de Alcabala, la misma que posteriormente es comunicada a la MML.

La situación anteriormente descrita, además, fue confirmada por el SAT de la MML, a través del oficio n.° D000277-2023-SAT-GFN de 5 de setiembre de 2023, mediante el cual el gerente de Finanzas remitió a la Comisión Auditora el Informe n.° D002528-2023-SAT-AFI de 5 de setiembre de 2023, el cual, a su vez, remitía el Informe n.° D002517-2023-SAT-AFI de 4 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 16**), suscrito por la señora Lidia Cachay, Técnico Supervisor de Caja, en cuyo anexo señalaba lo siguiente: "En el Procedimiento: GNF-AFI-PR002 "Conciliación de la recaudación de Pagos", no indica específicamente qué reportes general de recaudación se utiliza para centralizar la información y llegar al reporte de lo recaudado en el mes del Impuesto Alcabala (...)".

Asimismo, es importante precisar que de la revisión a los oficios mediante los cuales la Gerencia de Finanzas del SAT comunica a la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Metropolitana de Lima la recaudación que corresponde al Impuesto de Alcabala de manera mensual durante el año 2022<sup>28</sup>, la Comisión Auditora ha identificado que los reportes de la recaudación son elaborados y visados únicamente por el técnico Supervisor de Caja, el cual a su vez es remitido al especialista de Finanzas y Control Riesgo IV, vía informe y este, a su vez, lo remite a la Gerenta de Finanzas. No obstante, en cada una de las etapas en las que se deriva el reporte mensual, ninguno de los

<sup>27</sup> Aprobado por el Gerente de Finanzas del SAT el 30 de diciembre de 2014.

<sup>28</sup> Remitido a la Comisión Auditora mediante Oficio n.° D000163-2023-SAT-GFN de 1 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 17**), suscrito por el Gerente de Finanzas del SAT, remite entre otros, 12 oficios con los reportes de recaudación mensual del impuesto de Alcabala distribuido por distritos.

superiores jerárquicos de la técnico Supervisor de Caja hace suyo o valida el reporte remitido, limitándose únicamente a “trasladar” la información, lo cual evidencia, también, una ausencia de controles en la supervisión por parte de la Gerencia de Finanzas del SAT, a fin de garantizar la confiabilidad y responsabilidad en la información que el SAT presenta a la MML.

Lo anteriormente señalado transgrede la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

(...)

**“3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

*El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.*

(...)

**3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas**

*Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*

*01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.*

*02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.*

*03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.*

*04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).*

**3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas**

*Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.*

*Comentarios:*

*01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)

#### 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

*El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.*

(...)

*Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. Para ello se requiere de una cultura organizacional que propicie el autocontrol y la transparencia de la gestión, orientada a la cautela y la consecución de los objetivos del control interno. La supervisión se ejecuta continuamente y debe modificarse una vez que cambien las condiciones, formando parte del engranaje de las operaciones de la entidad.*

Esta situación afecta la trazabilidad y confiabilidad de los reportes mensuales generados por el SAT de la MML, en relación al monto total recaudado del impuesto de Alcabala, correspondiente a cada uno de los distritos de la provincia de Lima, lo cual incluye también al Cercado de Lima.

Esto se origina por la ausencia de actividades de control y supervisión por parte de unidad orgánica responsable, en este caso la Gerencia de Finanzas del SAT, respecto del proceso de recaudación del impuesto de Alcabala, al no haber advertido que dentro del procedimiento Conciliación de Recaudación de pagos, no se encontraba procedimiento alguno relacionado a la centralización de la información que sustente la generación del reporte mensual de ingresos recaudados del citado impuesto por Distritos, así como no garantizar que los reportes de recaudación emitidos por la técnico Supervisor de Caja sean visados, revisados o supervisados por su superior jerárquico, haciéndose responsable de la información.

#### 2.3. DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DOCUMENTAL DE LAS CARTAS ORDEN CON FIRMAS MANUSCRITAS EN FÍSICO Y DIGITAL PONE EN RIESGO EL CONTROL Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SUSTENTA LA EJECUCIÓN DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.

La Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15<sup>29</sup> establece en el artículo 49° que los responsables titulares para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora deben ser el Director General de Administración y el Tesorero, o los funcionarios que hagan sus veces, lo cual es concordante con lo establecido por el MEF en el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 054-2018-EF/52.03 de 27 de diciembre de 2018<sup>30</sup>.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo de Concejo n.° 004 de 10 de enero de 2019, se designó

<sup>29</sup> Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias

<sup>30</sup> Que señala lo siguiente: "Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces".

al Gerente de Finanzas, Miguel Ángel Tuesta Castillo y al subgerente de Tesorería, como miembros titulares para la “suscripción de títulos valores, autorizaciones para giros de cheques, gestionar avances de cuentas corrientes, así como el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Metropolitana de Lima (...)”. En relación al cambio de funcionario responsable de la Subgerencia de Tesorería, mediante Acuerdo de Concejo n.° 352 de 20 de diciembre de 2019, se modificó el Acuerdo de Concejo n.° 004, a fin de designar, como uno de los responsables del manejo de las cuentas y otros, al señor Luis Felipe Conde Leyva, en su calidad de Subgerente de Tesorería, junto al ya designado Gerente de Finanzas. Ambas designaciones quedaron vigentes durante el año 2022, por lo que durante el mencionado periodo ambos funcionarios estuvieron a cargo del manejo de las cuentas, lo cual incluía, la autorización de fondos vía suscripción de cartas fianza.

En ese sentido, como parte del análisis muestral a los gastos financiados con cargo al rubro 08 de Impuestos Municipales correspondiente a los meses de febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2022, esta Comisión de Control revisó la copia digital o escaneadas de las Cartas orden suscritas por el Gerente de Finanzas y el Subgerente de Tesorería en los mencionados meses del periodo, lo cual fue remitido por la Entidad mediante los informes n.°s D000062, D000294, D000314-2023-MML-OGF-OT de 29 de mayo, 18 de setiembre, 21 de setiembre y 29 de setiembre de 2023, respectivamente (**Apéndice n.° 56**). En dichos informes, se encuentran adjuntas copias digitales o escaneadas de las cincuenta y siete (57) cartas orden suscritas por el entonces Gerente de Finanzas, Miguel Ángel Tuesta Castillo, y el Subgerente de Tesorería, Luis Felipe Conde Leyva.

En relación a lo anterior, cabe destacar que la Comisión Auditora solicitó conocer el mecanismo mediante el cual la entonces Subgerencia de Tesorería realizaba la derivación de las cartas orden correspondientes a las transferencias de fondos de la cuenta BBVA n.° 0011-661-000-100030610 de los meses de la muestra. En respuesta a ello, mediante informe n.° D000314-2023-MML-OGF-OT de 21 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 57**), la jefa de la Oficina de Tesorería señaló que el encargo de levantar la información del banco “remite por correo electrónico el escáner de la Carta orden al ejecutivo del Banco Fiduciario con copia al Subgerente de Tesorería -ahora Oficina de Tesorería- y el Banco procede a efectuar la transferencia”. Es decir que, para su operatividad, las cartas orden se manejaban de manera digital, vía correo electrónico con el Banco Fiduciario para la efectivización de la transferencia, cuyas operaciones fueron registradas en dicha cuenta bancaria, lo cual fue verificado por la Comisión Auditora.

No obstante, mediante memorando n.° D000046-2023-MML-OCI-CAIARSAT de 31 de octubre de 2023, la Comisión Auditora solicitó a la Oficina de Tesorería, entre otros, las copias certificadas de, entre otros documentos, las cincuenta y siete (57) cartas derivadas previamente mediante los informes señalados en los párrafos precedentes. Sin embargo, mediante Informe n.° D000474-2023-MML-OCI-OGF-OT de 22 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 18**), la Oficina de Tesorería remitió cincuenta y un (51) copias certificadas y seis (6) copias simples, debido a que de algunas de estas solo se contaba con copias digitales o escaneadas. Asimismo, al realizar la comparación selectiva entre algunos originales y las copias certificadas, con las copias digitales o escaneadas, se evidencia que dieciséis (16) de las cartas orden<sup>31</sup>, en las copias digitales o escaneadas cuentan

<sup>31</sup> Las cartas identificadas que presentaron la misma diferencia son las siguientes:

- Carta n.° 0092-2022-MML-GF-ST/BCP de 4 de febrero de 2022.
- Carta n.° 0334-2022-MML-GF-ST/BCP de 5 de mayo de 2022.
- Carta n.° 0346-2022-MML-GF-ST/BCP de 10 de mayo de 2022.

con las firmas de los dos responsables del manejo de las cuentas (Gerente de Finanzas y subgerente de Tesorería), con firmas escaneadas, mientras que en los ejemplares físicos (original), con firmas manuscritas, solo se cuenta con la firma del Subgerente de Tesorería, tal como se detalla, a modo de ejemplo en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 4**

Copia impresa o digitalizada de la Carta orden n.º 0369-2022-MML-GF-ST/BCP	Copia certificada de la Carta orden n.º 0369-2022-MML-GF-ST/BCP
<p><b>Comentario:</b> Se evidencia que, pese a que se trata del mismo documento, en la copia escaneada o digital (izquierda) remitida a la Comisión Auditora se evidencian las dos firmas de los responsables (con la cual se tramitó la gestión de transferencia bancaria ante la institución financiera), mientras que, en la copia certificada (derecha), que ha sido contrastada con el original, esta no cuenta con la firma del Gerente de Finanzas.</p>	

Como se evidencia en las imágenes precedentes, la Comisión Auditora ha identificado diferencias entre las copias digitales o escaneadas que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Tesorería,

- Carta n.º 0347-2022-MML-GF-ST/BCP de 11 de mayo de 2022.
- Carta n.º 0364-2022-MML-GF-ST/BCP de 13 de mayo de 2022.
- Carta n.º 0369-2022-MML-GF-ST/BCP de 16 de mayo de 2022.
- Carta n.º 0375-2022-MML-GF-ST/BCP de 19 de mayo de 2022.
- Carta n.º 0376-2022-MML-GF-ST/BCP de 19 de mayo de 2022.
- Carta n.º 0377-2022-MML-GF-ST/BCP de 19 de mayo de 2022.
- Carta n.º 0384-2022-MML-GF-ST/BCP de 23 de mayo de 2022.
- Carta n.º 0385-2022-MML-GF-ST/BCP de 23 de mayo de 2022.
- Carta n.º 0389-2022-MML-GF-ST/BCP de 24 de mayo de 2022.
- Carta n.º 0398-2022-MML-GF-ST/BCP de 26 de mayo de 2022.
- Carta n.º 0897-2022-MML-GF-ST/BCP de 13 de diciembre de 2022.
- Carta n.º 0907-2022-MML-GF-ST/BCP de 19 de diciembre de 2022.
- Carta n.º 0926-2022-MML-GF-ST/BCP de 27 de diciembre de 2022.

eran usadas para la ejecución de las cartas fianza y los documentos que obran en el archivo físico (originales) de la Oficina de Tesorería.

Cabe indicar, que el banco no podría efectuar transferencias sino cuenta con la firma del responsable de Finanzas y Tesorería quienes, como se ha mencionado se encuentran debidamente designados; sin embargo, lo antes comentado evidencia deficiencias en el manejo y control documental de la información que sustenta la ejecución de gastos (egresos bancarios) por parte de la Entidad.

Lo anteriormente señalado transgrede la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

(...)

#### **"NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

##### **3.1. Procedimientos de autorización y aprobación**

*La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.*

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

##### **3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas**

*Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en

las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.  
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

Esta situación puede afectar el seguimiento y trazabilidad a la documentación que sustenta los gastos y transferencias que ejecuta la Municipalidad Metropolitana de Lima con cargo a los Impuestos Municipales, entre ellos, el proveniente del impuesto de Alcabala.

Los hechos comentados, se han originado por la ausencia de actividades de control por parte de las unidades orgánicas responsables en el manejo financiero de la Entidad, en este caso la Oficina General de Finanzas y la Oficina de Tesorería, al no haber cautelado la integridad de los documentos que se remitieron al banco mediante copia escaneada o impresión digital con los documentos que se custodian de manera física en los archivos de la Oficina de Tesorería.

**2.4. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL, CUSTODIA Y DOCUMENTACIÓN SUTENTANTE DE COMPROBANTES DE PAGO POR PARTE DEL ÁREA DE PAGADURÍA, PONE EN RIESGO EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA EJECUCIÓN DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.**

De la revisión muestral, a los gastos realizados con cargo al rubro 08 Impuestos Municipales, realizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el año 2022<sup>32</sup>, la Comisión Auditora solicitó a la Oficina de Tesorería la remisión de trescientos sesenta y ocho (368) comprobantes de pago<sup>33</sup> registrados en el Sistema SIAF; dicho requerimiento de información fue atendido mediante Informe n.° D000284-2023-MML-OGF-OT de 14 de setiembre de 2023, el cual contenía a su vez el Informe n.° D000211-2023-MML-OGF-OT-AP de 11 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 19**), del Área de Pagaduría. No obstante, es de señalar que, en dicho documento, la mencionada área indicaba que tres (3) comprobantes de pagos no se encontraron, señalando en relación a los mismos lo siguiente:

**Imagen n.° 5**

En ese sentido cumplimos con atender lo solicitado de acuerdo a nuestra competencia; asimismo indicar que se adjunta cuadro Excel con la relación de comprobantes que se resume en el siguiente cuadro:

DETALLE	CANTIDAD
NO ENCONTRADO, SE AGOTO LA BUSQUEDA	3
TRANSFERENCIA INTERBANCARIA SIN COMPROBANTE	5
TOTAL	370

**Comentarios:** El Área de Pagaduría informa que, respecto de tres comprobantes de pago, se agotó la búsqueda, sin poder encontrar dichos documentos.

Al respecto, en anexo a dicho documento, se detalla que los tres comprobantes de pago no ubicados son los siguientes: 2022012640, 2022019041 y 2022019516, de 31 de mayo y 17 y 19

<sup>32</sup> La muestra consideró los meses de febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2022.

<sup>33</sup> La Entidad señala en su documento 370 comprobantes de pago, pero en realidad se trata de 368.

de agosto de 2022, respectivamente; tal como en muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 6**

363	31-May	0000011017	2022012640	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A	2,423,527.28	SCOTIAN	No se ubico, se agotó la búsqueda
364	17-Ago	0000015078	2022019041	PLLA. LOC. GDU -JUL(RB.08) SCB	154,454.00	SCOTIAN	No se ubico, se agotó la búsqueda
365	19-Ago	0000015201	2022019516	PLLA. LOC. GER. DESARROLLO SOCIAL (RB.08) SCB	477,316.00	SCOTIAN	No se ubico, se agotó la búsqueda

**Comentarios:** El área de Pagaduría informa que respecto de los comprobantes de pago: 2022012640, 2022019041 y 2022019516, estos no fueron ubicados, habiendo agotado la búsqueda.

Asimismo, es de precisar que producto de la revisión de los comprobantes de pago que sí fueron remitidos por la MML, se evidencia que veintidós (22) comprobantes no cuentan con la información completa que sustente el ciclo del gasto correspondiente<sup>34</sup>, tales como: ausencia del documento denominado Requerimientos de gasto, Solicitudes de pago, Certificaciones de Crédito Presupuestario completas, entre otros documentos que sustentan las fases del ciclo del gasto. El detalle de las observaciones formuladas con la ausencia de documentos identificada por la Comisión Auditora se encuentra detallado en los Apéndices n.ºs 60, 61, 62, 63 y 64 del presente informe.

Esta situación contraviene lo señalado en la normativa siguiente:

- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.

**"4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

*Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.*

(...)

**4.6. Archivo institucional**

*El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.*

**Comentarios:**

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno".

Esta situación limita la actividad de control o revisión, de parte de los interesados, que puede ser la propia entidad, o usuarios externos; así como, otras entidades del estado, al no contar la unidad

<sup>34</sup> Con Informe n.º 279-2023-MML-OGF-OT-AP de 06 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 20), el área de Pagaduría de la Oficina de Tesorería da respuesta a las observaciones formuladas por la Comisión Auditora en relación a la información incompletas de algunos Comprobantes de Pago, de cuya revisión se mantiene la observación para veintidós (22) Comprobantes de pago.

orgánica encargada de su custodia, en este caso la Oficina de Tesorería a través del Área de Pagaduría, con la totalidad de los documentos que sustenta la ejecución de gastos realizados por la Entidad.

La situación antes descrita se ha originado por la ausencia de controles en el archivo de los Comprobantes de Pago por parte de la Oficina de Tesorería, a través del Área de Pagaduría, unidad orgánica de la MML responsable de su conservación y custodia, conforme lo señala el MAPRO de la Gerencia de Finanzas<sup>35</sup> - Área de Pagaduría, en su procedimiento MML-GF-ST-PR37<sup>36</sup>, el cual señala que es una actividad correspondiente al Área de Pagaduría *"Mantener el archivo ordenado en forma cronológica de los comprobantes de pago, a fin de evidenciar ante los órganos de control y/o dependencias Municipales que soliciten información sobre la ejecución de pago"*.

### III. OBSERVACIÓN

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA DESTINÓ FONDOS DEL IMPUESTO DE ALCABALA PARA USOS DISTINTOS DEL ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, EVIDENCIÁNDOSE QUE EN EL PERIODO 2022, PAGÓ GASTOS CORRIENTES, TALES COMO PLANILLAS DE SUELDOS, PROVEEDORES, SERVICIOS DE TERCEROS, SERVICIOS BÁSICOS DE LA MML, ETC; SITUACIÓN QUE OCASIONÓ QUE NO SE REALICE LA TRANSFERENCIA A INVERMET Y A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES POR UN MONTO DE S/. 93 704 071.68, AFECTANDO PARTICULARMENTE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES, COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y EL SERVICIO PÚBLICO A CARGO DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET.**

La Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante MML), autorizó con Acuerdo de Concejo n.° 351 de 13 de octubre de 2016 una operación de endeudamiento interno otorgado por cuatro (4) entidades financieras<sup>37</sup>, a pagar y garantizar con los fondos recaudados del Impuesto de Alcabala y del Impuesto al Patrimonio Vehicular, lo que fue autorizado en el mismo sentido por el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, Organismo Público Descentralizado del Pliego Presupuestal de la MML, mediante Acuerdo de Directorio n.° 964/1, en su calidad de titular del 50% de dicha renta municipal; celebrándose el Contrato de Fideicomiso n.° 1036 de 31 de enero de 2017, para la administración del patrimonio fideicometido (flujos dinerarios del impuesto de Alcabala e impuesto Vehicular), el mismo que estableció un orden de prelación de pagos del servicio de la deuda garantizada, disponiendo como última operación, la de transferir los saldos remanentes luego de pagar las cuotas de los préstamos SINDICADO e IBK a una cuenta de la Municipalidad Metropolitana de Lima, denominada **CUENTA DESTINO MML**, la misma que según lo verificado corresponde a una cuenta bancaria del Banco Continental aperturada desde enero de 2007 para efectos de la administración de un anterior contrato de fideicomiso, denominado "Fideicomiso de Administración de Gastos Corrientes BCP".

Al respecto, el artículo 2° del **Decreto Ley n.° 22830** de 26 de diciembre de 1979, mediante el cual se

<sup>35</sup> Aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 027-2016-MML-GF de 23 de setiembre de 2016.

<sup>36</sup> Denominado "Pago de Obligaciones a través de Transferencias Electrónicas", ubicado en la página 595, del documento publicado en: [http://www.transparencia.munlima.gob.pe/gobierno-abierto-municipal/transparencia/mml/planeamiento-y-organizacion/instrumentos-de-gestion1/manual-de-procedimientos/cat\\_view/14-documentos-mml/170-instrumentos-de-gesti%C3%B3n/172-mapro-manual-de-procedimiento/263-07-0-gerencia-de-finanzas](http://www.transparencia.munlima.gob.pe/gobierno-abierto-municipal/transparencia/mml/planeamiento-y-organizacion/instrumentos-de-gestion1/manual-de-procedimientos/cat_view/14-documentos-mml/170-instrumentos-de-gesti%C3%B3n/172-mapro-manual-de-procedimiento/263-07-0-gerencia-de-finanzas).

<sup>37</sup> Banco Continental, Banco BCP, Banco Scotiabank y Banco Interbank, quienes otorgaron dos (2) préstamos: (i) **Préstamo SINDICADO**, suscrito con los bancos: Banco Continental (BBVA), Scotiabank (SBK) y el Banco de Crédito del Perú (BCP), el 1 de febrero de 2017, por un monto de S/ 566 089 817.00; y, (ii) **Préstamo IBK**, suscrito con el Banco Interbank (IBK), el 20 de marzo de 2017, por un monto de S/ 221 718 511.00.

creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, estableció como su objeto, el de “Proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversiones y Obras Urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales”; así como también en su artículo 10°, modificado con Decreto Ley n.° 22860 de 16 de enero de 1980, que: “Los recursos del INVERMET solo se destinarán a financiar las inversiones y obras autorizadas por el presente Decreto Ley, salvo los gastos de administración que se señalen en el Reglamento, los cuales no podrán exceder del 1% de sus recursos anuales”.<sup>38</sup>

En ese orden, el TULO de la Ley de Tributación Municipal, cuando regula lo relacionado al Impuesto de Alcabala, establece en su artículo 29°: “El impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el inmueble materia de transferencia. En el caso de Municipalidades Provinciales que tengan constituidos Fondos de Inversión Municipal, éstas serán las acreedoras del impuesto y transferirán, bajo responsabilidad del titular de la entidad y dentro de los 10 días hábiles siguientes al último día del mes en que se recibe el pago el 50% del impuesto a la Municipalidad Distrital donde se ubique el inmueble materia de transferencia y el 50% restante al Fondo de Inversión que corresponda”.

Sobre el particular, se ha evidenciado que INVERMET, mediante Acuerdo de Comité Directivo de INVERMET n.° 1030/1, de agosto de 2019, dicha entidad acordó, entre otros, dejar sin efecto el Acuerdo n.° 964, que en el año 2016, autorizó la cesión del íntegro de los recursos de los flujos del impuesto de Alcabala que le corresponde de acuerdo a ley, a fin que se evalúe las condiciones financieras del endeudamiento, y que después de cumplir con el pago de la deuda se le transfieran los saldos remanentes, lo que les permitiría cumplir con sus objetivos y metas establecidas como entidad; sin embargo, de lo informado por la Oficina de Tesorería, se verificó que dicho pedido no fue atendido por la MML de manera formal, manteniéndose así las mismas condiciones dispuestas para la administración de dichos fondos.

Asimismo, se ha verificado que, en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, la MML si efectuó transferencias de dichos saldos remanentes, pero con montos menores de los que correspondieron ser transferidos; habiendo evidenciado que respecto del 50% que le correspondió ser transferido a INVERMET, durante los citados meses, se descontó, **S/. 52 303 138.75** (Cincuenta y dos millones, trescientos tres mil, ciento treinta y ocho y 75/100 soles), por concepto del pago del referido endeudamiento<sup>39</sup>, conforme se aprecia en las solicitudes de pago elaborados por el área de Recaudación y Valores de la Oficina de Tesorería, suscrita por el Gerente de Finanzas y por el Subgerente de Tesorería, en las cuales se advierte que para efectos de sustentar la distribución del 50% del Impuesto Alcabala – INVERMET, se consideró el pago de la totalidad de las cuotas previstas en el cronograma de pagos de ambos préstamos<sup>40</sup>, cuando dicha deuda debió ser cubierta no solo con los flujos dinerarios del impuesto del Alcabala INVERMET, sino también con los flujos dinerarios del impuesto al Patrimonio Vehicular.

Además, se verificó que con respecto al 50% del impuesto de Alcabala – INVERMET, durante los meses de mayo a diciembre de 2022, la MML no efectuó la transferencia a INVERMET, de los saldos remanente por **S/ 66 334 130.27** (sesenta y seis millones, trescientos treinta y cuatro mil, ciento treinta

<sup>38</sup> Conforme lo dispone el artículo 2° de la Ley n.° 26616 de 6 junio de 1996, “Facultan a la Municipalidad Provincial de Lima para que mediante acuerdo de concejo apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET)”: “El INVERMET podrá destinar hasta un 8% de sus ingresos anuales para sus gastos de administración.”. Así también, para efectos de la operación de endeudamiento, el artículo segundo del Acuerdo de Concejo n.° 525 de 22 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 21), en relación a los Gastos de Administración de INVERMET, acuerda que: “(...) INVERMET autorice que los fondos del Impuesto de Alcabala que le corresponden, con excepción de la comisión de administración a su favor, luego de atender el servicio de la deuda vigente con los bancos BBVA y SCOTIABANK, (...)” (El subrayado y resaltado es nuestro).

<sup>39</sup> Cuyo vencimiento fue previsto para el mes de enero de 2025, según cronogramas de pago de los préstamos: SINDICADO e IBK.

<sup>40</sup> Según lo establecía el numeral 9.7 de la cláusula novena del contrato de fideicomiso, el pago de ambos préstamos debía ser cubierta no solo con los flujos dinerarios del impuesto del Alcabala INVERMET, sino también con los flujos dinerarios del impuesto al Patrimonio Vehicular.

y 27/100 soles), y por concepto de gastos administrativos **S/ 5 313 866.02** (Cinco millones trescientos trece mil, ochocientos sesenta y seis y 02/100 soles); de igual manera con respecto al 50% que les correspondía a las municipalidades distritales, en el mes de diciembre de 2022, la Municipalidad Metropolitana de Lima, no transfirió el monto de **S/. 22 056 075.39** (Veintidós millones, cincuenta y seis mil, setenta y cinco y 39/100 soles). Montos que totalizan la suma de **S/ 93 704 071.68** (noventa y tres millones, setecientos cuatro mil, setenta y uno y 68/100 soles), los cuales quedaron a disposición de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en contravención de lo establecido en el artículo 29° de la Ley de Tributación Municipal.

Sobre dicha situación, como resultado de la verificación a las conciliaciones bancarias<sup>41</sup>, realizada por la Comisión Auditora, se ha evidenciado que funcionarios de la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Gerente de Finanzas y Subgerente de Tesorería), a través de cincuenta y siete (57) Cartas Ordenes, correspondiente a los meses de muestra, autorizaron la utilización de los fondos dejados de transferir<sup>42</sup>, para destinarlos a cubrir gastos corrientes de la entidad, como es el pago de planillas, pago a proveedores, servicios de terceros, encargos EMAPE, EMILIMA, servicios básicos de luz, agua, otros; apartándose así de lo regulado en la referida Ley de Tributación Municipal y de las normas que regulan el uso y destino de los recursos del INVERMET, afectando con ello los intereses económicos y financieros de los titulares de la mencionada renta municipal, en especial en el caso de INVERMET, que dispuso la postergación de la ejecución de obras a su cargo programadas para dicho período; así como, la realización de estudios de inversión para proyectos, en cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

Las cuotas deducidas y montos no transferidos se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 4**

**Cuotas deducidas del servicio de la deuda y montos no transferidos a INVERMET y a las Municipalidades Distritales de Lima, por concepto de impuesto de Alcabala recaudado por el SAT, período 2022.**

MESES	MONTO NETO ALCABALA ABONADO EN CUENTAS DE LA MML <sup>43</sup>	CALCULO DEL 50% Art. 29° TUO Ley Tributación Municipal	CUOTAS DEDUCIDAS EN LAS TRANSFEREN. REALIZADAS A INVERMET	MONTOS NO TRANSFERIDOS			
				INVERMET 50%		MUNICIPALID. DISTRITALES 50%	TOTAL, NO TRANSFERIDO A INVERMET y MD, AL 31/12/2022 (A+B+C)
				SALDO (42%) INVERMET AL 31.12.22 (A)	(8%) INVERMET AL 31.12.2022 (B)	MUNICIPALID. DISTRITALES AL 31.12.2022 (C)	
ENERO	40,418,452.26	20,209,226.13	13,204,016.56	-	-	-	-
FEBRERO	38,117,685.85	19,058,842.93	12,929,471.54	-	-	-	-
MARZO	46,502,988.82	23,251,494.41	13,081,778.33	-	-	-	-
ABRIL	47,373,027.10	23,686,513.55	13,087,872.32	-	-	-	-
MAYO	44,986,040.83	22,493,020.42	-	7,815,147.97	-	-	7,815,147.97
JUNIO	57,308,345.40	28,654,172.70	-	13,509,168.23	-	-	13,509,168.23
JULIO	41,365,626.18	20,682,813.09	-	6,094,581.79	-	-	6,094,581.79
AGOSTO	41,511,208.50	20,755,604.25	-	6,361,271.94	-	-	6,361,271.94
SETIEMBRE	48,287,419.58	24,143,709.79	-	9,534,629.42	-	-	9,534,629.42
OCTUBRE	44,257,307.92	22,128,653.96	-	7,653,064.21	1,765,826.84	-	9,418,891.05
NOVIEMBRE	43,274,360.26	21,637,180.13	-	7,320,060.01	1,726,915.03	-	9,046,975.04
DICIEMBRE	45,648,076.95	22,824,038.48	-	8,046,206.70	1,821,124.15	22,056,075.39	31,923,406.24

<sup>41</sup> Se tomó como muestra 5 meses del período 2022: febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre.

<sup>42</sup> Fondos que previamente fueron depositados en la citada CUENTA DESTINO MML, perteneciente al contrato de "Fideicomiso Municipalidad de Lima – Banco de Crédito".

<sup>43</sup> Con Oficio n.º D000074-2023-SAT-JEF de 27 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 22), suscrito por la jefa del Servicio de Administración Tributaria del SAT, remite los reportes de los montos recaudados por impuesto de Alcabala del período 2022. Se está considerando el importe neto, descontando el 5% de la Comisión del SAT, el monto total recaudado ascendió a **S/ 567 421 620.70** Millones de soles.

MESES	MONTO NETO ALCABALA ABONADO EN CUENTAS DE LA MML <sup>43</sup>	CALCULO DEL 50% Art. 29° TUO Ley Tributación Municipal	CUOTAS DEDUCIDAS EN LAS TRANSFEREN. REALIZADAS A INVERMET	MONTOS NO TRANSFERIDOS			
				INVERMET 50%		MUNICIPALID. DISTRITALES 50%	TOTAL, NO TRANSFERIDO A INVERMET y MD, AL 31/12/2022 (A+B+C)
				SALDO (42%) INVERMET AL 31.12.22 (A)	(8%) INVERMET AL 31.12.2022 (B)	MUNICIPALID. DISTRITALES AL 31.12.2022 (C)	
TOTAL	539,050,539.67	269,525,269.83	52,303,138.75	66,334,130.27	5,313,866.02	22,056,075.39	93,704,071.68

Fuente: Solicitudes de pago remitidas con Memorando n.° 001-2023-MML-OGF-OT-RV de 8 de junio de 2023, del área de Recaudación y Valores de la Oficina de Tesorería. (Apéndice n.° 6), Informe n.° D00035-2023-MML-GF-ST-AGCP de 14 de febrero de 2023, del área de Giros y Comprobantes de Pago de la oficina de Tesorería de la MML, e Informe n.° D000236-2023-MML-OGF-OT de 5 de setiembre de 2023, de la Oficina de Tesorería. (Apéndice n.° 23)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

### Del marco normativo que regula la naturaleza y administración del impuesto de Alcabala

Conforme a lo prescrito en los artículos 21° y 25 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.° 156-2004-EF de 11 de noviembre de 2004, "El impuesto de Alcabala es de realización inmediata y grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio; de acuerdo a lo que establezca el reglamento" (...) "La tasa del impuesto es de 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador (...)", "El pago se efectuará al contado, sin que para ello sea relevante la forma de pago del precio de venta del bien materia del impuesto (...)".

Asimismo, el artículo 29° de la citada ley, señala que: "El impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el inmueble materia de transferencia. En el caso de Municipalidades Provinciales que tengan constituidos Fondos de Inversión Municipal, éstas serán las acreedoras del impuesto y transferirán, bajo responsabilidad del titular de la entidad y dentro de los 10 días hábiles siguientes al último día del mes en que se recibe el pago el 50% del impuesto a la Municipalidad Distrital donde se ubique el inmueble materia de transferencia y el 50% restante al Fondo de Inversión que corresponda." (El subrayado es nuestro).

En el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, a través del Decreto Ley n.° 22830 de 26 de diciembre de 1979, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, el cual conforme lo normado en el artículo 2° del citado Decreto, tiene por objeto "proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversiones y Obras Urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales", siendo que en su artículo 10°, modificado con Decreto Ley n.° 22860 de 16 de enero de 1980, establece que: "Los recursos del INVERMET solo se destinarán a financiar las inversiones y obras autorizadas por el presente Decreto Ley, salvo los gastos de administración que se señalen en el Reglamento, los cuales no podrán exceder del 1% de sus recursos anuales."

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones<sup>44</sup>, aprobado con Ordenanza n.° 2315-2021 de 18 de febrero de 2021, "el INVERMET es un Organismo Público Descentralizado del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus

<sup>44</sup> El primer Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET fue aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 083 de 3 de setiembre de 1996.

funciones (...)", y según su artículo 7 tiene entre sus funciones: "Administrar los recursos que le otorga la Ley, así como aquellas provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento que se requiera para la ejecución de sus actividades e inversiones públicas a su cargo; y en cuanto a su régimen económico y financiero, el artículo 21 del citado reglamento, precisa que son recursos del INVERMET, entre otros, "el 50% de lo recaudado por Impuesto de Alcabala", siendo que el artículo 23 del mismo dispositivo legal, respecto del destino de los recursos, precisa lo siguiente:

**"Artículo 23°.** - Destino de los recursos

Los recursos del INVERMET serán destinados, exclusivamente para financiar:

- Formulación, evaluación y ejecución de la inversión pública de la entidad y del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima<sup>45</sup>.
- Inversiones públicas para el ornato urbano, esparcimiento y recreación para la sociedad, tales como parques, alamedas, campos deportivos y similares, así como, obras de infraestructura y de servicio en la provincia de Lima.
- Otras inversiones urbanas, tales como centros de abastos, estacionamientos locales para espectáculos y otros establecidos por Ley.
- Los gastos administrativos y de gestión, correspondiente al 8% del Impuesto de Alcabala.
- Actividades para el cumplimiento de supervisión de los contratos de participación de la inversión privada, el mismo que no superará el 1% de su facturación anual.

Los recursos del INVERMET no pueden ser destinados para financiar deudas contraídas por otras entidades de la Municipalidad Metropolitana de Lima."

Por otro lado, el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la MML, con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, encargada de organizar, administrar, fiscalizar y recaudar todos los ingresos tributarios y no tributarios de la MML, se constituyó en el ente recaudador del impuesto de Alcabala, conforme a los **Edictos 225 y 227** de 17 de mayo y 4 de agosto de 1996. Luego, mediante **Ordenanza n.° 1332** de 21 de diciembre de 2009, se establece como recursos del SAT, "el 5% (cinco por ciento) del monto total de los ingresos tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que se recaude o recupere, bajo cualquier forma o modalidad."

Como se puede advertir del marco normativo expuesto, el TUO de la Ley de Tributación Municipal ha establecido que en caso las Municipalidades Provinciales tengan constituidos un Fondo de Inversión Municipal, como es el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, éste se haga acreedor del impuesto con la única finalidad de transferir, bajo responsabilidad del titular de la entidad, el 50% de los fondos recaudados a las Municipalidades Distritales en donde se ubica el inmueble materia de transferencia y el 50% restante al Fondo de Inversión que corresponda.

Otro aspecto importante que ha sido normado, es el hecho de que los recursos del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, entre ellos, el impuesto de Alcabala recaudado, dada su finalidad y funciones, no puede ser destinado bajo ninguna circunstancia para financiar gastos corrientes ni otro fin que no sea el de inversiones en obras urbanas de la provincia de Lima y de sus distritos.

**De la operación de endeudamiento a pagar y garantizar con el Impuesto de Alcabala, administrado mediante contrato de fideicomiso**

<sup>45</sup> El anterior reglamento, vigente hasta el 18 de febrero de 2021, establecía, acorde a lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley de creación, que INVERMET proporcionaba los recursos para el financiamiento y ejecución del Programa de Inversiones y Obras de la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana y de las Municipalidades Distritales de Lima.

Mediante Acuerdo de Concejo n.° 351 de 13 de octubre de 2016 (**Apéndice n.° 24**), la Municipalidad Metropolitana de Lima acordó autorizar a la Gerencia Municipal Metropolitana para que a través de la Gerencia de Finanzas, concrete la operación de endeudamiento interno a un plazo de 8 años, sin Garantía del Gobierno Nacional, hasta por el valor de S/ 835 MM, con amortizaciones mensuales, teniendo como fuente de pago el Impuesto de Alcabala INVERMET y el Impuesto al Patrimonio Vehicular disponiendo que con el Servicio de Administración Tributaria y el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, realicen las acciones que resulten necesarias para concretar la operación de endeudamiento interno.

Asimismo, con Acuerdo de Concejo n.° 525 de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 21**) autorizó al Gerente Municipal Metropolitano, al Gerente de Finanzas y al Subgerente de Tesorería a realizar los actos y suscribir los documentos internos y externos declaraciones juradas, certificados, contratos de crédito, pagarés, acuerdos de llenado de pagarés, contrato de fideicomiso, contratos de garantía, modificaciones a contratos de fideicomisos y/o garantía previamente suscritos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y cualquier otro documento relacionado) que se requieran para concretar el endeudamiento interno; autorizando y aprobando la transferencia de los flujos dinerarios provenientes del Impuesto al Patrimonio Vehicular y del Impuesto de Alcabala al nuevo contrato de fideicomiso; y finalmente, se solicita a INVERMET autorice que los fondos del Impuesto de Alcabala que le corresponden, con excepción de la comisión de administración a su favor sean transferidos al fideicomiso en administración y garantía autorizado por el Acuerdo de Concejo n.° 351; lo que fue autorizado mediante el Acuerdo n.° 964/1 de Acta de Sesión n.° 964-2016 de 14 de octubre de 2016 del Comité Directivo de INVERMET.

En ese sentido, la MML celebró los Contratos de préstamos denominados **SINDICADO** e **IBK<sup>46</sup>** (**Apéndice n.° 25**), suscrito con los bancos: BBVA (Banco Continental), BCP (Banco de Crédito del Perú), SBK (Banco Scotiabank) e IBK (Banco Interbank), y en atención a ello, se celebró el 31 de enero de 2017, el Contrato de Fideicomiso n.° 1036<sup>47</sup>, (**Apéndice n.° 26**), para efectos de constituir un Patrimonio Fideicometido<sup>48</sup> con los flujos dinerarios del impuesto de Alcabala e impuesto Vehicular y servir como medio de pago y garantía del endeudamiento contraído.

Para estos efectos, el contrato de fideicomiso reguló la administración de los flujos dinerarios que conformaban el patrimonio fideicometido para el pago del servicio de la deuda, de la siguiente manera:

"(...)

**NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO**

(...)

De la administración de las CUENTAS RECAUDADORAS ALCABALA y las CUENTAS RECAUDADORAS VEHICULAR

9.7. En cada FECHA DE CORTE, LA FIDUCIARIA destinará la totalidad de los FLUJOS DINERARIOS depositados en las CUENTAS RECAUDADORAS ALCABALA y en LAS CUENTAS RECAUDADORAS VEHICULAR, respectivamente de forma indistinta o según sea el caso, considerando la que tenga mayores fondos acumulados a dicha fecha, de la siguiente manera:

<sup>46</sup> Con respecto a estos contratos de préstamo, mediante Memorando n.° D000474-2023-MML-OGF-OT de 22 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 18**), el jefe de la Oficina de Tesorería informó que no contaba con los originales de los mismos.

<sup>47</sup> Ídem referencia 43.

<sup>48</sup> Conforme lo señala la **Cláusula SEGUNDA: DEFINICIONES**, el Patrimonio fideicometido, "Es el patrimonio autónomo denominado "La Fiduciaria Fid. MML2" compuesto por los FLUJOS DINERARIOS constituido mediante el presente CONTRATO".

- 9.7.1. En primer lugar, para cubrir los tributos que se adeuden en relación a los BIENES FIDEICOMETIDOS, que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.
- 9.7.2. En segundo lugar, para cubrir los gastos y costos que se generan como consecuencia de la constitución, administración y defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.
- 9.7.3. En tercer lugar, para cubrir la retribución que se pudiera estar adeudando a LA FIDUCIARIA, conforme al COVENIO DE RETRIBUCIONES.
- 9.7.4. En cuarto lugar, para transferir a la CUENTA PAGADORA y la CUENTA PAGADORA IBK Transferencia a la CUENTA PAGADORA SINDICADO y a la CUENTA PAGADORA IBK, los fondos necesarios hasta completar el monto equivalente a las CUOTAS a vencer en la próxima FECHA DE PAGO de acuerdo a lo establecido en el CRONOGRAMA. (...).
- 9.7.5. En quinto lugar, y una vez cumplido con lo indicado en los numerales anteriores, para transferir los saldos remanentes existentes a la CUENTA DESTINO MML."

Como se puede advertir, según la Cláusula 9.7 del citado contrato de fideicomiso, en cada fecha de corte la Fiduciaria destina el total de los flujos dinerarios depositados en las cuentas Recaudadoras Alcabala y Recaudadora Vehicular, indistintamente, considerando la que tenga mayores fondos acumulados, para posteriormente, proceder al pago de las cuotas de los préstamos, el cual conforme a lo dispuesto en el numeral 9.7.4., se encuentra en cuarto lugar de prelación, una vez se lleven a cabo los pagos previstos en los numerales 9.7.1 al 9.7.3. Así también, se dispuso que los fondos remanentes después del pago de la deuda sean depositados en una cuenta bancaria a nombre de la Municipalidad Metropolitana de Lima, denominada CUENTA DESTINO MML.

En relación a la citada cuenta bancaria, la jefa del Área de Información Contable de la Oficina de Tesorería, a través del Informe n.º D000026-2023-MML-OGF-OT-AIC de 5 de junio de 2023<sup>49</sup> (Apéndice n.º 4) informó que dicha cuenta era la Cta. n.º 0011-0661-0100030610 del Banco Continental; y, sobre dicho particular, se solicitó<sup>50</sup> a la Oficina de Tesorería que informe entre otros, los datos de apertura; así como, los datos de su titular y la finalidad de la misma, lo que fue atendido mediante Informe n.º D000052-2023-MML-OGF-OT-AIC de 6 de julio de 2023<sup>51</sup> (Apéndice n.º 9), suscrito por la jefa del Área de Información Contable de la Oficina de Tesorería, haciendo de conocimiento de la Comisión Auditora, entre otros, que dicha cuenta tiene como Titular al "Fideicomiso BCP MML", y que fue aperturada con fecha 22 de enero de 2016, en virtud al "Fideicomiso de Administración para Gastos Corrientes BCP".

Considerando lo informado por la citada área, la Comisión Auditora solicitó<sup>52</sup> a la jefa de la Oficina de Tesorería, que remita, entre otros, copia digital del mencionado contrato de "Fideicomiso de Administración para Gastos Corrientes BCP". Es así que, con Informe n.º D000082-2023-MML-OGF-OT-AIC de 18 de agosto de 2023<sup>53</sup> (Apéndice n.º 29), el área de Información Contable de la Oficina de Tesorería, en relación a lo solicitado, informó:

"(...), se adjunta a la presente copia digital de todos los contratos de Fideicomiso y otros documentos relacionados, comprendiendo los siguientes contratos:

(...)

✓ FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE GASTOS CORRIENTES BCP S/N de fecha 23.01.2007.

(...)

<sup>49</sup> Remitido a la Comisión Auditora con Informe n.º D000092-2023-MML-OGF-OT de 8 junio de 2023 suscrito por la jefa de la Oficina de Tesorería.

<sup>50</sup> Mediante Memorando n.º D000007-2023-MML-OCI-CAIARSAT de 3 de julio de 2023 (Apéndice n.º 27)

<sup>51</sup> Remitido a la Comisión Auditora con Informe n.º D000151-2023-MML-OGF-OT de 6 de julio de 2023, de la Oficina de Tesorería.

<sup>52</sup> Mediante Memorando n.º D000013-2023-MML-OCI-CAIARSAT de 14 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 28).

<sup>53</sup> Remitido a la Comisión Auditora con Informe n.º D000209-2023-MML-OGF-OT de 21 de agosto de 2023, con el cual remite también, entre otros, copia digital del Contrato de Fideicomiso de Administración de Gastos Corrientes BCP.

De lo comentado en los párrafos precedentes, la Comisión Auditora advirtió una diferencia entre la fecha de apertura de la **Cuenta Destino MML** (22 de enero de 2016) y la fecha de suscripción del Contrato de **Fideicomiso de Administración de Gastos Corrientes BCP** (23 de enero de 2007), vinculado a dicha cuenta; por lo cual, dada la inconsistencia en la información brindada, se solicitó<sup>54</sup> a la responsable de dicha oficina que precise a que contrato de fideicomiso responde la apertura de la citada cuenta bancaria; ante dicha consulta, mediante correo electrónico de 7 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 31**) la responsable de la Oficina de Tesorería traslada la respuesta<sup>55</sup> brindada del personal del banco BCP, quien respecto de la citada Cuenta Destino MML, informó lo siguiente:

*"La cuenta- BBVA n.º 0011-0661-01-00030610, pertenece al Fideicomiso de Administración para Gastos Corrientes BCP, la cual fue abierta el 30 de marzo de 2007. Asimismo, indicarles que el número de contrato/empresa es el 285751."*

En tal sentido, se identificó que la referida CUENTA DESTINO MML, data del año 2007, que fue apertura en virtud del contrato de **Fideicomiso de Administración de Gastos Corrientes BCP**, respecto del cual, la Comisión Auditora prosiguió con la revisión de dicho documento, advirtiendo que el mismo, fue suscrito en dicho año entre la MML y el Banco de Crédito del Perú (BCP), cuyo plazo de duración fue previsto para un plazo indeterminado<sup>56</sup>, con la finalidad de administrar y pagar los gastos corrientes de la Entidad<sup>57</sup>, como gastos en planilla, compra de bienes y servicios y otros de la misma índole, los cuales conforme al Glosario de términos económicos del BCR, y términos presupuestales del MEF<sup>58</sup>, se encuentran vinculados a la gestión operativa de una entidad pública, durante la vigencia del año fiscal y son consumidos en dicho período.

No obstante la naturaleza y el origen de dicha cuenta, conforme se ha verificado en la revisión de las conciliaciones bancarias efectuada por la Comisión Auditora, la MML dispuso la transferencia de los fondos remanentes del impuesto de alcabala, como del impuesto al patrimonio vehicular del actual Fideicomiso n.º 1036 a la citada CUENTA DESTINO MML, pasando entonces dichos remanentes a la administración directa y exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima, correspondiéndole en ese momento, cumplir con la transferencia de fondos conforme a lo establecido en el artículo 29º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, bajo responsabilidad; toda vez que las Municipalidades Distritales e INVERMET no fueron consideradas dentro del orden de prelación de pagos a cargo de la Fiduciaria, establecido en el numeral 9.7 de la Cláusula Novena del mencionado Contrato de Fideicomiso.

### Del requerimiento de INVERMET de los saldos remanentes del Impuesto de Alcabala luego de cumplido el financiamiento de las cuotas del préstamo del endeudamiento interno

En relación a la obligación a cargo de la MML respecto de los fondos de INVERMET, en particular los saldos remanentes, luego de cumplir con el pago de las cuotas de préstamos SINDICADO e IBK, se ha

<sup>54</sup> Mediante correo electrónico de fecha 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 30**)

<sup>55</sup> Respuesta remitida del correo electrónico: [valeriaortiz@credicorpcapital.com](mailto:valeriaortiz@credicorpcapital.com), de fecha

<sup>56</sup> Cláusula **OCTAVA: PLAZO DEL FIDEICOMISO**

*"8.1. Las partes acuerdan que, el presente Contrato estará vigente durante un plazo indeterminado."* (El subrayado es nuestro)

<sup>57</sup> Cláusula **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

*"3.1. El objeto del presente Contrato es la administración de los Flujos Dinerarios y de los Derechos de Cobro, a fin de conformar el Patrimonio Fideicometido (...), con la finalidad de administrar y pagar los Gastos Corrientes del Fideicomitente."* (El subrayado es nuestro)

<sup>58</sup> Definición tomada del Glosario de términos económicos del Banco Central de Reserva del Perú de la página web del BCR y del Glosario de Presupuesto Público de la página web del MEF:

[https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/g.html#:~:text=Gastos%20corrientes%20\(Current%20expenditures\),gastos%20de%20la%20misma%20C3%ADndole.](https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/g.html#:~:text=Gastos%20corrientes%20(Current%20expenditures),gastos%20de%20la%20misma%20C3%ADndole.) y <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>.

verificado que en sesión del Comité Directivo del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET n.° 1030, de fecha 28 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 32**), se cuestionó que INVERMET solo venía administrando el 8% del 50% del impuesto de Alcabala que le corresponde de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal, lo que fue expuesto por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto señalando:

*“INVERMET venía administrando solo el 8% del 50% del Impuesto de alcabala que le corresponde de acuerdo a Ley de Tributación Municipal. De acuerdo a lo señalado por el MEF mediante Oficio N° 085-2019-EF de fecha 30 de abril de 2019, dichos recursos deben ser transferidos mediante el mecanismo de traslado de fondos de la MML al INVERMET.*

*(...)*

*En tal sentido, se sugiere lo siguiente: la reestructuración del endeudamiento asumido por la MML, considerando las condiciones financieras del servicio de deuda vigente (plazo y tasa), así como un escenario donde disminuye la tasa de interés corporativa del sistema bancario, lo cual permitirá obtener mayores flujos de recursos financieros para ser destinados a proyectos de inversión pública.*

*Adicionalmente a esta reestructuración, existen dos (2) temas pendientes que se viene coordinando con la Gerencia de Finanzas de la MML relacionados a los recursos que corresponden al INVERMET respecto del 92% de la alcabala descontados del servicio de deuda y que a la fecha se encuentran pendientes de ser transferidos: (1) la mayor recaudación del año 2018 con relación al monto presupuestado y (2) la recaudación parcial del presente ejercicio.*

*Respecto de la cartera estimada de inversiones, esta asciende aproximadamente a S/ 400 millones. Como se ha informado anteriormente, existe un grupo importante de proyectos en el Cercado de Lima a través de la intervención de doce (12) parques por S/ 27 millones, y ocho (8) proyectos de pavimentación de pistas y veredas que a la fecha suman cerca de S/ 60 millones. Así mismo, contamos con siete (7) obras viales de mediana y gran envergadura por S/ 184 millones, los mismos que se encuentran ubicados en la zona norte, centro y sur de la ciudad de Lima.*

*Adicionalmente, tenemos en la cartera una serie de proyectos que han sido solicitados por distintas áreas de la Corporación Municipal y municipalidades distritales de Lima que suman un monto estimado de S/ 135 millones para los siguientes años; por lo cual los recursos no serían suficientes para financiar esta cartera de proyectos de inversión.*

*Por otro lado, considerando que la recaudación del 92% excede el importe a pagar por el servicio de la deuda, es necesario solicitar que los saldos remanentes deben ser transferidos al INVERMET en forma oportuna, en cumplimiento de la Ley de Tributación Municipal”.*

Lo que luego de ser debatido, concluyó con los siguientes acuerdos adoptados por unanimidad:

- “1030/1 Dejar sin efecto al Acuerdo 964/1 contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria n.° 964-2016, realizada el 14 de octubre de 2016.*
- 1030/2 Solicitar a la Municipalidad Metropolitana de Lima: (1) la evaluación y revisión de las condiciones financieras del endeudamiento vigente, lo cual permitirá obtener mayores flujos de recursos para ser destinados a proyectos de inversión pública; y, (2) que, ejecutado el pago del servicio de deuda, los saldos remanentes sean transferidos al INVERMET en forma oportuna, en cumplimiento de la Ley de Tributación Municipal.*
- 1030/3 Según lo propuesto por el Arq. Fernando Perera Díaz, solicitar a la Municipalidad Metropolitana de Lima: (1) revisión de los proyectos financiados por el endeudamiento y que no habrían sido ejecutados a la fecha, y de ser posible utilizar dichos recursos para repagar la deuda o financiar nuevos proyectos; y, (2) revisar la priorización de los proyectos a ser ejecutados hasta el año 2022”.*

Sobre dicho particular, la Oficina de Tesorería de la MML a través del **Informe n.° D000083-2023-MML-OGF-OT** de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 33**), en atención a nuestro requerimiento, informó que en relación a los acuerdos adoptados por el Comité Directivo de INVERMET que fueron puestos en conocimiento del Despacho de Alcaldía de la MML a través del **Oficio n.° 002-2019-INVERMET-SGP-CD-V** de 4 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 34**), "(...) *no se visualizan acciones dispuestas por la Gestión que precedió para dar atención a los acuerdos adoptados por el Comité Directivo de INVERMET; sin embargo, se ha ubicado el Informe n.° D000697-2022-MML-GF-ST* de 28 de diciembre de 2022, a través del cual el ex Subgerente de Tesorería informa al ex Gerente de Finanzas respecto a los Recursos del Impuesto de Alcabala, recomendando lo siguiente:

*"(...) a la fecha, el pago de las cuotas del servicio de la deuda interna, así como el requerimiento de pagos del Plan de Inversiones 2022, se viene atendiendo con cargos a los saldos disponibles del rubro 08 "Otros impuestos municipales"; que asimismo, estas acciones tienen respaldo en la opinión legal del Gerente de Asuntos Jurídicos de la MML, contenida en el Memorando n.° D000581-2021-MML-GAJ, según el cual, la MML dispondría de dichos recursos excedentes para cubrir posibles contingencias hasta la culminación del pago total de la deuda que según cronograma de pago es el mes de enero del 2025. En ese sentido a la fecha de culminación del pago del crédito interno y en atención al Acuerdo de Concejo n.° 351, Acuerdo de Concejo Directivo n.° 964/1 y Decreto Ley n.° 22830, de existir recursos excedentes de los recursos autorizados para cubrir las cuotas del préstamo, deben ser transferidos al INVERMET."* (El subrayado es nuestro)

Al respecto, el señor Luis Felipe Conde Leyva, ex Subgerente de Tesorería, en su **Informe n.° D000697-2022-MML-GF-ST** (**Apéndice n.° 35**) de 28 de diciembre de 2022, considerando la crisis económica sobrevenida con el Covid-19, señala su afectación inclusive hasta los años 2021 y 2022, indicando que la recaudación del impuesto de Alcabala tuvo una disminución significativa en estos años y que no permitió atender los pagos mensuales del servicio de la deuda, afectando otros conceptos de ingresos. Asimismo, señaló que la disminución del presupuesto municipal del periodo 2022, ha propiciado que la MML atienda no solo las cuotas de la deuda interna, sino también el requerimiento de gastos del Plan de Inversiones 2022, razón por la cual –afirma-, que el saldo de recursos destinados para INVERMET ascendente a S/ 70 638 963.93, conjuntamente con los saldos disponibles del rubro 08 otros impuestos municipales<sup>59</sup>, han permitido atender las inversiones que detallan en el cuadro Cartera de Inversiones – 2022 – Rubro 08 – Otros Impuestos Municipales.

En relación a lo comentado por el funcionario, el mismo no considera en sus afirmaciones, lo establecido en el Contrato de Fideicomiso n.° 1036, mediante el cual se administra el pago de la obligación de endeudamiento no solo con los flujos del impuesto de alcabala, sino también del impuesto al patrimonio vehicular; como tampoco adjunta documentación que sustente lo manifestado.

En el mismo sentido, respecto de lo alegado por el ex Subgerente de Tesorería, con el **Memorando n.° D000581-2021-MML-GAJ** de 29 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 36**) el ex Gerente de Asuntos Jurídicos, señor Mariano Miguel Castañeda Ferradas, emite opinión señalando: "la transferencia autorizada del impuesto de alcabala a la Municipalidad Metropolitana de Lima está prevista hasta la total cancelación del financiamiento y compromisos asumidos en el Acuerdo de Concejo n.° 351, conforme así se ha indicado el Acuerdo el Comité Directivo de INVERMET, de lo que se colige que en caso hubieran saldos existentes o por existir, tales podrían servir para cubrir contingencias pasadas o futuras en el pago de las cuotas mensuales de la referida deuda". No obstante, respecto de dicha interpretación realizada por el área legal, no existe autorización en ese sentido en ninguno de los acuerdos o alguna disposición que expresa y legalmente, disponga el uso de los recursos remanentes de manera distinta a lo que se encuentra establecido en el

<sup>59</sup> De acuerdo al Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el Año Fiscal 2023, dicho rubro pertenece a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, la cual agrupa todos los tributos a favor de los gobiernos locales.

artículo 29 del TUO de la Ley de Tributación Municipal; más aún, si el mismo Gerente de Asesoría Jurídica reconoce que la CUENTA DESTINO MML, a donde se transfieren los saldos remanentes es una cuenta independiente que no forma parte del Patrimonio Fideicometido.

Al respecto, es de considerarse que dicho informe legal tuvo su origen en una solicitud de opinión que efectuó el mismo señor Luis Felipe Conde Leyva de la Subgerencia de Tesorería, mediante el **Informe n.º D000533-2021-MML-GT-ST** de 8 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 37**), con el asunto "Autorización de uso del Impuesto de Alcabala a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima para pago de deuda interna"; en el cual se refiere a los pagos de las cuotas del endeudamiento interno durante los años 2019, 2020 y julio 2021, incluyendo los pagos en periodos de gracia de los préstamos durante los años 2017 y 2018, refiriéndose luego a la situación de pandemia por el brote del coronavirus Covid-19 y la situación de emergencia nacional, señalando una reactivación gradual tanto el año 2020 y en 2021; para luego presentar cuadros con la determinación de importes por transferir a INVERMET durante los años 2019, 2020 y 2021, y señalar que el impacto negativo en la recaudación de los recursos municipales, ha conllevado a que con rubros de ingresos distintos a los programados para el Servicio de la Deuda, se hayan tenido que atender las cuotas mensuales del préstamo, afectando otras obligaciones corrientes como el pago de planillas, pagos a proveedores e inversiones. Situación que expone sin documentación que la sustente, y sin mayor consideración de las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso sobre la administración del Impuesto de Alcabala INVERMET y el pago del servicio de la deuda.

Sobre dicho particular, se ha verificado que la Subgerencia de Tesorería no tomó en cuenta que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público atendiendo una consulta de la Gerencia de Finanzas de la MML, emitió el **Oficio n.º 085-2019-EF/52.03** de 30 de abril de 2019<sup>60</sup> (**Apéndice n.º 38**), señalando, luego de una transcripción textual del artículo 29 de la Ley de Tributación Municipal, que "las transferencias de fondos de vuestra Unidad Ejecutora al INVERMET por concepto de Impuesto de Alcabala, se realizan utilizando el mecanismo de "traslado de fondos", sin afectar el presupuesto institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al procedimiento operativo definido en el año 2017 para las transferencias que, por el mismo concepto, efectúan a favor de las Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana". Es decir, se atiende a su naturaleza de constituir renta municipal distrital, por lo que debe ser transferido directamente, tanto a las Municipalidades Distritales como a INVERMET, sin pasar a formar parte en ningún momento del presupuesto de la MML, tal como ha ocurrido en el presente caso, habiéndose incorporado mayores fondos públicos al presupuesto de la MML, sin mediar documento alguno que lo autorice<sup>61</sup>.

<sup>60</sup> Mediante memorandos n.ºs D000047, D000053 y D000054-2023-MML-OCI-CAIARSAT de 31 de octubre, 7 y 9 de noviembre de 2023; respectivamente, la Comisión Auditora solicitó a la Oficina General de Finanzas las copias autenticadas del oficio n.º 085-2019-EF/52.03 de 30 de abril de 2019, toda vez que dicho documento cuenta con registro en el sistema de trámite documentario de la MML (documento simple 135916-2019) y cuenta con sellos de recepción del Área de Trámite Documentario y la Gerencia de Finanzas, frente a lo cual la Oficina General de Finanzas señaló, mediante Memorando n.º D000891-2023-MML-OGF de 10 de noviembre de 2023 que no contaban con dicho documento en original, señalando: "(...) que con Oficio N° 2019-05-342-MML-GF de fecha 31 de mayo de 2019, se remitió información al Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, adjuntado la documentación en físico original". En virtud de lo anterior, la Comisión Auditora procedió a realizar la misma solicitud a INVERMET, mediante oficio n.º D000070-2023-MML-OCI-CAIARSAT de 15 de noviembre de 2022, el cual recibió como respuesta el Oficio n.º 000363-2023-INVERMET-OGAF de 17 de noviembre de 2023, en el cual la jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas informa que dicho documento fue recibido en copia simple, como expediente E2176-2019.

<sup>61</sup> **Decreto Legislativo n.º 1440, Sistema Nacional de Presupuesto**, dado el 15 de setiembre de 2018.

"Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal."

En ese sentido, se ha evidenciado la siguiente documentación emitida por INVERMET, requiriendo la transferencia de los saldos remanentes del Fideicomiso de Administración y Garantía, respecto del periodo 2022 y periodos anteriores, como sigue:

**Cuadro n.º 5**  
**Detalle de solicitudes presentadas por INVERMET a la Gerencia Municipal de la MML**  
**durante el período 2022.**

Ítem	Oficio n.º	Fecha	Suscrito por	Dirigido a	Asunto de la solicitud
1	000014-2022-INVERMET-OAF	21 de enero de 2022	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.	Gerente de Finanzas, Sr. Miguel Angel Tuesta Castillo	Solicita se le remita la suma <b>SI. 2 214 403.63</b> , a fin de afrontar gastos corrientes de la Entidad, correspondiente al mes de <u>Diciembre de 2021</u> .
2	000054-2022-INVERMET-OGAF	16 de marzo de 2022	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.	Gerente de Finanzas, Sr. Miguel Angel Tuesta Castillo	Solicita se realice la transferencia del 8% del impuesto de Alcabala, correspondiente al mes de <u>febrero de 2022</u> , por <b>SI. 1 524 706.60</b> , así mismo, el saldo remanente del 92%, equivalente a <b>SI. 17 534 125.99</b> , una vez se atienda el pago del servicio de la deuda.
3	000143-2022-INVERMET-GG	15 de julio de 2022	Gerente General de INVERMET	Gerente de Finanzas, Sr. Miguel Angel Tuesta Castillo	Solicita ejecución de las transferencias financieras pendientes de 2018, 2019, 2020, 2021 y al mes de junio de 2022, del impuesto de Alcabala, por <b>SI. 102 009 502.42</b>
4	000193-2022-INVERMET-OGAF	10 de agosto de 2022	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.	Gerente de Finanzas, Sr. Miguel Angel Tuesta Castillo	Solicita se realice la transferencia del impuesto de Alcabala, correspondiente a los meses de <u>mayo, junio y julio del año 2022</u> , por <b>SI. 31 365 117.63</b> , por concepto del Alcabala del 8% y remanente del 92%.
5	000263-2022-INVERMET-OGAF	30 de setiembre de 2022	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.	Gerente de Finanzas, Sr. Miguel Angel Tuesta Castillo	Solicita se realice la transferencia del impuesto de Alcabala, correspondiente a los meses de <u>mayo, junio, julio y agosto del año 2022</u> , por <b>SI. 37 127 275.81</b> , por concepto del Alcabala del 8% y remanente del 92%.
6	000277-2022-INVERMET-OGAF	14 de octubre de 2022	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.	Gerente de Finanzas, Sr. Miguel Angel Tuesta Castillo	Solicita se realice la transferencia del impuesto de Alcabala, correspondiente a los meses de <u>mayo, junio, julio, agosto y setiembre del año 2022</u> , por <b>SI. 48 613 238.39</b> , por concepto del Alcabala del 8% y remanente del 92%
7	Oficio n.º 000227-2022-INVERMET-GG (*)	1 de diciembre de 2022	Gerente General de INVERMET	Gerente de Finanzas, Sr. Miguel Angel Tuesta Castillo	Solicita conciliación Transferencias de Alcabala 2019-2022 y cronograma de las transferencias pendientes de realizar, por un monto de <b>SI. 70 256 606.94</b> .
8	Oficio n.º 000236-2022-INVERMET-GG (*)	14 de diciembre de 2022	Gerente General de INVERMET	Gerente de Finanzas, Sr. Miguel Angel Tuesta Castillo	Solicita conciliación Transferencias de Alcabala 2019-2022 y cronograma de las transferencias pendientes de realizar, por un monto de <b>SI. 73 760 016.75</b> .
9	Oficio n.º 000243-2022-INVERMET-GG (*)	22 de diciembre de 2022	Gerente General de INVERMET	Gerente de Finanzas, Sr. Miguel Angel Tuesta Castillo	Solicita conciliación de transferencias de Alcabala pendientes, periodo 2016-2018, y proyectar cronograma de ejecución de desembolsos.
10	Oficio n.º 001-2022-INVERMET-CD (*)	29 de diciembre de 2022	Vicepresidenta del Comité Directivo de INVERMET	Alcalde de la MML, Sr. Miguel Eugenio Romero Sotelo.	Solicita transferencias pendientes de Alcabala por la Municipalidad Metropolitana de Lima para atender compromisos de pagos por ejecución de obras por INVERMET con recursos propios, periodos 2019 a nov. 2022, por un total de <b>SI 73 760 006.75</b>

Ítem	Oficio n.º	Fecha	Suscrito por	Dirigido a	Asunto de la solicitud
11	Oficio n.º 000004-2023-INVERMET-OGAF	9 de enero de 2023	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.	Gerente de Finanzas (e), Sra. Jessica Patricia Villegas Vásquez	Solicita transferencia de Alcabala, periodos 2019 a 2022, el cual asciende a <b>S/. 83 227 966.91</b>
12	Oficio n.º 000005-2023-INVERMET-OGPMP (*)	12 de enero de 2023	Jefe de la Oficina de Planificación, Modernización y Presupuesto de INVERMET	Gerente de Finanzas (e), Sra. Jessica Patricia Villegas Vásquez	Muy urgente: Riesgo de rescisión de contratos de obra encargadas por la MML a INVERMET, Rescisión de Contratos de obras propias de INVERMET y riesgo de cierre de Operaciones de INVERMET en abril de 2023.
13	Oficio n.º 000023-2023-INVERMET-OGAF	6 de febrero de 2023	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	Gerente de Finanzas (e), Sra. Jessica Patricia Villegas Vásquez	Solicita transferencia de Alcabala, periodos 2019 a 2023, el cual asciende a <b>S/. 90 363 397.08</b> .
14	Oficio n.º 000050-2023-INVERMET-OGAF	2 de marzo de 2023	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	Gerente de Finanzas (e), Sra. Jessica Patricia Villegas Vásquez	Solicita transferencia de Alcabala pendiente, periodos 2019 a 2023, por un monto ascendente a <b>S/. 94 267 086.76</b> .
15	Oficio n.º 000101-2023-INVERMET-OGAF	18 de abril de 2023	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.	Gerente de Finanzas, Sr. Ramos Cabrera Ricardo Jesús Gustavo Isaac	Solicita transferencia de Alcabala, periodos 2019 a marzo de 2023, por un monto ascendente a <b>S/. 88 949 379.00</b> .

Fuente: Oficio n.º 000136-2023-INVERMET-OGAF-OTES de 1 de junio de 2023, de la Oficina de Tesorería de INVERMET. (Apéndice n.º 13)

Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

(\*) Documentos entregados a la Comisión Auditora durante la visita a INVERMET, acreditado con Oficio n.º D000459-2023-MML-OCI de 12 de mayo de 2023. (Apéndice n.º 39)

### De la administración de la CUENTA DESTINO MML por la Municipalidad Metropolitana de Lima durante el periodo 2022

La Comisión Auditora, a fin de verificar el destino de los fondos depositados en dicha cuenta, procedió a realizar la revisión y análisis de la documentación (Extractos Bancarios, Libro Bancos y Conciliaciones Bancarias)<sup>62</sup>, que sustenta la conciliación bancaria de la Cuenta n.º **0011-0661-0100030610** del Banco Continental, correspondiente al periodo 2022, tomando como muestra cinco (5) de los doce (12) meses, del citado periodo: febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre.

Al respecto, el Área de Información Contable de la Oficina de Tesorería con Informe n.º **D000090-2023-MML-GF-SGT-AIC**<sup>63</sup> de 27 de marzo de 2023 e Informe n.º **D000146-2023-MML-GF-SGT-AIC**<sup>64</sup> de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 40); remitió información que sustenta la conciliación bancaria (Extractos bancarios, Libro Bancos y Conciliación Bancaria), de la referida cuenta por los meses de muestra; obteniendo la información siguiente:

#### 1. Ingresos de fondos registrados en la cuenta n.º 0011-0661-0100030610

Como resultado de la revisión a los extractos bancarios y el Libro Bancos de la MML, que sustentan las operaciones registradas en la Cuenta Destino MML, se ha verificado que esta cuenta ha venido recepcionando ingresos de fondos provenientes no solo de los remanentes de los fondos del Impuesto de Alcabala y Vehicular, sino también ha recepcionado fondos dinerarios de las cuentas

<sup>62</sup> Es preciso indicar que para efectos de la revisión y análisis de los ingresos y egresos registrados en la cuenta bancaria n.º 0011-0661-0100030610 del Banco Continental, la Comisión Auditora no ha considerado los saldos inicial y final, por mes.

<sup>63</sup> Remitido a la Comisión Auditora con Informe n.º D000139-2023-MML-GF-ST de 27 de marzo de 2023.

<sup>64</sup> Remitido a la Comisión Auditora con Informe n.º D000043-2023-MML-OGF de 18 de mayo de 2023.

bancarias siguientes: Cuentas BBVA n.ºs (i) 0011-0586-50-01000039319, (ii) 0011-586-01-00017269, (iii) 0011-0661-01-00044026, (iv) 0011-0661-01-00044034; y, (v) Cuenta Scotiabank n.º 00-001-107-0037-09.

Respecto de las cuentas bancarias mencionadas, conforme a lo manifestado por la Oficina de Tesorería en los Informes n.º D00020-2023-MML-OGF-OT-AIC de 25 de mayo de 2023<sup>65</sup>, y n.º D00052-2023-MML-OGF-OT-AIC de 6 de julio de 2023<sup>66</sup>(Apéndice n.º 41), se ha identificado que las cuatro (4) cuentas del BBVA, tienen como titular o denominación de la cuenta bancaria a: “LA FIDUCIARIA FID.MML”, y se encuentran vinculadas a otro Contrato de Fideicomiso, denominado “Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía” que suscribió la Municipalidad Metropolitana de Lima, el 11 de setiembre de 2009, también con la Empresa “La Fiduciaria S.A.” (Apéndice n.º 42); mientras que, la cuenta del Banco Scotiabank, esta se trata de una cuenta que tiene como titular a la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuya finalidad es “Pagadora de gastos corrientes de la Entidad”.

Ahora, con respecto, a los otros meses de muestra (noviembre y diciembre), se ha observado que esta cuenta solo percibió ingresos provenientes de los remantes de los fondos de impuesto Alcabala y Vehicular, después del pago de la deuda garantizada.

Finalmente, otro aspecto importante que se observó, es el hecho que la principal fuente de ingresos de esta CUENTA DESTINO, durante los meses de muestra: agosto, noviembre y diciembre de 2022, son los fondos remantes del impuesto de Alcabala, que en dichos meses representó un **65.69%, 83% y 82%**, respectivamente, de los ingresos totales transferidos a dicha cuenta.

Lo comentado en los párrafos precedentes, se puede observar en el cuadro que se presenta a continuación:

**Cuadro n.º 6**

**Ingresos registrados en los meses de muestra, en la cuenta n.º 0011-0661-0100030610 del Banco Continental.**

Detalle de ingresos (*)	Meses de muestra – período 2022										Totales
	Febrero	%	Mayo	%	Agosto	%	Noviembre	%	Diciembre	%	
Impuesto Alcabala/Predial (Cta. 100017269 - BBVA, Cta. 100039319 - BBVA)	32,367,892.65	38.09	26,753,713.35	46.58	9,350,225.38	19.37	-	-	-	-	68 471 831.38
Impuesto Alcabala (Remantes – Contrato Fideicomiso 1036)	15,438,110.22	18.17	18,135,969.55	31.58	31,708,413.25	65.69	29,455,489.24	83.00	39,281,288.04	82.00	134 019 270.30
Impuesto Vehicular (Remantes – Contrato de Fideicomiso 1036)	37,163,933.35	43.74	11,046,814.54	19.23	7,178,374.59	14.87	6,129,712.04	17.00	8,500,893.28	18.00	70 019 727.80
Otros Ingresos (***) (Cta. 107003709 - SCB, Cta. 100044026 - BBVA, Cta. 100044034 - BBVA)	-	-	1,500,000.00	2.61	34,941.59	0.001	-	-	-	-	1 534 941.19
<b>Total, ingresos</b>	<b>84,969,936.22</b>	<b>100.00</b>	<b>57,436,497.44</b>	<b>100.00</b>	<b>48,271,954.81</b>	<b>100.00</b>	<b>35,585,201.28</b>	<b>100.00</b>	<b>47,782,181.32</b>	<b>100.00</b>	<b>274 045 770.67</b>

Fuente: Extractos Bancarios, Libro Bancos y Conciliaciones Bancarias, y de la cuenta n.º 0011-0661-0100030610 del BBVA.

Elaborado por: Comisión Auditora.

(\*) Considerando que solo se ha analizado 5 meses del período 2022, el presente cuadro solo está considerando los ingresos registrados en el mes, no los saldos iniciales, ni finales.

<sup>65</sup> Remitido a la Comisión Auditora con Informe n.º D000048-2023-MML-OGF-OT de 25 de mayo de 2023.

<sup>66</sup> Remitido a la Comisión Auditora con Informe n.º D000151-2023-MML-OGF-OT de 6 de julio de 2023.

(\*\*) Las cuentas identificadas en este rubro, y que proporcionaron ingresos a la CUENTA DESTINO MML, se encuentran vinculadas al Contrato de “Fideicomiso en Administración y Garantía”, que suscribió la MML el 11 de setiembre de 2009, con la empresa “La Fiduciaria S.A.”.  
 (\*\*\*) Las cuentas 100044026 y 100044034, también se encuentran vinculadas al Contrato de “Fideicomiso en Administración y Garantía”, mientras que la cuenta 107003709, tiene como titular a la MML y su finalidad es cubrir gastos corrientes de la entidad.

## 2. Egresos o salidas de fondos registrados en la cuenta n.° 0011-0661-0100030610

En cuanto a las **salidas** o egresos de fondos de la mencionada CUENTA DESTINO, la Comisión Auditora ha verificado en los meses de muestra, que los fondos depositados en dicha cuenta, fueron a su vez transferidos a otras cuentas bancarias administradas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y que, dada su finalidad, conforme a lo informado por la Oficina de Tesorería, en el Informe n.° D000020-2023-MML-OGF-OT-AIC e Informe n.° D000052-2023-MML-OGF-OT-AIC ( Apéndice n.° 41), se encuentran destinadas a financiar gastos corrientes de la Entidad, conforme se puede apreciar a continuación:

### Cuadro n.° 7

#### Transferencias (Egresos) identificados en la CUENTA DESTINO BBVA n.° 100030610, período 2022

N°	DETALLE DE CUENTA DE DESTINO	TITULAR	FECHA DE APERTURA	FUNCIÓN QUE CUMPLE	Meses de muestra – período 2022					TOTAL
					FEBRERO	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	
1	Scotiabank n.°000-3541061	Pago de Planillas RB 08	08/02/2016	Pagadora de Planilla y Proveedores	69,422,000.00	52,000,000.00	45,290,000.00	30,230,000.00	42,530,000.00	239,472,000.00
2	BBVA n.° 0011-0130-0100013859	Municipalidad Metropolitana de Lima	03/07/1996	Pagadora de Planilla de remuneraciones servidores	4,000,000.00	3,000,000.00	3,600,000.00	3,100,000.00	6,100,000.00	19,800,000.00
3	BN n.° 000-114162	Municipalidad Metropolitana de Lima	01/06/2007	Pago de Remuneraciones Servidores - Depósitos Judiciales	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-	200,000.00	4,200,000.00
4	BCP n.° 193-1590232-0-48	FID MML Cuenta Pagadora Alcabala	08/03/2007	Recaudadora de Alcabala Cercado	720,000.00	10,200,000.00	-	500,000.00	1,610,000.00	13,030,000.00
5	BN n.° 068-345790	Municipalidad Metropolitana de Lima	01/10/2014	Pagadora de Encargos EMAPE	-	5,570,000.00	-	2,420,000.00	240,000.00	8,230,000.00
6	BN n.° 068-345812	Municipalidad Metropolitana de Lima	01/12/2014	Pagadora de Encargos EMLIMA	-	1,500,000.00	-	-	461,400.45	1,961,400.45
7	BBVA n.° 0011-0661-0100030599	Fideicomiso BCP	30/03/2007	Recaudadora Predial, PNP, Tasas / Habilitadora	-	1,000,000.00	-	-	-	1,000,000.00
8	SCOTIABANK n.° 000-4650492	Fideicomiso BCP	23/03/2007	Recaudadora de impuestos	-	-	-	1,800,000.00	-	1,800,000.00
<b>TOTALES</b>					<b>76,142,000.00</b>	<b>75,270,000.00</b>	<b>48,890,000.00</b>	<b>38,050,000.00</b>	<b>51,141,400.45</b>	<b>289,493,400.45</b>

Fuente: Fuente: Extractos Bancarios, Libro Bancos y Conciliaciones Bancarias, y de la cuenta n.° 0011-0661-0100030610 del BBVA.

Elaborado por: Comisión Auditora

De la información contenida en el cuadro precedente, se observa que, en los meses de muestra, los fondos de la cuenta bancaria n.° 0011-0661-0100030610, fueron transferidos a su vez durante los mismos meses, a otras ocho (8) cuentas bancarias, como sigue:

- i. Cuenta del Banco Scotiabank n.° 000-3541061, cuya finalidad es “Pagadora de Planillas y Proveedores”, se le transfirió un total de **S/ 239 472 000.00** millones de soles.
- ii. Cuenta del Banco BBVA n.° 0011-0130-0100013859, cuya finalidad es “Pagadora de Planilla de remuneraciones, servidores”, se le transfirió un total de **S/ 19 800 000.00** millones de soles.

- iii. Cuenta del Banco de la Nación n.° 000-114162, cuya finalidad es “Pago de Remuneraciones Servidores – Depósitos Judiciales”, se le transfirió un total de **S/ 4 200 000.00** millones de soles.
- iv. Cuenta del Banco BCP n.° 193-1590232-0-48, cuya finalidad es “Recaudadora de Alcabala Cercado”, se le transfirió un total de **S/ 13 030 000.00** millones de soles.
- v. Cuenta del Banco de la Nación n.° 068-345790, cuya finalidad es “Pagadora de Encargos EMAPE”, se le transfirió un total de **S/ 8 230 000.00** millones de soles.
- vi. Cuenta del Banco de la Nación n.° 068-345812, cuya finalidad es “Pagadora de Encargos EMILIMA”, se le transfirió un total de **S/ 1 961 400.45** millones de soles.
- vii. Cuenta del Banco BBVA n.° 0011-0661-0100030599, cuya finalidad es “Recaudadora Predial, PNP, Tasas/Habilitadora, se le transfirió un total de **S/ 1 000 000.00** millón de soles.
- viii. Cuenta del Banco Scotiabank n.° 000-4650492, cuya finalidad es “Recaudadora de impuestos”, se le transfirió un total de **S/ 1 800 000.00** millones de soles.

Asimismo, es de precisar que la cuenta bancaria a la que se le transfirieron mayores fondos, fue la cuenta del Banco Scotiabank n.° 000-3541061 “Pagadora de Planillas y Proveedores”, que en los meses de muestra recepcionó un total de **S/ 239 472 000.00** millones de soles.

## 2.1 De las transferencias de fondos de la cuenta del Banco Scotiabank n.° 000-3541061 “Pagadora de Planillas y Proveedores” a las Municipalidades Distritales

La Comisión Auditora ha verificado que una vez transferidos los saldos remanentes del Fideicomiso MML a la CUENTA DESTINO MML, ésta asumía la condición de acreedora del Impuesto de Alcabala conforme a lo establecido en el artículo 29 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, respecto de la transferencia que correspondía realizar a las Municipalidades Distritales.

En ese sentido, conforme a lo informado por el área de Recaudación y Valores de la Municipalidad Metropolitana de Lima<sup>67</sup> y la Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria (SAT)<sup>68</sup>, en el caso específico del impuesto de Alcabala, los montos brutos y netos<sup>69</sup> mensuales recaudados por concepto de impuesto de Alcabala, son comunicados mensualmente<sup>70</sup> a la Oficina de Tesorería de la MML (antes Subgerencia de Tesorería), a través de **oficios**, en los cuales se adjunta información desagregada por distritos, información que también es remitida en archivo Excel por correo electrónico a la mencionada Área de Recaudación y Valores, con la finalidad de que proceda a la conciliación correspondiente, para su posterior transferencia tanto a las Municipalidades Distritales, como a INVERMET.

Asimismo, dicha información también consta de manera consolidada, conjuntamente con los demás conceptos (tributarios y no tributarios) recaudados por el SAT, en las **Actas de Conciliación** de la Recaudación Mensual de Ingresos que es suscrita los primeros días de cada mes, entre funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del Servicio de Administración Tributaria -SAT.

<sup>67</sup> Mediante **Informe n.° D000048-2023-MML-OGF-OT** de 25 de mayo de 2023, la Oficina de Tesorería remite el **Informe n.° D000033-2023-MML-OGF-OT-ARV** de 24 de mayo de 2023, emitido por el jefe del Área de Recaudación y Valores, en respuesta al Oficio n.° D000006-2023-MML-OCI-CAIARSAT de 6 de junio de 2023, remitiendo entre otros, las Actas de Conciliación con el SAT de todo el año 2022. (**Apéndice n.° 43**)

<sup>68</sup> Con **Oficio n.° D000163-2023-SAT-GFN** de 1 de junio de 2023, remitido por el Gerente de Finanzas del SAT, en respuesta al Oficio n.° D000001-2023-MML-OCI-CAIARSAT de 25 de mayo de 2023, adjuntando entre otros, 12 oficios con los reportes de recaudación distribuido por distritos. (**Apéndice n.° 17**).

<sup>69</sup> Descontado del 5% de comisión del SAT por concepto del servicio de recaudación, establecido mediante Ordenanza Municipal n.° 1332 de 17 de diciembre de 2009.

<sup>70</sup> Conforme a lo verificado por la Comisión de Control, todos los oficios fueron emitidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes en que se recibió el pago del impuesto.

Sobre lo comentado, conforme a la información remitida por el área de Giros y Comprobantes de Pago<sup>71</sup>; así como, lo informado por el área de Recaudación y Valores<sup>72</sup> de la Oficina de Tesorería, la Comisión Auditora ha verificado que para todos los meses (enero a noviembre de 2022), en los cuales la Municipalidad Metropolitana de Lima, efectuó transferencias a las Municipalidades Distritales, estas fueron realizadas desde la cuenta del **Banco Scotiabank n.º 000-3541061 "Pagadora de Planillas y Proveedores"**.

Cabe reiterar, que dichas transferencias se realizan con los fondos remanentes transferidos de la CUENTA DESTINO MML, es decir, provenientes del Fideicomiso MML, al cual el SAT transfiere diariamente el 100% del Impuesto de Alcabala que recauda para pagar el endeudamiento interno<sup>73</sup>, pese a que dicha obligación solo correspondió ejecutarse con el 50% asignado a INVERMET y no con el 50% que constituye de acuerdo a Ley, renta de las Municipalidades Distritales; no obstante, así fue diseñado el contrato de fideicomiso. Pese a ello, se advierte que la MML incurre en demora para la transferencia del 50% que les corresponde a las Municipalidades Distritales, llegando en algunos meses hasta los cuarenta (40) días de atraso; en omisiones de transferencia (diciembre de 2022) y uso de los fondos distinto del establecido legalmente.

Bajo tales circunstancias, el detalle de los comprobantes de pago SIAF y los documentos que sustentaron las transferencias bancarias efectivas (constancias de transferencias o movimientos bancarios) realizadas hacia las cuentas de las municipalidades distritales, por concepto de impuesto de Alcabala, correspondientes al período 2022, ha sido presentada por la Comisión Auditora en el **Apéndice n.º 45**.

Se resalta además que, a la fecha en que la Entidad remitió la información, no se realizaron las transferencias correspondientes al mes de diciembre de 2022 en favor de los distritos, por un total de **S/ 22 056 075.39** (veintidós millones, cien mil, doscientos noventa y dos, y13/100 soles). Esta información fue confirmada mediante **Informe n.º D000236-2023-MML-OGF-OT** de 5 de setiembre de 2023, suscrito por el jefe de la Oficina de Tesorería (**Apéndice n.º 23**), en el cual detalla lo siguiente:

"(...)

*Cabe indicar, que mediante el INFORME n.º D000199-2023-MML-OGF-OT-AGCP de 1 de setiembre de 2023, el Área de Giros y Comprobantes de Pago de esta Oficina, remitió información a través del cual detalla que el importe a transferir a favor de las municipalidades distritales correspondiente al mes de diciembre de 2022 por el concepto del impuesto de Alcabala asciende a un importe de S/ 22 056 075.39.*

"(...)

*Finalmente, señalar que a la fecha esta Oficina no ha efectuado ninguna transferencia a favor de las Municipalidades Distritales, correspondiente al mes de diciembre de 2022 (...)"*

<sup>71</sup> Con **Informe n.º D000092-2023-MML-OGG-OT** de 8 de junio de 2023, la jefa de la Oficina de Tesorería remite entre otros el Informe n.º 55-2023-MML-OGF-OT-AGCP de 7 de junio de 2023, del área de Giros y Comprobantes de Pago, a través del cual se traslada a la Comisión Auditora copia digital de las constancias de transferencias mensuales que efectuó la MML a entre otros, las Municipalidades Distritales. (**Apéndice n.º 44**)

<sup>72</sup> Con **Memorando n.º 001-2023-MML-OGT-OT-RV** de 8 de junio de 2023, el jefe del Área de Recaudación y Valores de la Oficina de Tesorería, en atención al Oficio n.º D000006-2023-MML-OCI-CAIARSAT, remite entre otros, los documentos que sustentan las transferencias de Alcabala (**Apéndice n.º 6**)

<sup>73</sup> Punto 3 del Informe n.º D000026-2023-MML-OGF-OT-AIC de 5 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 4**), remitido con Informe n.º D000092-2023-MML-OGF-OT de 8 de junio de 2023, la jefa del Área de Información Contable de la Oficina de Tesorería, señaló que en relación a las cuentas de la MML que reciben los fondos del Alcabala recaudados por el SAT: "(...) se precisa que, en todas las cuentas recaudadoras, el SAT deposita la totalidad del cobro del impuesto de Alcabala (Distritos e INVERMET)."

**2.2 De las transferencias de fondos de la cuenta del banco Scotiabank n.° 000-3541061 "Pagadora de Planillas y Proveedores" al Fondo Metropolitano de Inversión – INVERMET.**

No obstante, no se ha evidenciado respuesta ni acciones realizadas por la MML, en relación a la comunicación de INVERMET sobre los Acuerdos 1030/1, 1030/2 y 1030/3, requiriendo los saldos remanentes del Impuesto de Alcabala luego de pagadas las cuotas de endeudamiento interno<sup>74</sup>, la jefa de la Oficina de Tesorería con Informe n.° D000156-2023-MML-OGF-OT<sup>75</sup> (Apéndice n.° 11), indicó que respecto de la administración del 50% que le corresponde a INVERMET, se procede de la manera siguiente:

*"(...), y del 50% restante que es para INVERMET, se distribuye de la siguiente manera: Al 42% de INVERMET, se descuenta la cuota mensual del endeudamiento, transfiriendo la diferencia a ellos mismos; y adicionalmente la comisión del 8% se transfiere también a INVERMET."*

Al respecto, conforme ya se ha comentado, el íntegro de lo recaudado por Impuesto de Alcabala es transferido por el SAT a las Cuentas Recaudadoras del Fideicomiso MML, y luego a las Cuentas Pagadoras del Fideicomiso para pagar el endeudamiento interno; siendo que los fondos remanentes pasaron a la CUENTA DESTINO MML, de donde se transfirió a la Cuenta de Scotiabank n.° 000-3541061, para el pago del 8% de gastos administrativos, pese a que dicho porcentaje del impuesto de alcabala de INVERMET no era parte de los flujos dinerarios destinados a financiar el pago de las cuotas de los préstamos garantizados. Aunado a ello, la Comisión Auditora identificó las situaciones siguientes:

▪ **Demora y no transferencias del 8% para gastos administrativos en el periodo 2022**

En relación al 8% por concepto de gastos administrativos a transferir a INVERMET, la Comisión Auditora observó reiterada demora en las transferencias de fondos, en los meses de enero a setiembre; así como, omisiones en las transferencias en los meses de octubre a diciembre de 2022, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 8**  
**Transferencias realizadas por la MML en favor de INVERMET por concepto de 8% de Alcabala correspondiente al año 2022**

N.°	Mes	Plazo máximo para la transferencia <sup>76</sup> (A)	Fecha del Comprobante SIAF	Comprobante de pago SIAF n.°	Fecha en que se realizó la transferencia para gastos administrativos (8%) <sup>77</sup> (B)	Banco a través del cual se efectuó la transferencia	Importe de la transferencia realizada	Días (calendario) empleados para transferencia (B-A)
1	Enero	14/02/2022	25/02/2022	2022-003968	25/02/2022	Scotiabank Cta. 000- 3541061	1 613 294.09	11
2	Febrero	14/03/2022	17/03/2022	2022-006025	21/03/2022		1 521 623.70	7
3	Marzo	18/04/2022	03/05/2022	2022-010268	05/05/2022		1 856 501.52	17
4	Abril	16/05/2022	20/05/2022	2022-011779	20/05/2022		1 890 161.55	4

<sup>74</sup> Informe n.° D000083-2023-MML-OGF-OT de 7 de junio de 2023 (Apéndice n.° 33), la jefa de Tesorería (e) informa que no se visualizan acciones dispuestas por la gestión que precedió, para dar atención a los acuerdos adoptados por INVERMET, los mismos que fueron puestos en conocimiento del Despacho de la Alcaldía de la MML, a través del Oficio n.° 002-2019-INVERMET-SGP-CD-V de 4 de setiembre de 2019.

<sup>75</sup> Remitido a la Comisión Auditora en atención al Memorando n.° D000008-2023-MML-OCI-CAIARSAT de 6 de julio de 2023.

<sup>76</sup> El plazo, según lo que establece el artículo 29° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, considera los feriados y días no laborables declarados por el Gobierno mediante decretos supremos n.°s 033, 068 y 151-2022-PCM de 31 de marzo, 10 de junio y 28 de diciembre de 2022.

<sup>77</sup> Fecha efectiva de la transferencia de fondos, fecha de la transferencia bancaria efectuada desde la cuenta Scotiabank n.° 000-3541061 "Pagadora de Planillas y Proveedores", que se puede visualizar en las constancias de transferencias bancarias adjuntas a cada Comprobante de Pago. (Apéndice n.° 45)

N.º	Mes	Plazo máximo para la transferencia <sup>76</sup> (A)	Fecha del Comprobante SIAF	Comprobante de pago SIAF n.º	Fecha en que se realizó la transferencia para gastos administrativos (8%) <sup>77</sup> (B)	Banco a través del cual se efectuó la transferencia	Importe de la transferencia realizada	Días (calendario) empleados para transferencia (B-A)
5	Mayo	15/06/2022	21/06/2022	2022-014893	28/06/2022		1 795 152.33	13
6	Junio	14/07/2022	05/09/2022	2022-020517	06/09/2022		2 290 812.35	54
7	Julio	12/08/2022	02/12/2022	2022-026783	03/12/2022		1 651 579.55	113
8	Agosto	14/09/2022	02/12/2022	2022-026784	03/12/2022		1 658 970.55	80
9	Setiembre	17/10/2022	05/12/2022	2022-026886	05/12/2022		1 929 771.88	49
10	Octubre	15/11/2022	No se efectuó transferencia de fondos del impuesto de Alcabala por este concepto.					
11	Noviembre	16/12/2022						
12	Diciembre	16/01/2023						
<b>TOTAL, TRANSFERIDO 8%</b>							<b>S/ 16 207 867.50</b>	

Fuente: Informe n.º D00035-2023-MML-GF-ST-AGCP y n.º 199-2023-MML-OGF-OT-AGCP de 14 de febrero y 1 de setiembre de 2023, respectivamente, emitido por el área de Giros y Comprobantes de Pago de la oficina de Tesorería de la MML.

Elaboración: Comisión Auditora.

De la información presentada en el cuadro precedente, se evidencia mayor demora e incumplimiento de las transferencias por este concepto, con respecto a las transferencias del impuesto de Alcabala a las Municipalidades Distritales, llegando hasta ciento trece (113) días calendario.

Respecto de la situación comentada, la Comisión Auditora consultó<sup>78</sup> a la jefa (e) de Tesorería, que informe, entre otros, a la fecha, los saldos no transferidos a INVERMET por concepto de 8%, siendo que a través del Informe n.º 199-2023-MML-OGF-OT-AGCP de 1 de setiembre<sup>79</sup> (Apéndice n.º 23), el responsable del área de Giros y Comprobantes de Pago, remitió cuadro Excel, detallando entre otros, los importes no transferidos, conforme se aprecia a continuación:

**Cuadro n.º 9**

**Montos no transferidos (8%) por Gastos administrativos**

Periodo	Mes	Concepto	Importe no transferido
2022	Octubre	8% Gastos administrativos.	1 765 826.84
2022	Noviembre	8% Gastos administrativos.	1 726 915.03
2022	Diciembre	8% Gastos administrativos.	1 821 124.15
<b>Total, no transferido 2022</b>			<b>5 313 866.02</b>

Fuente: Informe n.º 199-2023-MML-OGF-OT-AGCP de 1 de setiembre de 2023, adjunto al informe n.º D000236-2023-MML-OGF-OT de 5 de setiembre de 2023.

Elaboración: Comisión Auditora.

En suma, conforme a lo comentado, respecto del 8% por gastos de administración, que le corresponde percibir a INVERMET, se ha evidenciado que existió demora en la transferencia de los fondos efectuados de enero a setiembre de hasta ciento trece (113) días calendario. Asimismo, se ha evidenciado que, para los meses de octubre a diciembre, la Municipalidad Metropolitana de Lima no efectuó las transferencias a INVERMET, por dicho concepto, por un total de **S/ 5 313 866.02**.

- **Transferencia de los fondos remanentes del 42% del impuesto de Alcabala que correspondía a INVERMET en los meses de enero a abril de 2022.**

<sup>78</sup> Con Memorando n.º D000022-2023-MML-OCI-CAIARSAT de 29 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 47), la Comisión Auditora solicitó a la jefa (e) de la Oficina de Tesorería que informe, entre otros, que remita la información actualizada de los saldos pendientes de transferencia (período 2022) a INVERMET, incluyendo el mes de diciembre de 2022.

<sup>79</sup> Remitido a la Comisión Auditora con Informe n.º D000236-2023-MML-OGF-OT de 5 de setiembre de 2023.

En relación a los fondos remanentes del 42% que le corresponde a INVERMET, conforme se ha citado precedentemente, la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Metropolitana de Lima señaló que lo determinaba procediendo a descontar la cuota mensual del endeudamiento, para después transferir la diferencia.

Para tales efectos, se ha evidenciado que dichas transferencias se hicieron mediante liquidaciones realizadas en Solicitudes de Pago elaboradas en la Subgerencia de Tesorería, que según se ha verificado, al momento de considerar las deducciones por concepto del 8% de gastos de administración, y luego por concepto del pago de las cuotas de préstamo, respecto de este último rubro, se dedujo en todos los casos, el total del pago realizado por las cuotas de los préstamos por endeudamiento, como si los flujos dinerarios del impuesto de alcabala fueran las únicas fuentes de pago de dichos préstamos, con lo que se omitió el pago realizado con los flujos dinerarios del impuesto al patrimonio vehicular, haciendo una mayor deducción a los saldos remanentes que correspondió ser transferido a INVERMET<sup>80</sup>.

Al respecto, es de precisar que conforme se desprende de las cláusulas SEGUNDA y NOVENA del contrato de Fideicomiso n.° 1036, el pago de la deuda de ambos préstamos debió ser cubierto, tanto por los flujos dinerarios del impuesto Alcabala -INVERMET, como del impuesto al patrimonio vehicular, tal como se observa en las definiciones establecidas en el citado contrato:

**“SEGUNDA: DEFINICIONES**

(...)	
<b>BIENES FIDEICOMETIDO</b>	Son los flujos VEHICULAR y ALCABALA, los cuales se incorporan al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en la fecha de suscripción del CONTRATO. (...)
(...)	
<b>CUENTA PAGADORA IBK</b>	Será la cuenta bancaria abierta en SOLES, denominada “La Fiduciaria Fid. MML2 – PAG.IBK” que LA FIDUCIARIA solicitará abrir en el IBK – a nombre del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO – (...)
<b>CUENTA PAGADORA SINDICADO</b>	Será la cuenta bancaria en SOLES denominada “La Fiduciaria Fid. MML2 – PAG.SIND” que LA FIDUCIARIA solicitará abrir en el BANCO AGENTE – a nombre del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO – (...)
<b>CUENTAS PAGADORAS</b>	Son conjuntamente- al CUENTA PAGADORA IBK y la CUENTA PAGADORA SINDICADO.
(...)	
<b>CUOTAS</b>	Son, todos y cada uno de los pagos, los mismos que incluyen el principal y los intereses compensatorios, que debe efectuar el FIDEICOMITENTE a favor de los FIDEICOMISARIOS, según los montos establecidos en los CRONOGRAMAS.
<b>FLUJOS DINERARIOS</b>	Serán (i) los FLUJOS ALCABALA; y, (ii) los FLUJOS VEHICULAR presentes y futuros.
(...)	

**NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO**

(...)  
De la administración de las CUENTAS RECAUDADORAS ALCABALA y las CUENTAS RECAUDADORAS VEHICULAR

9.7. En cada FECHA DE CORTE, LA FIDUCIARIA destinará la totalidad de los FLUJOS DINERARIOS depositados en las CUENTAS RECAUDADORAS ALCABALA y en LAS CUENTAS RECAUDADORAS VEHICULAR,

<sup>80</sup> Se solicitó información sobre dicho procedimiento a la jefa de la Oficina de Tesorería, quien a través del Informe n.° D000301-2023-MML-OGF-OT de 21 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 48), informó que los descuentos al INVERMET se realizan con cargo al flujo del impuesto de alcabala por ser el recurso objeto de afectación, siendo el impuesto predial –ahora vehicular-, una garantía en caso el importe de la deuda sea mayor a la recaudación de alcabala no se vea afectado el pago del préstamo. Sobre lo comentado, se advierte que dicho procedimiento no está contemplado en el Contrato de Fideicomiso n.° 1036.

respectivamente de forma indistinta o según sea el caso, considerando la que tenga mayores fondos acumulados a dicha fecha, de la siguiente manera:

(...)

9.7.4 En cuarto lugar, para transferir a la CUENTA PAGADORA y la CUENTA PAGADORA IBK Transferencia a la CUENTA PAGADORA SINDICADO y a la CUENTA PAGADORA IBK, los fondos necesarios hasta completar el monto equivalente a las CUOTAS a vencer en la próxima FECHA DE PAGO de acuerdo a lo establecido en el CRONOGRAMA. (...).

En relación a lo comentado, la Comisión Auditora procedió a ejecutar la verificación de las conciliaciones de las cuentas bancarias<sup>81</sup>, que en el período 2022, tuvieron a su cargo el pago de las cuotas de los préstamos: SINDICADO e IBK, información que fue remitida por el área de Información Contable de la oficina de Tesorería, a través de los Informes n.° D000057 y 69-2023-MML-OGF-OT-AIC de 12 de julio de 2023 y de 24 de julio de 2023<sup>82</sup>; respectivamente (Apéndice n.° 49), habiendo evidenciado que dicho préstamo, fue cancelado a través de las CUENTAS PAGADORAS n.° 0011-0586-50-010039327 del Banco Continental y n.° 200-3001298117 del Banco Interbank, con ambos flujos dinerarios, tanto del impuesto de Alcabala, como del impuesto al Patrimonio Vehicular, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

- ✓ Resultado de la verificación a la conciliación bancaria a la CUENTA PAGADORA n.° 011-586-50010039327 del Banco Continental, que tuvo a su cargo la cancelación del préstamo SINDICADO:

**Cuadro n.° 10**

**Movimientos registrados en la Cuenta Pagadora BBVA N.° 011 586 000100039327 50 (PRÉSTAMO SINDICADO) – 2022**

FLUJO DINERARIO	Febrero	%	Mayo	%	Agosto	%	Noviembre	%	Diciembre	%
IMPUESTO DE ALCABALA <sup>83</sup>	5,506,457.09	51	6,131,598.85	66	5,658,056.25	62	6,265,058.08	69	4,593,271.46	50
IMPUESTO VEHICULAR <sup>84</sup>	5,358,358.85	49	3,139,094.47	34	3,529,088.07	38	2,789,843.46	31	4,533,031.35	50
<b>Total, ingresos</b>	<b>10,864,815.94</b>	<b>100</b>	<b>9,270,693.32</b>	<b>100</b>	<b>9,187,144.32</b>	<b>100</b>	<b>9,054,901.54</b>	<b>100</b>	<b>9,126,302.81</b>	<b>100</b>
<b>A PAGO DE CUOTA P. SIND.<sup>85</sup></b>	<b>9,345,460.13</b>		<b>9,270,555.87</b>		<b>9,186,808.12</b>		<b>9,054,367.29</b>		<b>9,125,356.31</b>	-

<sup>81</sup> Se procedió a revisar el Libro Bancos, los Extractos bancarios y la conciliación contable, a cargo de la Oficina de Tesorería, de los meses de muestra: febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2022.

<sup>82</sup> Remitido a la Comisión Auditora con Informe n.° D000165 y 184-MML-OGF-OT de 14 y 24 de julio de 2023, respectivamente.

<sup>83</sup> Conforme a lo verificado en los extractos bancarios de los meses de muestra, se observa que se registraron ingresos a la cuenta pagadora n.° 01158600010003932750 del BBVA, provenientes de las cuentas bancarias siguientes: (i) Cta. BBVA n.° 0011-0586-53-0100039335, (ii) BCP n.° 193-2396182-0-57 y (iii) Scotiabank n.° 4313780, las cuales son cuentas Recaudadoras del Impuesto de Alcabala, conforme a lo informado por el área de Información Contable, en el punto 2 del Informe n.° 26-2023-MML-OGF-OT-AIC de 5 de junio de 2023, remitido por la Oficina de Tesorería con Informe n.° D000048-2023-MML-OGF-OT de 25 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 43); y, por la empresa La Fiduciaria S.A. con carta OPE-1036/2023-0078 de 6 de julio de 2023, remitido a la Comisión Auditora con correo electrónico de 10 de julio de 2023. (Apéndice n.° 7).

<sup>84</sup> Conforme a lo verificado en los extractos bancarios de los meses de muestra, se observa que se registraron ingresos a la cuenta pagadora n.° 01158600010003932750 del BBVA, proveniente de las cuentas bancarias siguientes: (i) Cta. BBVA n.° 0011-0586-57-0100039343, (ii) BCP n.° 193-2396183-0-67 y (iii) Scotiabank n.° 4313798, las cuales son cuentas Recaudadoras del Impuesto de Alcabala, conforme a lo informado por la Oficina de Tesorería y la Empresa "La Fiduciaria S.A.", con los mismos documentos mencionados en la referencia precedente.

<sup>85</sup> Conforme a lo informado por la jefa del área de Información Contable de la Oficina de Tesorería, en el punto 1 del Informe n.° D000078-2023-MML-OGF-OT-AIC de 9 de agosto de 2023, remitido a la Comisión Auditora con Memorando n.° D000300-2023-MML-OGF-OT de 10 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 50), precisó que las cuotas del préstamo SINDICADO, para el caso del BBVA, se debitan en la Cuenta BBVA n.° 0011-0661-01000068634, en el caso de los otros fideicomitentes (Banco BCP y Scotiabank), estas se realizan mediante cargo automático en la misma cuenta pagadora.

FLUJO DINERARIO	Febrero	%	Mayo	%	Agosto	%	Noviembre	%	Diciembre	%
A CTA. DESTINO 30610	1,518,000.00		0.00		0.00		0.00		0.00	-
<b>Total, egresos</b>	<b>10,863,460.13</b>		<b>9,270,555.87</b>		<b>9,186,808.12</b>		<b>9,054,367.29</b>		<b>9,125,356.31</b>	-
<b>CUOTA DEL PRÉSTAMO SINDICADO</b>	<b>9,345,460.13</b>		<b>9,270,555.87</b>		<b>9,186,808.13</b>		<b>9,054,367.28</b>		<b>9,125,356.30</b>	-

Fuente: Conciliaciones bancarias, Extractos Bancarios y Libro Bancos, remitidas con Informe n.° D000057-2023-MML-OGF-OT-AIC de 12 de julio de 2023, emitido por el área de Información Contable de la Oficina de Tesorería.

Elaborado por: Comisión Auditora

Como se puede observar en el **cuadro n.° 10**, a la cuenta pagadora BBVA n.° 011-586- 0001000039327 50, se le transfirió fondos, tanto del impuesto de Alcabala, como del impuesto Vehicular, según los porcentajes indicados, para el pago mensual del 100% de las cuotas del préstamo **SINDICADO**,

- ✓ Resultado de la verificación a la conciliación bancaria a la **CUENTA PAGADORA n.° 200-3001298117** del Banco Interbank, que tuvo a su cargo la cancelación del préstamo IBK:

**Cuadro n.° 11**

**Movimientos registrados de la Cuenta Pagadora del préstamo IBK - N.° 200-3001298117 (PRÉSTAMO IBK), período 2022**

FLUJO DINERARIO	Febrero	%	Mayo	%	Agosto	%	Noviembre	%	Diciembre	%
<b>IMPUESTO DE ALCABALA<sup>86</sup></b>	<b>2,141,447.07</b>	<b>52</b>	<b>2,326,099.36</b>	<b>66</b>	<b>2,200,463.01</b>	<b>62</b>	<b>2,474,620.63</b>	<b>71</b>	<b>1,648,436.60</b>	<b>43</b>
<b>IMPUESTO VEHICULAR<sup>87</sup></b>	<b>1,973,990.21</b>	<b>48</b>	<b>1,231,505.19</b>	<b>35</b>	<b>1,328,700.17</b>	<b>38</b>	<b>1,009,575.80</b>	<b>29</b>	<b>2,167,206.99</b>	<b>57</b>
<b>Total, ingresos</b>	<b>4,115,437.28</b>	<b>100</b>	<b>3,557,604.55</b>	<b>100</b>	<b>3,529,163.18</b>	<b>100</b>	<b>3,484,196.43</b>	<b>100</b>	<b>3,815,643.59</b>	<b>100</b>
<b>A PAGO DE CUOTA P. IBK<sup>88</sup></b>	<b>3,582,995.05</b>		<b>3,557,556.17</b>		<b>3,529,115.33</b>		<b>3,484,147.57</b>		<b>3,815,595.52</b>	-
A CTA. DESTINO 30610	532,000.00		0.00		0.00		0.00		0.00	-
<b>Total, salidas</b>	<b>4,114,995.05</b>		<b>3,557,556.17</b>		<b>3,529,115.33</b>		<b>3,484,147.57</b>		<b>3,815,595.52</b>	-
<b>CUOTA DEL PRÉSTAMO IBK</b>	<b>3,582,981.05</b>		<b>3,557,542.17</b>		<b>3,529,101.33</b>		<b>3,484,133.57</b>		<b>3,815,581.68</b>	-

Fuente: Conciliaciones Bancarias, Extractos bancarios y Libro Bancos, remitidas con Informe n.° D000057-2023-MML-OGF-OT-AIC de 12 de julio de 2023, emitido por el área de Información Contable de la Oficina de Tesorería.

Elaborado por: Comisión Auditora

Como se puede observar en el **cuadro n.° 11**, a la cuenta pagadora IBK n.° 200-3001298117, se le transfirió fondos, tanto del impuesto de Alcabala, como del impuesto Vehicular, según los porcentajes indicados, para el pago mensual del 100% de las cuotas del préstamo **IBK**.

No obstante, como se ha señalado, en los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2022, respecto de los fondos remanentes del 42% que le corresponde a INVERMET, a través de la Oficina de Tesorería

<sup>86</sup> Conforme a lo verificado en los extractos bancarios de los meses de muestra, se observa que se registraron ingresos a la cuenta pagadora n.° 200-3001298117 del IBK, provenientes de las cuentas bancarias siguientes: (i) Cta. Recaudadora IBK n.° 200-3001298125, la cual es una cuenta Recaudadora del Impuesto de Alcabala, conforme a lo informado por la Oficina de Tesorería y la empresa "La Fiduciaria S.A.", con los documentos detallados en la referencia 44.

<sup>87</sup> Conforme a lo verificado en los extractos bancarios de los meses de muestra, se observa que se registraron ingresos a la cuenta pagadora n.° 200-3001298117 del IBK, proveniente de la cuenta bancaria IBK n.° 200-3001298133, la cual es la cuenta Recaudadora del Impuesto al Patrimonio Vehicular, conforme a lo informado por la Oficina de Tesorería, con los mismos informes mencionados en la referencia 44.

<sup>88</sup> Conforme a lo informado por la jefa del área de Información Contable de la Oficina de Tesorería, en el punto 2 del Informe n.° D000078-2023-MML-OGF-OT-AIC de 9 de agosto de 2023, citado también en la referencia 46, la cuota del préstamo IBK, para el caso del Banco Interbank, se debitan en la misma cuenta pagadora n.° 200-3001298117.

(antes Subgerencia de Tesorería) y con la aprobación de la Gerencia de Finanzas, una vez descontado el 8% de gastos administrativos y de operación de INVERMET, se procedió a descontar la totalidad del monto de las cuotas de los dos (2) préstamos garantizados, en lugar de descontar solo la parte de los fondos del impuesto de alcabala con los que se cubrió la deuda; conforme a lo ejecutado en el contrato de fideicomiso, en cumplimiento de las condiciones de administración establecidas en la cláusula NOVENA del mencionado contrato. Cabe indicar que el pago de las cuotas de los referidos préstamos, durante los meses de enero a abril de 2022, ascendió a un total de **S/. 52 303 138.69** (Cincuenta y dos millones trescientos tres mil, ciento treinta y ocho y 69/100 soles).

Las acciones descritas quedaron evidenciadas en las **Solicitudes de Pago**<sup>89</sup> n.º 39, 92, 130 y 172, (Apéndice n.º 51), elaboradas por el Área de Recaudación y Valores de la Oficina de Tesorería, los **Comprobantes de Pago** n.º 2022-003970, 2022-006023, 2022-010266 y 2022-012631<sup>90</sup> (Apéndice n.º 52), emitidos por el área de Giros y Comprobantes de Pago de la citada Oficina, y los cronogramas de pagos de las cuotas de los meses de enero a abril de 2022, remitido por la Oficina de Tesorería.

A continuación, se presentan las imágenes de las mencionadas solicitudes de pago, con sus correspondientes comprobante de pago, documentos que contienen la liquidación efectuada por la Oficina de Tesorería para calcular el monto remanente a transferir a INVERMET, y que como ya se ha comentado fueron autorizadas por los responsables de la Gerencia de Finanzas, y la Subgerencia de Tesorería, señores Miguel Ángel Tuesta Castillo y Luis Felipe Conde Leyva, respectivamente.

**Imagen n.º 7**

**Imagen n.º 8**

**Comentario:** Solicitud de pago n.º 39, correspondiente al mes de enero de 2022, se puede observar en el rubro "Tipo de Operación", que a fin de calcular el importe del remanente (42%) a transferir a INVERMET, se ha descontado el importe total de **S/ 13 204 016.50**, calculando como monto a pagar a INVERMET **S/ 6 391 915.48**.

**Comentario:** Con Comprobante de Pago n.º 2022003970, de fecha 25 de febrero de 2022, se efectuó el pago a INVERMET por el importe de **S/ 6 391 915.48**, por concepto de 42% de recaudación de Alcabala, correspondiente al mes de enero de 2022. Asimismo, se observa que la cuenta desde donde se carga el importe es la cuenta Scotiabank n.º 000-3545061.

<sup>89</sup> Remitido con Memorando n.º 001-2023-MML-OGF-OT-RV de 8 de junio de 2023, suscrito por el jefe del área de Recaudación y Valores de la Oficina de Tesorería. (Apéndice n.º 6)

<sup>90</sup> Remitido con Informe n.º 055-2023-MML-OGF-OT-AGCP de 7 de junio de 2023 del área de Giros y Comprobantes de Pago, el cual fue remitido a la Comisión Auditora con Informe n.º D000092-2023-MML-OGF-OT de 8 de junio de 2023.



Imagen n.º 9

Municipalidad de Lima  
Gerencia de Finanzas

SOLICITUD DE PAGO N° **92**

A : Subgerencia de Tesorería  
DE : Gerencia de Finanzas  
FECHA : 16/03/2022  
CENTRO DE COSTOS :

Remito a usted la documentación que se anexa al presente para la autorización de pago de acuerdo al siguiente detalle:

A LA ORDEN DE : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES 42 %  
POR LA SUMA DE : S/ 4.607.747,69  
REFERENCIA : Recaudación de Alcabala - FEBRERO 2022  
OFICIO D06000 674 -2022-SAT-GFN

Certifico que la documentación adjunta que se acompaña esta enmarcada dentro de lo establecido en los procedimientos legales y administrativos que sobre el particular se encuentran vigentes.

Subgerencia de Tesorería

TIPO DE OPERACIÓN

A. TRANSF. FINANCI. (14%)	4.607.747,69
B. ENDEUD. FINANCI. (C/COTA)	10.000.000,00
1. TRANSF. FINANCI. (75% 42%)	3.457.274,92
2. TRANSF. FINANCI. (25% 42%)	1.150.472,77
3. INGRESO GASTOS (EM Devoluc.)	1.832.523,33
TOTAL ALICATAMIA	15.589.743,79

S/ 12 929 471 54

Comentario: Solicitud de pago n.º 92, correspondiente al mes de febrero de 2022, se puede observar en el rubro "Tipo de Operación", que a fin de calcular el importe del remanente (42%) a transferir a INVERMET, se ha descontado el importe total de S/ 12 929 471.54, calculando como monto a pagar a INVERMET S/ 4 607 747.69.

Imagen n.º 10

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO N° 000000063

NOMBRE FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES  
RUC 2018450030

SOL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTINUEVE MIL DOSCIENTOS Y OCHO SOLES

CONCEPTO  
RECAUDACION DE ALCABALA - TRANSFERENCIA DE REMANENTE DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LIMA, SEGUN OFICIO N° 00000010022 SAT GFIN, DE FECHA 06/06/2022, RESOLUCION N° 00000010022 SAT GFIN DE FECHA 06/06/2022

CODIFICACION PROGRAMATICA	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
04 000 0 000 000000 000000 00 000 0000	53 1 1 3	4.607.747,69
TOTAL		4.607.747,69

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
10010001	4.607.747,69	10010001	4.607.747,69

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA 16/03/2022  
RECEBI CONFORME

CONTROL INTERNO Jefe de la Oficina de Contabilidad  
RECEBI CONFORME

FECHA 16/03/2022  
FIRMA RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO AUTORIZACION

ANEXO BANCO 000 SCOTIABANK  
C/TA C/TE 00 341961  
NOTA DE CARGO TSK  
CCI

TIPO DE OPERACION  
IMPORTE 4.607.747,69

Comentario: Con Comprobante de Pago n.º 2022006023, de fecha 17 de marzo de 2022, se efectuó el pago a INVERMET por el importe de S/ 4 607 747.69, por concepto de 42% de recaudación de Alcabala, correspondiente al mes de febrero de 2022. Asimismo, se observa que la cuenta desde donde se carga el importe es la cuenta Scotiabank n.º 000-3545061.

Imagen n.º 11

Municipalidad de Lima  
Gerencia de Finanzas

SOLICITUD DE PAGO N° **130**

A : Subgerencia de Tesorería  
DE : Gerencia de Finanzas  
FECHA : 04/04/2022  
CENTRO DE COSTOS :

Remito a usted la documentación que se anexa al presente para la autorización de pago de acuerdo al siguiente detalle:

A LA ORDEN DE : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES 42 %  
POR LA SUMA DE : S/ 8.313.214,57  
REFERENCIA : Recaudación de Alcabala - MARZO 2022  
OFICIO D06000 104 -2022-SAT-GFN

Certifico que la documentación adjunta que se acompaña esta enmarcada dentro de lo establecido en los procedimientos legales y administrativos que sobre el particular se encuentran vigentes.

Subgerencia de Tesorería

TIPO DE OPERACIÓN

A. TRANSF. FINANCI. (14%)	8.313.214,57
B. ENDEUD. FINANCI. (C/COTA)	10.000.000,00
1. TRANSF. FINANCI. (75% 42%)	6.234.910,83
2. TRANSF. FINANCI. (25% 42%)	2.078.303,74
3. INGRESO GASTOS (EM Devoluc.)	2.000.000,00
TOTAL ALICATAMIA	20.313.214,57

S/ 13 081 778 33

Comentario: Solicitud de pago n.º 130, correspondiente al mes de marzo de 2022, se puede observar en el rubro "Tipo de Operación", que a fin de calcular el importe del remanente (42%) a transferir a INVERMET, se ha descontado el importe total de S/ 13 081 778.33, calculando como monto a pagar a INVERMET S/ 8 313 214.57

Imagen n.º 12

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO N° 000000075

NOMBRE FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES  
RUC 2018450030

SOL OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE Y DIECIOCHO SOLES

CONCEPTO  
RECAUDACION DE ALCABALA - TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL 42% SANTO ANTO, FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES INVERMET, SEGUN OFICIO N° 00000010022 SAT GFIN, DE FECHA 06/06/2022, RESOLUCION N° 00000010022 SAT GFIN DE FECHA 06/06/2022

CODIFICACION PROGRAMATICA	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
04 000 0 000 000000 000000 00 000 0000	53 1 1 3	8.313.214,57
TOTAL		8.313.214,57

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
10010001	8.313.214,57	10010001	8.313.214,57

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA 04/04/2022  
RECEBI CONFORME

CONTROL INTERNO Jefe de la Oficina de Contabilidad  
RECEBI CONFORME

FECHA 04/04/2022  
FIRMA RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO AUTORIZACION

ANEXO BANCO 000 SCOTIABANK  
C/TA C/TE 00 341961  
NOTA DE CARGO TSK  
CCI

TIPO DE OPERACION  
IMPORTE 8.313.214,57

Comentario: Con Comprobante de Pago n.º 2022010266, de 3 de mayo de 2022, se efectuó el pago a INVERMET por el importe de S/ 8 313 214.57, por concepto de recaudación de Alcabala, correspondiente al mes de marzo de 2022. Asimismo, se observa que la cuenta desde donde se carga el importe a pagar es la cuenta Scotiabank n.º 000-3545061.

**Imagen n.º 13**

Municipalidad de Lima  
Gerencia de Finanzas

SOLICITUD DE PAGO N° 172

A : Subgerencia de Tesorería

DE : Gerencia de Finanzas

FECHA : 13/05/2022

CENTRO DE COSTOS :

Remito la siguiente documentación que se anexa al presente para la autorización de pago de acuerdo al siguiente detalle:

A LA ORDEN DE : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES 42 %

POR LA SUMA DE : S/ 8,708,479.68

REFERENCIA : Recaudación de Alcabala - ABRIL 2022

OFICIO N° D000140-2022-SAT-GFN

Certifico que la documentación adjunta que se acompaña esta enmarcada dentro de lo establecido en los procedimientos legales y administrativos que sobre el particular se encuentran vigentes.

MICHELLE TURISTA CASTILLO  
Gerencia de Finanzas

Subgerencia de Tesorería

Revisado por:

TIPO DE OPERACION

A. TRANS. FINANCI. (T/F)	8,648,985.53
B. ENDEUD. FINANCI. - CUOTA	13,204,016.56
C. TRANS. FINANCI. (T/F) 42%	17,498,672.52
D. TRANS. FINANCI. (T/F) 8%	1,890,161.55
E. INGRESO GASTOS (S) DEVOLUC.	43,050.03
TOTAL ALCABALA	20,209,226.13

S/ 13 087 872.32

**Imagen n.º 14**

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

SUB GERENCIA 00000009

CONCEPTO: TRANSFERENCIA A FAVOR DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES INVERMET PRODUCCION DE ALCABALA MES DE ABRIL 2022

ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO		IMPORTE
CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	TOTAL
TOTAL:		8,648,985.53
DEDUCCIONES:		0.00
LÍQUIDO A PAGAR:		8,648,985.53

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE	HABER
CUENTA IMPORTE	CUENTA IMPORTE
2101.0001	2101.0001

PARA EL LIBRO DEL TESORERO ALCABALA

FECHA: 31 DE MAYO DE 2022

CONTROL INTERNO: JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFIRMA

FECHA: 31 DE MAYO DE 2022

INSTITUCIÓN: BANCO BCI

CUENTA: 000-3545061

IMPORTE: S/ 8,708,479.68

**Comentario:** Solicitud de pago n.º 92, correspondiente al mes de abril de 2022, se puede observar en el rubro "Tipo de Operación", que a fin de calcular el importe del remanente (42%) a transferir a INVERMET, se ha descontado el importe total de S/ 13 087 872.32, calculando como monto a pagar a INVERMET S/ 8 708 479.68.

**Comentario:** Con Comprobante de Pago n.º 2022012631, de fecha 31 de mayo de 2022, se efectuó el pago a INVERMET por el importe de S/ 8 708 479.68, por concepto de 42% de recaudación de Alcabala, correspondiente al mes de abril de 2022. Asimismo, se observa que la cuenta desde donde se carga el importe es la cuenta Scotiabank n.º 000-3545061.

Asimismo, en el cuadro siguiente se detalla el cálculo efectuado por el área de Recaudación y Valores de la Oficina de Tesorería en cada una de las citadas solicitudes de pago, para determinar el monto a transferir a INVERMET, por concepto de remanente del 42%, el cual se encuentra detallado en el rubro: **A. Transferencia financiera (T/F).**

**Cuadro n.º 12**

Detalle de los cálculos efectuados por el área de Recaudación y Valores para determinar el importe a transferir a INVERMET como remanente después del pago del endeudamiento.

Tipo de Operación	Solicitud de Pago n.º 39	Solicitud de Pago n.º 92	Solicitud de Pago n.º 130	Solicitud de Pago n.º 172	Total
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	
A. Transferencia Financiera (T/F)	5,348,865.45	4,569,200.98	8,267,989.10	8,648,985.53	26,835,041.06
<b>B. Endeudamiento Financiero - Cuota</b>	<b>13,204,016.56</b>	<b>12,929,471.54</b>	<b>13,081,778.33</b>	<b>13,087,872.32</b>	<b>52,303,138.75</b>
1. Transferencia Financiera (T/F) 42% (A+B)	18,552,882.01	17,498,672.52	21,349,767.43	21,736,857.85	79,138,179.81
2. Transferencia Financiera (T/F) 8%	1,613,294.09	1,521,623.70	1,856,501.52	1,890,161.55	6,881,580.86
3. Ingreso Gastos (S) Devoluc.	43,050.03	38,546.71	45,225.47	59,494.15	186,316.36
<b>TOTAL, ALCABALA S/.</b>	<b>20,209,226.13</b>	<b>19,058,842.92</b>	<b>23,251,494.41</b>	<b>23,686,513.55</b>	<b>86,206,077.01</b>

Fuente: Memorando n.º 001-2023-MML-OGF-OT-RV de 8 de junio de 2023, suscrito por el jefe del área de Recaudación y Valores de la Oficina de Tesorería

Elaborado por: Comisión Auditora

Finalmente, se presenta el cronograma de pagos de los préstamos SINDICADO e IBK, de los meses de enero a abril de 2023, en el cual se puede observar que el importe que ha considerado el área de Recaudación y Valores en el rubro: **B. Endeudamiento Financiero**, incluye a la sumatoria de las

cuotas de ambos préstamos.

**Cuadro n.º 13**

Detalle de cuotas de los préstamos SINDICADO e IBK, según cronograma de pagos, enero - abril 2022.

Meses	Préstamo Sindicado - Bancos BBVA, SBP, BCP			Préstamo IBK - Banco Interbank			Suma cuotas
	Cuota	Fecha	Cuota	Cuota	Fecha	Cuota	
Enero	60	31/01/2022	9,550,442.39	58	31/01/2022	3,652,559.25	13,203,001.64
Febrero	61	28/02/2022	9,345,460.13	59	28/02/2022	3,582,981.05	12,928,441.18
Marzo	62	31/03/2022	9,459,196.84	60	31/03/2022	3,621,578.97	13,080,775.81
Abril	63	02/05/2022	9,463,761.55	61	02/05/2022	3,623,122.05	13,086,883.60
<b>TOTAL, PREST. SINDICADO</b>			<b>37,818,860.91</b>	<b>TOTAL, PRÉST. IBK</b>		<b>14,480,241.32</b>	<b>52,299,102.23</b>

Fuente: Cronograma de pagos de los préstamos SINDICADO e IBK, remitidos por la Subgerencia de Tesorería con informe n.º D000092-2023-MML-OGF-OT de 8 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Respecto de lo comentado, es de resaltar que al igual que en el caso de las Municipalidades Distritales, para el periodo 2022, de la revisión a los comprobantes de pago (imágenes n.º 2, 4, 6 y 8), que sustentan las transferencias de fondos efectuadas a INVERMET, la Comisión Auditora evidenció que las transferencias del impuesto de Alcabala que efectuó la Municipalidad Metropolitana de Lima a favor del Fondo Metropolitano de Inversión - INVERMET, también fueron ejecutadas con cargo a la cuenta del Banco Scotiabank n.º 000-3541061 "Pagadora de Planillas y Proveedores", cuenta que conforme a la información presentada en el cuadro n.º 7, recepcionó los mayores fondos de la Cuenta Destino MML.

Sumado a ello, se advierte demora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para efectuar las transferencias de impuesto de Alcabala a INVERMET, por el saldo remanente del 42%, así como omisiones de transferencias, tal como se puede apreciar a continuación:

**Cuadro n.º 14**

Detalle de montos transferidos y no transferidos a INVERMET, por concepto de impuesto de Alcabala recaudado por el SAT, periodo 2022.

N.º	Mes	Plazo máximo para la transferencia <sup>91</sup> (A)	Fecha del Comprobante SIAF	Comprobante de pago SIAF n.º	Fecha de transferencia, descontando cuota endeudamiento (42%) <sup>92</sup> (B)	Banco a través del cual se efectuó la transferencia	Importe de la transferencia realizada	Días (calendario) empleados para transferencia
1	Enero	14/02/2022	25/02/2022	2022-003970	25/02/2022	Scotiabank Cta. 000-3541061	5 348 865.45	11
2	Febrero	14/03/2022	17/03/2022	2022-006023	21/03/2022		4 569 200.98	7
3	Marzo	18/04/2022	03/05/2022	2022-010266	05/05/2022		8 267 989.10	17
4	Abril	16/05/2022	31/05/2022	2022-012631	01/06/2022		8 648 985.53	16
5	Mayo	15/06/2022	No hay información sobre transferencias de fondos efectuadas.					
6	Junio	14/07/2022						

<sup>91</sup>El plazo, según lo que establece el artículo 29º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, considera los feriados y días no laborables declarados por el Gobierno mediante decretos supremos n.ºs 033, 068 y 151-2022-PCM de 31 de marzo, 10 de junio y 28 de diciembre de 2022.

<sup>92</sup>Fecha efectiva de la transferencia de fondos, fecha de la transferencia bancaria efectuada desde la cuenta Scotiabank n.º 000-3541061 "Pagadora de Planillas y Proveedores".

N.°	Mes	Plazo máximo para la transferencia <sup>91</sup> (A)	Fecha del Comprobante SIAF	Comprobante de pago SIAF n.°	Fecha de transferencia, descontando cuota endeudamiento (42%) <sup>92</sup> (B)	Banco a través del cual se efectuó la transferencia	Importe de la transferencia realizada	Días (calendario) empleados para transferencia
7	Julio	12/08/2022						
8	Agosto	14/09/2022						
9	Setiembre	17/10/2022						
10	Octubre	15/11/2022						
11	Noviembre	16/12/2022						
12	Diciembre	16/01/2023						

Fuente: Informe n.° D00035-2023-MML-GF-ST-AGCP y n.° 199-2023-MML-OGF-OT-AGCP de 14 de febrero y 1 de setiembre de 2023, respectivamente, emitido por el área de Giros y Comprobantes de Pago de la oficina de Tesorería de la MML.

Elaborado por: Comisión Auditora.

De la información presentada en el cuadro precedente, se advierte demora para realizar las transferencias del impuesto a INVERMET, de hasta 17 días calendario, en los meses en que se efectuaron las transferencias de fondos; asimismo, no se cumplió con la transferencia del impuesto por los meses restantes del periodo 2022, de mayo a diciembre. Respecto de ello, la Comisión Auditora consultó<sup>93</sup> a la jefa (e) de Tesorería, que informe, entre otros, a la fecha, los saldos no transferidos a INVERMET por concepto de 42%, durante el periodo 2022 siendo que a través del Informe n.° 199-2023-MML-OGF-OT-AGCP de 1 de setiembre<sup>94</sup>, el responsable del área de Giros y Comprobantes de Pago, remitió cuadro Excel, detallando entre otros, los importes no transferidos, conforme se aprecia a continuación:

**Cuadro n.° 15**  
**Montos no transferidos (saldo remanente del 42%) después de pago de cuota de endeudamiento**

Período	Mes	Concepto	Importe no transferido
2022	Mayo	Saldo remanente después de pago endeudamiento.	7 815 147.97
2022	Junio		13 509 168.23
2022	Julio		6 094 581.79
2022	Agosto		6 361 271.94
2022	Setiembre		9 534 629.42
2022	Octubre		7 653 064.21
2022	Noviembre		7 320 060.01
2022	Diciembre		8 046 206.70
<b>Total, no transferido 2022</b>			<b>66 334 130.27</b>

Fuente: Informe n.° 199-2023-MML-OGF-OT-AGCP de 1 de setiembre de 2023, adjunto al informe n.° D000236-2023-MML-OGF-OT de 5 de setiembre de 2023.

Elaboración: Comisión Auditora.

Se resalta además que, respecto al mes de diciembre, la jefa (e) de la Oficina de Tesorería en el Informe n.° D000236-2023-MML-OGF-OT, antes mencionado, señaló:

(...)

<sup>93</sup> Con Memorando n.° D000022-2023-MML-OCI-CAIARSAT de 29 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 47), la Comisión Auditora solicitó a la jefa (e) de la Oficina de Tesorería que informe, entre otros, que remita la información actualizada de los saldos pendientes de transferencia (periodo 2022) a INVERMET, incluyendo el mes de diciembre de 2022.

<sup>94</sup> Remitido a la Comisión Auditora con Informe n.° D000236-2023-MML-OGF-OT de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 23).

(...). Del cuadro que anexa el Área de Giros y Comprobantes de Pago se observa que a INVERMET en el mes de diciembre de 2022, le correspondía que le transferieran por el 42% el importe de S/ 8 046 206.70 (...)

(...) Finalmente, señalar que a la fecha esta Oficina no ha efectuado ninguna transferencia (...), correspondiente al mes de diciembre de 2022 por concepto de Alcabala ni al INVERMET (...)"

En tal sentido, las transferencias realizadas en los meses de enero a abril se hicieron con demoras, mientras respecto de los meses de mayo a diciembre de 2022, la MML incumplió con realizar las transferencias de los saldos remanente del Impuesto de Alcabala que le corresponde de acuerdo a ley, por un monto total de **S/ 66 334 130.27**.

### **Fondos remanentes del impuesto de Alcabala no transferidos a las Municipalidades Distritales y a INVERMET, destinado a gastos corrientes de la MML**

Como se ha comentado en los ítems precedentes, la cuenta n.° 0011-0661-0100030610 del Banco Continental, denominada "CUENTA DESTINO MML", para efectos del contrato de fideicomiso n.° 1036, que actualmente tiene comprometidos los flujos dinerarios del impuesto de Alcabala – INVERMET hasta el mes de enero de 2025, y en la cual se vienen depositando los fondos remanentes del impuesto de Alcabala, después del pago de la cuota del endeudamiento, durante los meses tomados de muestra (enero, febrero, agosto, noviembre y diciembre), la Comisión Auditora identificó que recibió ingresos de fondos provenientes del impuesto de Alcabala en porcentajes considerables del total de ingresos registrados en la misma (**Ver cuadro n.° 7**).

Cabe reiterar que la Comisión Auditora verificó que dicha cuenta bancaria fue aperturada en virtud de un anterior contrato de Fideicomiso, suscrito por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Banco BCP, denominado "Fideicomiso de Administración de Gastos Corrientes BCP", suscrito en el año 2007, con un plazo de duración "INDETERMINADO", siendo su finalidad hasta la fecha, la de administrar y pagar los gastos corrientes de la Entidad, encontrándose la misma bajo la administración directa de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, se verificó que, durante los meses de muestra, además de recepcionar fondos de cuentas bancarias vinculadas a la gestión operativa de la entidad y de otro contrato de Fideicomiso suscrito en el año 2009, se le transfirieron los fondos provenientes de los remanentes del impuesto de Alcabala.

Bajo dicha operatividad bancaria, en dicha CUENTA DESTINO MML, se transfirieron indistintamente fondos provenientes de los remanentes del impuesto de Alcabala<sup>95</sup> con recursos determinados propios de la Entidad, conformando un solo fondo de directa administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo los mismos utilizados bajo su discrecionalidad, que inobservando lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal, se ha identificado que durante el período 2022, no transfirió la suma de **S/ 22 056 075.39** a las Municipalidades Distritales, y **S/ 71 647 996.29** a INVERMET.

Es de precisar que al realizar el análisis del destino de los fondos depositados en la citada CUENTA DESTINO MML, se identificó que el fondo total depositado, en los meses de muestra ascendió a S/ 274 045 770.67<sup>96</sup> (Ver cuadro n.° 6), el cual fue a su vez transferido a través de cincuenta y siete

<sup>95</sup>Con Informe n.° D000340-2023-MML-OGF-OT de 29 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 53), la jefe de la Oficina de Tesorería, señaló, entre otros, que respecto de la CUENTA DESTINO MML, que no se ha podido ubicar el documento a través del cual la MML comunicó a la Fiduciaria los datos de la cuenta bancaria a la cual se transferirieron los saldos remanentes, una vez cumplido el pago del servicio de la deuda.

<sup>96</sup> Solo se ha analizado 5 meses del período 2022, el presente cuadro solo está considerando los ingresos registrados en el mes, no los saldos iniciales, ni finales.

(57) Cartas Órdenes<sup>97</sup> autorizadas por el entonces **Gerente de Finanzas**<sup>98</sup>, señor Miguel Tuesta Castillo; y, el entonces **Subgerente de Tesorería**<sup>99</sup>, señor Luis Felipe Conde Leyva, a otras ocho (8) cuentas de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima<sup>100</sup> (**Ver cuadro n.° 7**), con la finalidad de cubrir los gastos corrientes de la citada entidad, vinculados a la gestión operativa de la Entidad, como lo son: gastos en planillas, pago de proveedores, servicios de terceros, pago de encargos a EMAPE, EMILIMA, pagos de servicios básicos de agua, luz y telefonía; además de la transferencia por concepto del impuesto de Alcabala que le corresponde a las Municipalidades Distritales e INVERMET.

En los cuadros siguientes, se detalla las Cartas Órdenes emitidas y suscritas por los citados funcionarios, por cada mes considerado en la muestra.

**Cuadro n.° 16**
**Cartas Órdenes que sustentan los egresos registrados en la cuenta BBVA Continental "FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE LIMA - BANCO DE CREDITO", n.° 0011-661-000-100030610, mes de febrero de 2022**

N.°	FECHA	DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	DETALLE DE LAS CUENTAS DE DESTINO DE LOS EGRESOS DE LA CUENTA BBVA 0011-661-000-100030610					IMPORTE TRANSFERIDO	FIRMA DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR
			BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TITULAR DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FINALIDAD DE LA CUENTA		
<b>FEBRERO 2022</b>									
1	01/02/2022	Carta Orden n.° 0078-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIAB ANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 10,383,000.00	Miguel Ángel Tuesta Castillo (GF) Luis Felipe Conde Leyva (SGT)
2	01/02/2022	Carta Orden n.° 0082-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE LA NACIÓN	00-000-114162	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	01/06/2007	Remuneración Servidores - Depósitos Judiciales	S/ 1,000,000.00	
3	04/02/2022	Carta Orden n.° 0092-2022-MML-GF-ST/BCP	BBVA CONTINENTAL	0011-0130-01-00013859	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	03/07/1996	Pagadora de Planillas remuneraciones servidores	S/ 1,000,000.00	
4	04/02/2022	Carta Orden n.° 0090-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	193-1590232-0-48	FID MML CUENTA PAGADORA ALCABALA	08/03/2007	Recaudación de Alcabala Cercado Lima	S/ 100,000.00	
5	04/02/2022	Carta Orden n.° 0089-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIAB ANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 7,000,000.00	
6	09/02/2022	Carta Orden n.° 0102-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIAB ANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 174,000.00	
7	11/02/2022	Carta Orden n.° 0107-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIAB ANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 5,500,000.00	
8	14/02/2022	Carta Orden n.° 0109-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIAB ANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 4,850,000.00	

<sup>97</sup> Remitidas a la Comisión Auditora con Informe n.° 33-2023-MML-OGF-OT-AGCP de 25 de mayo de 2023, derivado con el Informe n.° D000062-2023-MML-OGF-OT de 29 de mayo de 2023 de la Oficina de Tesorería; Informe n.° D000294, D000314 y D000339-2023-MML-OGF-OT de 18, 21 y 29 de setiembre de 2023, remitido por la Oficina de Tesorería (**Apéndice n.° 54**).

<sup>98</sup> Suscribió las cincuenta y siete (57) Cartas Orden.

<sup>99</sup> Suscribió las cincuenta y cinco (52) Cartas Orden.

<sup>100</sup> Con Informe n.° D000314-2023-MML-OGF-OT de 21 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 55**), la jefe de la Oficina de Tesorería, informó que la derivación de las Cartas Órdenes se efectúa a través de correo electrónico, remitiendo el scanner de la Carta Orden al ejecutivo de la Fiduciaria, con copia al Subgerente de Tesorería, ahora Oficina de Tesorería, y el Banco procede a efectuar la transferencia.

N.°	FECHA	DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	DETALLE DE LAS CUENTAS DE DESTINO DE LOS EGRESOS DE LA CUENTA BBVA 0011-661-000-100030610					IMPORTE TRANSFERIDO	FIRMA DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR
			BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TITULAR DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FINALIDAD DE LA CUENTA		
9	15/02/2022	Carta Orden n.° 0110-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIAB ANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 10,915,000.00	
10	17/02/2022	Carta Orden n.° 0116-2022-MML-GF-ST/BCP	BBVA CONTINENTAL	0011-0130-01-00013859	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	03/07/1996	Pagadora de Planillas remuneraciones servidores	S/ 3,000,000.00	
11	17/02/2022	Carta Orden n.° 0117-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	193-1590232-0-48	FID MML CUENTA PAGADORA ALCABALA	08/03/2007	Recaudación de Alcabala Cercado Lima	S/ 320,000.00	
12	17/02/2022	Carta Orden n.° 0118-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIAB ANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 6,000,000.00	
13	22/02/2022	Carta Orden n.° 0124-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIAB ANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 16,000,000.00	
14	22/02/2022	Carta Orden n.° 0126-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE LA NACIÓN	00-000-114162	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	01/06/2007	Remuneración Servidores - Depósitos Judiciales	S/ 1,000,000.00	
15	22/02/2022	Carta Orden n.° 0125-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	193-1590232-0-48	FID MML CUENTA PAGADORA ALCABALA	08/03/2007	Recaudación de Alcabala Cercado Lima	S/ 300,000.00	
16	24/02/2022	Carta Orden n.° 0138-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIAB ANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 8,600,000.00	
<b>Total, transferido de la cuenta BBVA n.° 0011-661-000-100030610 en el mes de febrero 2022</b>								<b>S/ 76,142,000.00</b>	

Fuente: Informe n.° 33-2023-MML-OGF-OT-AGCP de 25 de mayo de 2023, remitido con el Informe n.° D000062-2023-MML-OGF-OT de 29 de mayo de 2023 de la Oficina de Tesorería; Informe n.° D000294, D000314 y D000339-2023-MML-OGF-OT de 18, 21 y 29 de setiembre de 2023, remitido por la Oficina de Tesorería.

Elaborado por: Comisión Auditora  
 (GF) Gerente de Finanzas  
 (SGT) Subgerente de Tesorería

**Cuadro n.° 17**
**Cartas Órdenes que sustentan los egresos registrados en la cuenta BBVA Continental "FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE LIMA - BANCO DE CREDITO", n.° 0011-661-000-100030610, mes de mayo de 2022**

N.°	FECHA	DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	DETALLE DE LAS CUENTAS DE DESTINO DE LOS EGRESOS DE LA CUENTA BBVA 0011-661-000-100030610					IMPORTE TRANSFERIDO	FIRMA DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR
			BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TITULAR DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FINALIDAD DE LA CUENTA		
<b>MAYO 2022</b>									
17	04/05/2022	Carta Orden n.° 0326-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	193-1590232-0-48	FID MML CUENTA PAGADORA ALCABALA	08/03/2007	Recaudación de Alcabala Cercado Lima	S/ 1,000,000.00	Miguel Ángel Tuesta Castillo (GF)
18	04/05/2022	Carta Orden n.° 0327-2022-MML-GF-ST/BCP	BBVA CONTINENTAL	0011-0130-01-00013859	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	03/07/1996	Pagadora de Planillas remuneraciones servidores	S/ 1,000,000.00	Carlos Ernesto Acuña Arrunátegui (SGP) <sup>101</sup>

<sup>101</sup> En relación al Subgerente de Presupuesto, la Comisión Auditora verificó que el citado funcionario suscribió las citadas Cartas Orden, en calidad

N.°	FECHA	DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	DETALLE DE LAS CUENTAS DE DESTINO DE LOS EGRESOS DE LA CUENTA BBVA 0011-661-000-100030610					IMPORTE TRANSFERIDO	FIRMA DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR
			BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TITULAR DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FINALIDAD DE LA CUENTA		
19	04/05/2022	Carta Orden n.° 0328-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 10,000,000.00	
20	05/05/2022	Carta Orden n.° 0333-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	193-1590232-0-48	FID MML CUENTA PAGADORA ALCABALA	08/03/2007	Recaudación de Alcabala Cercado Lima	S/ 500,000.00	
21	05/05/2022	Carta Orden n.° 0334-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 5,000,000.00	
22	09/05/2022	Carta Orden n.° 0339-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	193-1590232-0-48	FID MML CUENTA PAGADORA ALCABALA	08/03/2007	Recaudación de Alcabala Cercado Lima	S/ 500,000.00	
23	11/05/2022	Carta Orden n.° 0347-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 4,000,000.00	
24	10/05/2022	Carta Orden n.° 0346-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE LA NACIÓN	00-068-345790	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	01/10/2014	RDR. Encargos EMAPE	S/ 2,500,000.00	
25	13/05/2022	Carta Orden n.° 0364-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE LA NACIÓN	00-068-345812	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	01/12/2014	RDR. Encargos EMLIMA	S/ 1,500,000.00	
26	16/05/2022	Carta Orden n.° 0369-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 6,000,000.00	
27	19/05/2022	Carta Orden n.° 0376-2022-MML-GF-ST/BCP	BBVA CONTINENTAL	0011-0130-01-00013859	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	03/07/1996	Pagadora de Planillas remuneraciones servidores	S/ 1,000,000.00	
28	19/05/2022	Carta Orden n.° 0377-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 25,000,000.00	
29	19/05/2022	Carta Orden n.° 0375-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE LA NACIÓN	00-068-345790	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	01/10/2014	RDR. Encargos EMAPE	S/ 1,820,000.00	
30	23/05/2022	Carta Orden n.° 0384-2022-MML-GF-ST/BCP	BBVA CONTINENTAL	0011-0130-01-00013859	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	03/07/1996	Pagadora de Planillas remuneraciones servidores	S/ 1,000,000.00	
31	23/05/2022	Carta Orden n.° 0385-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	193-1590232-0-48	FID MML CUENTA PAGADORA ALCABALA	08/03/2007	Recaudación de Alcabala Cercado Lima	S/ 2,000,000.00	
32	24/05/2022	Carta Orden n.° 0389-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	193-1590232-0-48	FID MML CUENTA PAGADORA ALCABALA	08/03/2007	Recaudación de Alcabala Cercado Lima	S/ 3,200,000.00	
33	26/05/2022	Carta Orden n.° 0398-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 2,000,000.00	
34	27/05/2022	Carta Orden n.° 0405-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE LA NACIÓN	00-068-345790	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	01/10/2014	RDR. Encargos EMAPE	S/ 1,250,000.00	
35	31/05/2022	Carta Orden n.° 0406-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	193-1590232-0-48	FID MML CUENTA PAGADORA ALCABALA	08/03/2007	Recaudación de Alcabala Cercado Lima	S/ 3,000,000.00	
36	31/05/2022	Carta Orden n.° 0410-2022-MML-GF-ST/BCP	BBVA CONTINENTAL	0011-0130-01-00013859	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	03/07/1996	Pagadora de Planillas remuneraciones servidores	S/ 1 000, 000.00	
37	31/05/2022	Carta Orden n.° 0411-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE LA NACIÓN	00-000-114162	Municipalidad Metropolitana de Lima	01/06/2007	Remuneración Servidores - Depósitos Judiciales	S/ 2,000,000.00	

de suplente responsable de las cuentas bancarias de la Entidad, designado con Acuerdo de Concejo n.° 004 de 10 de enero de 2019.

N.º	FECHA	DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	DETALLE DE LAS CUENTAS DE DESTINO DE LOS EGRESOS DE LA CUENTA BBVA 0011-661-000-100030610					IMPORTE TRANSFERIDO	FIRMA DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR
			BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TITULAR DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FINALIDAD DE LA CUENTA		
Total, transferido de la cuenta BBVA n.º 0011-661-000-100030610 en el mes de mayo 2022							S/ 75,270,000.00		

Fuente: Informe n.º 33-2023-MML-OGF-OT-AGCP de 25 de mayo de 2023, remitido con el Informe n.º D000062-2023-MML-OGF-OT de 29 de mayo de 2023 de la Oficina de Tesorería; Informe n.º D000294, D000314 y D000339-2023-MML-OGF-OT de 18, 21 y 29 de setiembre de 2023, remitido por la Oficina de Tesorería.

Elaborado por: Comisión Auditora  
(GF) Gerente de Finanzas  
(SGT) Subgerente de Tesorería  
(SGP) Subgerente de Presupuesto

**Cuadro n.º 18**

**Cartas Órdenes que sustentan los egresos registrados en la cuenta BBVA Continental "FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE LIMA - BANCO DE CREDITO", n.º 0011-661-000-100030610, mes de agosto de 2022.**

N.º	FECHA	DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	DETALLE DE LAS CUENTAS DE DESTINO DE LOS EGRESOS DE LA CUENTA BBVA 0011-661-000-100030610					IMPORTE TRANSFERIDO	FIRMA DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR
			BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TITULAR DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FINALIDAD DE LA CUENTA		
<b>AGOSTO 2022</b>									
38	01/08/2022	Carta Orden n.º 0593-2022-MML-GF-ST/BCP	BBVA CONTINENTAL	0011-0130-01-00013859	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	03/07/1996	Pagadora de Planillas remuneraciones servidores	S/ 400,000.00	Miguel Ángel Tuesta Castillo (GF) Luis Felipe Conde Leyva (SGT)
39	01/08/2022	Carta Orden n.º 0592-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 800,000.00	
40	02/08/2022	Carta Orden n.º 0597-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 1,400,000.00	
41	05/08/2022	Carta Orden n.º 0604-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 8,700,000.00	
42	08/08/2022	Carta Orden n.º 0612-2022-MML-GF-ST/BCP, de	BBVA CONTINENTAL	0011-0130-01-00013859	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	03/07/1996	Pagadora de Planillas remuneraciones servidores	S/ 200,000.00	
43	09/08/2022	Carta Orden n.º 0615-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 740,000.00	
44	16/08/2022	Carta Orden n.º 0638-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 1,050,000.00	
45	22/08/2022	Carta Orden n.º 0652-2022-MML-GF-ST/BCP	BBVA CONTINENTAL	0011-0130-01-00013859	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	03/07/1996	Pagadora de Planillas remuneraciones servidores	S/ 3,000,000.00	
46	22/08/2022	Carta Orden n.º 0650-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 18,000,000.00	
47	31/08/2022	Carta Orden n.º 0668-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 14,600,000.00	
Total, transferido de la cuenta BBVA n.º 0011-661-000-100030610 en el mes de agosto 2022							S/ 48,890,000.00		

Fuente: Informe n.º 33-2023-MML-OGF-OT-AGCP de 25 de mayo de 2023, remitido con el Informe n.º D000062-2023-MML-OGF-OT de 29 de mayo de 2023 de la Oficina de Tesorería; Informe n.º D000294, D000314 y D000339-2023-MML-OGF-OT de 18, 21 y 29 de setiembre de 2023, remitido por la Oficina de Tesorería.

Elaborado por: Comisión Auditora  
(GF) Gerente de Finanzas  
(SGT) Subgerente de Tesorería

**Cuadro n.º 19**
**Cartas Órdenes que sustentan los egresos registrados en la cuenta BBVA Continental "FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE LIMA - BANCO DE CREDITO", n.º 0011-661-000-100030610, mes de noviembre de 2022.**

N.º	FECHA	DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	DETALLE DE LAS CUENTAS DE DESTINO DE LOS EGRESOS DE LA CUENTA BBVA 0011-661-000-100030610					IMPORTE TRANSFERIDO	FIRMA DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR	
			BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TITULAR DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FINALIDAD DE LA CUENTA			
48	02/11/2022	Carta Orden n.º 0814-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE LA NACIÓN	00-068-345790	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	01/10/2014	RDR Encargos EMAPE	S/ 2,420,000.00	Miguel Ángel Tuesta Castillo (GF) Luis Felipe Conde Leyva (SGT)	
	02/11/2022	Carta Orden n.º 0814-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLY7AS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 3,400,000.00		
49	15/11/2022	Carta Orden n.º 0848-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 9,950,000.00		
50	21/11/2022	Carta Orden n.º 0858-2022-MML-GF-ST/BCP	BBVA CONTINENTAL	0011-0130-01-00013859	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	03/07/1996	Pagadora de Planillas remuneraciones servidores	S/ 3,100,000.00		
	21/11/2022	Carta Orden n.º 0858-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 6,190,000.00		
	21/11/2022	Carta Orden n.º 0858-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	193-1590232-0-48	FID MML CUENTA PAGADORA ALCABALA	08/03/2007	Recaudación de Alcabala Cercado Lima	S/ 500,000.00		
	21/11/2022	Carta Orden n.º 0858-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-4650492	FIDEICOMISO BCP	23/03/2007	Recaudadora de impuestos	S/ 1,800,000.00		
51	28/11/2022	Carta Orden n.º 0871-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 10,690,000.00		
<b>Total, transferido de la cuenta BBVA n.º 0011-661-000-100030610 en el mes de noviembre de 2022</b>								<b>S/ 38,050,000.00</b>		

**Fuente:** Informe n.º 33-2023-MML-OGF-OT-AGCP de 25 de mayo de 2023, remitido con el Informe n.º D000062-2023-MML-OGF-OT de 29 de mayo de 2023 de la Oficina de Tesorería; Informe n.º D000294, D000314 y D000339-2023-MML-OGF-OT de 18, 21 y 29 de setiembre de 2023, remitido por la Oficina de Tesorería.

**Elaborado por:** Comisión Auditora  
 (GF) Gerente de Finanzas  
 (SGT) Subgerente de Tesorería

**Cuadro n.° 20**  
**Cartas Órdenes que sustentan los egresos registrados en la cuenta BBVA Continental "FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE LIMA - BANCO DE CREDITO", n.° 0011-661-000-100030610 mes de noviembre de 2022.**

N.°	FECHA	DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	DETALLE DE LAS CUENTAS DE DESTINO DE LOS EGRESOS DE LA CUENTA BBVA 0011-661-000-100030610				IMPORTE TRANSFERIDO	FIRMA DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR
			BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TITULAR DE CUENTA	FECHA DE APERTURA		
52	01/12/2022	Carta Orden n.° 0879-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE LA NACIÓN	00-068-345790	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	01/10/2014	RDR. Encargos EMAPE	S/ 240,000.00
	01/12/2022	Carta Orden n.° 0879-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 3,120,000.00
53	02/12/2022	Carta Orden n.° 0884-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 9,440,000.00
	13/12/2022	Carta Orden n.° 0897-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 3,110,000.00
55	19/12/2022	Carta Orden n.° 0907-2022-MML-GF-ST/BCP	BBVA CONTINENTAL	0011-0130-01-00013859	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	03/07/1996	Pagadora de Planillas remuneraciones servidores	S/ 3,000,000.00
	19/12/2022	Carta Orden n.° 0907-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	193-1590232-0-48	FID MML CUENTA PAGADORA ALCABALA	08/03/2007	Recaudación de Alcabala Cercado Lima	S/ 410,000.00
	19/12/2022	Carta Orden n.° 0907-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 9,510,000.00
	19/12/2022	Carta Orden n.° 0907-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE LA NACIÓN	00-000-114162	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	01/06/2007	Remuneración Servidores - Depósitos Judiciales	S/ 100,000.00
56	27/12/2022	Carta Orden n.° 0926-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	193-1590232-0-48	FID MML CUENTA PAGADORA ALCABALA	08/03/2007	Recaudación de Alcabala Cercado Lima	S/ 1,200,000.00
	27/12/2022	Carta Orden n.° 0926-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 14,330,000.00
57	29/12/2022	Carta Orden n.° 0933-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE LA NACIÓN	00-068-345812	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	01/12/2014	RDR. Encargos EMLIMA	S/ 461,400.45
	29/12/2022	Carta Orden n.° 0933-2022-MML-GF-ST/BCP	SCOTIABANK PERÚ SAC	000-3541061	PAGO DE PLANILLAS RB 08	18/02/2016	Pago de Planillas y Proveedores	S/ 3,020,000.00
	29/12/2022	Carta Orden n.° 0933-2022-MML-GF-ST/BCP	BBVA CONTINENTAL	0011-0130-01-00013859	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	03/07/1996	Pagadora de Planillas remuneraciones servidores	S/ 3,100,000.00
	29/12/2022	Carta Orden n.° 0933-2022-MML-GF-ST/BCP	BANCO DE LA NACIÓN	00-000-114162	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	01/06/2007	Remuneración Servidores - Depósitos Judiciales	S/ 100,000.00
<b>Total, transferido de la cuenta BBVA n.° 0011-661-000-100030610 en el mes de diciembre de 2022</b>						<b>S/ 51,141,400.45</b>		

Miguel Ángel Tuesta Castillo (GF)  
 Luis Felipe Conde Leyva (SGT)

**Fuente:** Informe n.° 33-2023-MML-OGF-OT-AGCP de 25 de mayo de 2023, remitido con el Informe n.° D000062-2023-MML-OGF-OT de 29 de mayo de 2023 de la Oficina de Tesorería; Informe n.° D000294, D000314 y D000339-2023-MML-OGF-OT de 18, 21 y 29 de setiembre de 2023, remitido por la Oficina de Tesorería.

**Elaborado por:** Comisión Auditora  
 (GF) Gerente de Finanzas  
 (SGT) Subgerente de Tesorería

Asimismo, la Comisión Auditora verificó el destino de los pagos efectuados con dichas transferencias de fondos<sup>102</sup>, habiendo identificado en el Sistema SIAF (Módulo de Tesorería) gastos financiados con el Rubro 8 – Impuestos Municipales en cinco (5) de las ocho (8) cuentas bancarias detalladas en el **cuadro n.º 7**, sobre los cuales se procedió a seleccionar las transacciones<sup>103</sup>, cuyo sustento fue requerido a la Oficina de Tesorería<sup>104</sup>, quien mediante **Informe n.º D000284-2023-MML-OGF-OT** de 14 de setiembre de 2023, trasladó el **Informe n.º D000211-2023-MML-OGF-OT-AP** de 11 de setiembre de 2023, del Área de Pagaduría (**Apéndice n.º 19**), a través del cual remiten el sustento de los comprobantes de pago vinculados a dichas transacciones<sup>105</sup>. El detalle de los comprobantes de pago y del concepto pagado, se presenta en los apéndices que se detallan a continuación:

- ✓ **Apéndice n.º 57:** “Detalle de gastos efectuados con cargo a la cuenta n.º 000-3541061 del Banco Scotiabank, denominada “Pago de Planillas RB 08”.

Se revisaron un total de doscientos doce (212) Comprobantes de pago, habiendo identificado que sustentan gastos por concepto de: pago de locadores de servicios de diferentes unidades orgánicas de la MML, pago a SUNAT por concepto de aportaciones a los trabajadores (ESSALUD, ONP, Impuesto a la Renta 5ta Categoría, otros), pago por arrendamiento de inmuebles, pago de telefonía móvil, pago de planilla de obreros, pago de servicio de alumbrado público, pagos de show artístico, pago de suministros de equipos de protección personal, servicio de limpieza a cargo de INNOVA AMBIENTAL S.A, entre otros gastos vinculados a la gestión operativa de la entidad; además, como ya se ha comentado en los ítems precedentes, desde esta cuenta también se efectuaron las transferencias por concepto de impuesto de Alcabala a las Municipalidades Distritales y a INVERMET.

- ✓ **Apéndice n.º 58:** “Detalle de gastos efectuados con cargo a la cuenta n.º 0011-0130-0100013859 del Banco BBVA, denominada “Pagadora de Planilla de remuneraciones, servidores”.

Se revisaron un total de cuarenta y cuatro (44) Comprobantes de pago, habiendo identificado que sustentan gastos por concepto de: pago de planilla de pensionistas, pago de planilla de empleados nombrados, pago de dieta de regidores, pago por adelanto de laudo arbitral vinculado al pago de remuneraciones, pago de planilla de obreros, pago de planillas CAS, pago de locadores de

<sup>102</sup> Considerando como fuente de información el Libro Bancos de los meses de febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre 2022, de cada una de las cuentas que recepcionaron fondos de la CUENTA DESTINO MML, los cuales fueron remitidos a la Comisión Auditora con **Informe n.º D000057-2023-MML-OGF-OT-AIC** de 12 de julio de 2023, y con Informe D000015-2023-MML-OGF-OT-AIC de 19 de mayo de 2023, derivado a la Comisión Auditora con Memorando n.º D000076-2023-MML-OGF de 22 de mayo de 2023. (**Apéndice n.º 56**)

<sup>103</sup> Se seleccionó una muestra de trescientos setenta (368) comprobantes de pago.

<sup>104</sup> Solicitado por la Comisión Auditora con el Memorando n.º D000021 y 26-2023-MML-OCI-CAIARSAT de 25 de agosto y 4 de setiembre de 2023, respectivamente.

<sup>105</sup> Respecto de la información remitida, es importante precisar que en su respuesta la jefa de la Oficina de Tesorería da cuenta, entre otros que, de la totalidad de comprobantes de pago solicitados por la Comisión Auditora, no se ubicó, habiendo agotado la búsqueda, tres (3) Comprobantes de Pago: i) n.º 2022012640 por S/ 2 423 527.28, pagado a la EMAPE S.A.; (ii) n.º 2022019041, por S/ 154 454.00, pagado por concepto de Planilla de locadores de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y, (iii) 2022019516, por S/ 477 316.00, pagado por concepto de pago de Locadores de Servicios de la Gerencia de Desarrollo Social. Asimismo, en relación a cinco (5) Expedientes SIAF requeridos: (i) n.º 13298 por S/ 4 900,000.00; (ii) n.º 25425 por S/ 1 200,000.00; (iii) n.º 25561 por S/ 2 000,000.00; (iv) n.º 26225 por S/ 2 200,000.00; y, (v) n.º 8514 por S/ 2 000,000.00, cuyo detalle de egreso es: “Transf entre cuentas”, “Transferencia” y “RB 08 a RB 09”, señaló que estos se han realizado a través de transferencia, por lo cual no cuentan con comprobante de pago. En tal sentido, los cuadros que se presentan en los apéndices n.º 48 al 52, contienen información sobre 360 comprobante de pago que si fueron remitidos a la Comisión Auditora, habiendo observado veintitres (23) comprobantes de pago, en cuyo sustento no se ha adjuntado documentos como: Solicitud de Pago, Requerimiento de Gasto, Certificado de Crédito Presupuestario; así como, por que el Requerimiento de Gasto adjunto al Comprobante no coincide con el registrado o que el Certificado de Crédito Presupuestario no cuenta con la firma del funcionario que lo autoriza; siendo que sobre dicha situación el actual jefe de Tesorería en el **Informe n.º 397-2023-MML-OGF-OT de 26 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 20)**, ha señalado que los comprobantes observados se encuentran con la documentación incompleta.

servicios, entre otros pagos vinculados a remuneraciones.

- ✓ **Apéndice n.° 59:** “Detalle de gastos efectuados con cargo a la cuenta n.° 000-114162 del Banco de la Nación, denominada “Pago de Remuneraciones, Servidores – Depósitos Judiciales”.

Se revisaron un total de treinta y seis (36) Comprobantes de pago, habiendo identificado que sustentan gastos por concepto de: pago de planilla de pensionistas, pago de planilla de empleados, adelanto de laudo arbitral vinculado al pago de remuneraciones, pago de planilla de obreros, pago de retenciones judiciales, pago de sentencia judicial, pago de planilla CAS, entre otros pagos vinculados a remuneraciones.

- ✓ **Apéndice n.° 60:** “Detalle de gastos efectuados con cargo a la cuenta n.° 193-1590232-0-048 del Banco BCP, denominada “Recaudadora Alcabala Cercado”<sup>106</sup>

Se revisaron un total de cincuenta (50) Comprobantes de pago, habiendo identificado que sustentan gastos por concepto de: pago de planilla de pensionistas, pago de dieta de regidores, pago de planilla de obreros, pago de planilla de empleados nombrados, pago de servicio de luz (Luz del SUR y ENEL), adelanto de laudo arbitral vinculado al pago de remuneraciones, pago por servicio de agua a SEDAPAL, pago de planilla de obreros, entre otros pagos vinculados a remuneraciones.

- ✓ **Apéndice n.° 61:** “Detalle de gastos efectuados con cargo a la cuenta n.° 068-345790 del Banco de la Nación, denominada “Pagadora de Encargos EMAPE”.

Se revisaron un total de dieciocho (18) Comprobantes de pago, habiendo identificado que sustentan transferencias de recursos financieros a EMAPE S.A.

Como se puede observar, los conceptos que han sido detallados en los apéndices n.° 57 al 61, están referidos a gastos vinculados a la gestión operativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima<sup>107</sup> (**Apéndice n.° 62**), respecto de lo cual la Comisión Auditora ha verificado el destino distinto que se le ha dado a los fondos remanentes del 42% del Impuesto de Alcabala transferidos a dicha CUENTA DESTINO MML, originó en INVERMET, la falta de formulación y aprobación de estudios de Preinversión, conforme se puede apreciar en la información contenida en el “Informe anual de evaluación de implementación del Plan Operativo Institucional (POI) 2022” de INVERMET<sup>108</sup>, emitido en el mes de abril de 2023, el cual en el numeral 2.2 “Nivel de Ejecución del POI”<sup>109</sup> (Cuadros n.° 12 y 13), señalan que la ejecución física de estudios de Preinversión de actividad operativa o inversión, era de solo una (1) meta programada por una suma de S/ 141 039 551 (Ciento cuarenta y un millones, treinta y nueve mil, quinientos cincuenta y uno y 00/100 soles)<sup>110</sup>; no obstante, se reportó una

<sup>106</sup> Cuenta bancaria apertura en el año 2007, que tiene como titular de la cuenta a “FID MML Cuenta Pagadora Alcabala”.

<sup>107</sup> En el apéndice n.° 62, se ha adjuntado los comprobantes de pago que fueron cancelados con cargo a las cuentas bancarias que recibieron fondos de la CUENTA DESTINO MML, afectando el rubro 08 Impuestos Municipales, la misma que recibió entre otros los fondos remanentes del impuesto de Alcabala (Ver cuadro n.° 6).

<sup>108</sup> Publicado en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET en: [https://www.invermet.gob.pe/transparencia/Planeamiento\\_y\\_Organizacion/Planes\\_y\\_Politicas/Informes\\_de\\_Monitoreo\\_y\\_Evaluaciones/EVALUACION\\_DEL\\_POI\\_ANUAL%202022\\_2.pdf](https://www.invermet.gob.pe/transparencia/Planeamiento_y_Organizacion/Planes_y_Politicas/Informes_de_Monitoreo_y_Evaluaciones/EVALUACION_DEL_POI_ANUAL%202022_2.pdf)

<sup>109</sup> **Cuadro n.° 12:** Cumplimiento de metas físicas de las actividades operativas/inversiones por cada Centro de Costo”; y, **Cuadro n.° 13:** Cumplimiento de metas financieras de las actividades operativas/ Inversiones por los Órganos de INVERMET.

<sup>110</sup> Conforme se aprecia en el cuadro n.° 16 “Ejecución de metas físicas y financieras por Categoría Presupuestal y Actividad – 2022” (página 30 del Informe Anual de implementación del Plan Operativo Institucional (POI) 2022), el monto de S/ 141 395.551, corresponde a la categoría presupuestal 6000032, denominada “Estudios de Pre - Inversión” e incluye las actividades de: Formulación de perfiles y Pago de la Deuda de la MML a las

ejecución física de 0%, y una ejecución financiera de 0.1%, conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 15**

**Cuadro N° 12: Cumplimiento de metas físicas de las actividades operativas / Inversiones por cada Centro de Costo**

N°	Centro de Costo	N° de AO/ Inversión programadas en el I Sem.	Ejecución Física
1	Comité Directivo	1	113%
2	Gerencia General	1	92%
3	Órgano de Control Institucional	1	123%
4	Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto	1	98%
5	Oficina de Planificación y Modernización	1	97%
6	Oficina de Presupuesto	1	100%
7	Unidad Funcional de Informática	1	79%
8	Oficina General de Asesoría Jurídica	1	100%
9	Oficina General de Administración y Finanzas	1	100%
10	Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial	1	100%
11	Oficina de Gestión de Recursos Humanos	1	95%
12	Oficina de Tesorería	1	100%
13	Oficina de Contabilidad	1	98%
14	Gerencia de Supervisión de Contratos	1	102%
15	Gerencia de Proyectos	1	101%
16	Estudios de Pre inversión	1	0%
17	Ejecución de Obras	59	80%
18	Comisión de Sentencias Judiciales	1	100%
	<b>Resultado Total</b>	<b>76</b>	

**Comentarios:** Información tomada del Informe Anual de Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional (POI) 2022, pág. 26. Como se observa en el Centro de Costos 16, la ejecución física de la actividad **Estudios de Preinversión**, fue de 0%.

**Imagen n.º 16**

**Cuadro N° 13: Cumplimiento de metas financieras de las actividades operativas / Inversiones por los Órganos del INVERMET**

N°	Órganos	N° de AO/ Inversión programadas	Ejecución Financiera		
			PIM Programación Financiera	Ejecución Financiera	Ejecución Porcent.
1	Comité Directivo	1	216 000	199 500	92%
2	Gerencia General	1	1 463 933	1 084 079	74%
3	Órgano de Control Institucional	1	1 065 034	736 475	31%
4	Oficina General de Asesoría Jurídica	1	2 036 189	1 692 661	83%
5	Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto	4	3 965 559	2 907 216	73%
6	Oficina General de Administración y Finanzas	5	10 346 148	9 427 941	91%
7	Gerencia de Proyectos	1	6 519 408	5 857 873.63	90%
8	Gerencia de Proyectos - Estudios de Pre Inversión	1	141 395 551	112 753.60	0.1%
9	Gerencia de Proyectos - Ejecución de inversiones	59	132 562 206	111 733 752	84%
10	Gerencia de Supervisión de Contratos	1	3 347 725	2 442 589	73%
11	Comisión de Sentencias Judiciales(*)	1	452 784	752 784	100%
	<b>Resultado Total</b>	<b>76</b>	<b>303 370 537</b>	<b>136 647 625</b>	<b>45%</b>
					<b>(%) Sin considerar el servicio de la deuda 84%</b>

**Comentarios:** Información tomada del Informe Anual de Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional (POI) 2022, pág. 27. Como se observa, en el **Órgano: Gerencia de Proyectos – Ejecución de Inversiones**, registra una ejecución financiera porcentual fue de 0.1%.

Dicho resultado, de acuerdo al Rango de cumplimiento de metas físicas<sup>111</sup>, supone una valoración *deficiente* en la evaluación del planeamiento operativo institucional de la Entidad, como se observa a continuación:

Entidades Financieras.

<sup>111</sup> Numeral 6.5 de la **Directiva n.º 001-2021-MML-GP** "Directiva que regula el proceso de Planeamiento Operativo Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada mediante Resolución de Gerencia n.º D000056-2021-MML-GMM de 23 de febrero de 2021.

Rango de cumplimiento de metas físicas	Valorización
> 105%	Mayor cumplimiento de lo programado
> 85% y ≤ 105%	Bueno
≥ 0% y ≤ 85%	Deficiente

Fuente: Página 28 del Informe Anual de Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional (POI) 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, esta situación es nuevamente comentada en el literal E. *Órgano de Asesoramiento: Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto*, del numeral 2.3 del citado informe, que resume la evaluación de la actividad operativa AOI50023500017 “Administración General de la OPP”<sup>112</sup>, el cual en la categoría presupuestal correspondiente a **Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos – APNOP**, señala que: “a nivel de estudios de inversión (pago de la deuda de la MML) no muestra ninguna ejecución física (...)”. De similar forma, dicha situación es puesto de manifiesto en el análisis de la actividad operativa institucional AOI50023500006 “Elaboración de Estudios de Preinversión”<sup>113</sup>, en el cual se señaló lo siguiente “Se programó para la formulación de 03 estudios de pre inversión y por falta de recursos no se ejecutó; asimismo para el pago de la deuda asumida por la MML, con entidades, mostrando una ejecución de S/ 112,753.60”.

Como se puede advertir, como resultado de la Evaluación de la Implementación del Plan Operativo Institucional (POI) 2022, periodo durante el cual INVERMET se vio afectado por la no transferencia de recursos financieros del impuesto de Alcabala, dicha entidad determinó que, a consecuencia de la falta de recursos, la actividad “Elaboración de Estudios de Preinversión”, solo mostró una ejecución de S/ 112 753.60 soles, equivalente a 0.1% de lo programado.

En adición a lo expuesto, se advirtió la no ejecución de los proyectos de inversión de INVERMET en el 2022, conforme a la información contenida en el Informe n.° 000059-2023-INVERMET-OGPMP de 12 de junio de 2023<sup>114</sup> (Apéndice n.° 63), del jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto de INVERMET, en el cual da cuenta a la jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas de dicha entidad, que durante el período 2022, el nivel de incumplimiento de las transferencias del impuesto de Alcabala fue elevado, representando un 71% del monto correspondiente al gasto de capital (deducido del pago de la deuda), equivalente a un monto aproximado de S/ 65 788 412.00; y, un 24.4% pendiente de transferir respecto al gasto corriente equivalente a un monto aproximado de S/ 5 243 698.

Asimismo, en el citado informe, se señala que la falta de recursos, tanto a nivel de gastos corrientes, como de gastos de capital, ocasionó que INVERMET decida utilizar los saldos de balance, tal como se detalla a continuación:

<sup>112</sup> Pág. 54 del Informe Anual de Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional (POI) 2022.

<sup>113</sup> Pág. 104 del Informe Anual de Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional (POI) 2022.

<sup>114</sup> Remitido a la Comisión Auditora mediante oficio n.° 000155-2023-INVERMET-OGAF de 19 de junio de 2023.

**Cuadro n.° 21**
**Detalle de Resoluciones emitidas por INVERMET que autorizaron la utilización de saldos de balance.**

Ítem	Documento de aprobación	Resuelve	Monto Incorporado	Finalidad
1.	Resolución de Gerencia General n.° 021-2022-INVERMET-GG de 23 de febrero de 2022.	Incorporar mayores ingresos públicos en el presupuesto 2022, provenientes del <b>Saldo de Balance 2021</b> .	S/ 18 894 028.00 (*)	Atención de inversiones con ejecución por parte de INVERMET solicitado por la Gerencia de Proyectos (GP).
2.	Resolución de Gerencia General n.° 071-2022-INVERMET-GG de 18 de agosto de 2022.	Incorporar mayores ingresos públicos en el presupuesto 2022, provenientes del <b>Saldo de Balance 2021</b> .	S/ 1 095 000.00 (**)	Elaboración de estudios de preinversión para la IV Etapa de la Av. Universitaria (gastos de inversión) solicitados por la Gerencia de Proyectos (GP).

**Fuente:** Resolución de Gerencia General n.° 021-2022-INVERMET-GG y Resolución de Gerencia General n.° 071-2022-INVERMET-GG.

**Elaborado por:** Comisión Auditora.

(\*) Monto conformado por S/ 9 703 271.00 (Saldo de Balance 2021) y S/ 9 190 757.00 (Pago a cuenta del Alcabala año 2021)

(\*\*) De este monto, S/ 1 000 000.00 fue destinado a financiar gastos corriente y S/ 95 000.00 para estudios de inversión.

Al respecto, dicha situación limitó que INVERMET ejecute más proyectos de inversión en el período 2022, debido a que los mencionados saldos de balance tuvieron que ser utilizados para cubrir en parte la no transferencia de fondos de la MML. De igual manera, conforme se puede leer en el citado informe, esta situación de **desfinanciamiento** producto de la ausencia de transferencias financieras, trajo, entre otras consecuencias, el impacto en la **“falta de ejecución de Proyectos de Inversión que estaban previstos para iniciar el año 2022”**, para lo cual, señala que para 2022, se contaban con siete (7) expedientes técnicos listos, por un valor de S/ 121 094 433.00 millones de soles, que no pudieron ser ejecutados por falta de recursos, que como ya se mencionó, se atribuye a la falta de transferencias financieras. A continuación, se resume la relación de obras dejadas de ejecutar en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 22**
**Relación de obras dejadas de ejecutar por INVERMET durante el período 2022**

N.°	CUI	Proyecto	Distrito	Monto actualizado (S/)	Devengados acumulados al 2022 (S/)	Monto por ejecutar
1	2530395	Parque El Nazareno (ex Sor María Ana de Los Ángeles)	Cercado de Lima	1,924,766	14,025	1,910,741
2	2539753	Parque de la Parroquia (ex Virgen de Guadalupe)		1,868,644	8,000	1,860,644
3	2469590	Parque Urubamba		2,532,917	45,722	2,487,195
4	2472110	Parque Norma		2,043,228	28,234	2,014,994
5	2544594	Ciclovía Chorrillos	Chorrillos	4,889,108	0	4,889,108
6	2413819	Pistas y veredas en la Avenida El Sol y Avenida San Juan	Chorrillos San Juan de Miraflores	72,689,899	387,366	72,302,533
7	2436007	Pistas y veredas en la Avenida Metropolitana	Comas	35,762,149	520,296	35,241,853
<b>TOTAL</b>				<b>121 710 710</b>	<b>1 003 643</b>	<b>121 094 433</b>

**Fuente:** Informe n.° 000059-2023-INVERMET-OGPMP de 12 de junio de 2023, emitido por el jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto de INVERMET

**Elaborado por:** Comisión Auditora.

Cabe precisar, que esta situación también fue reconocida por el entonces gerente de proyectos de INVERMET, señor Héctor Núñez del Prado Castro, quien a través del **Informe n.° 000218-2022-**

**INVERMET-GP** de 28 de diciembre de 2022<sup>115</sup> (**Apéndice n.° 64**), dirigido al entonces Gerente General de INVERMET, señor César Hilario Mancilla Aguilar, informó sobre asuntos relacionados a su gestión, durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, en el cual, en su numeral 5.1 “*Proyectos realizados en el área de diseño y desarrollo*”, contenido en el rubro IV. ESTADO SITUACIONAL DE LA GERENCIA DE PROYECTOS, señala la existencia de treinta y cinco (35) expedientes técnicos aprobados “(...) de los cuales la mayoría (29) requiere actualización de costos para poder ser lanzados a la etapa de convocatoria y **se tiene a la espera de recursos financieros** para los que aún están con costos vigentes (5) [Sic]”.

Dentro de la lista de los treinta y cinco proyectos mencionados por el entonces gerente general, seis (6), corresponden a los ya señalados en el cuadro precedente, mientras que el proyecto con código CUI 2436007<sup>116</sup>, se encontraba -al 28 de diciembre de 2022- en el Área de Diseño y Desarrollo en la elaboración de expediente técnico, lo que hace un total de treinta y seis (36) proyectos de inversión que, de acuerdo a lo informado por INVERMET, no pudieron ser ejecutados por falta de recursos.

Sobre el particular, esta Comisión Auditora revisó los treinta y seis (36) proyectos en el sistema de consulta del Banco de Inversiones de Invierte.pe; así como, en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS<sup>117</sup>, encontrando que, en efecto, las referidas inversiones no han sido ejecutadas a la fecha, comprobándose, además, que se ha tenido que realizar la actualización de costos debido a la antigüedad de los expedientes técnicos aprobados. El detalle del estado situacional de los mencionados proyectos de inversión se presenta en el **Apéndice n.° 65**.

De la información contenida en el estado situacional de los proyectos de inversión, citado en el párrafo precedente, se ha observado que las inversiones a cargo de INVERMET (25 de los 36 proyectos de inversión), muestran avances en su ejecución física y financiera entre el 0% y el 3%, habiéndose dado el caso que, en la mayoría de ellos, INVERMET se vio en la necesidad de actualizar los costos de las inversiones, toda vez que estos superaron su vigencia, la cual es de nueve (9) meses de acuerdo a Ley<sup>118</sup>. Esta situación, atribuida a la falta de transferencias financieras por parte de la MML según lo señalado en los informes n.°s 000218-2022-INVERMET-GP de 28 de diciembre de 2022 y 000059-2023-INVERMET-OGPMP de 12 de junio de 2023, acredita la grave afectación al servicio público, ocasionada por los hechos descritos en la condición, puesto que se limitó la finalidad pública de INVERMET establecida por Ley, la cual es la ejecución de obras públicas en beneficio de la ciudad de Lima Metropolitana.

Los hechos expuestos inobservaron la siguiente normativa aplicable:

- **Decreto Ley n.° 22830 “Ley de Creación del INVERMET”**, de 26 de diciembre de 1979.

**“Artículo 2°.** - Constituye objeto del INVERMET proporcionar los recursos para el financiamiento

<sup>115</sup> Remitido a la Comisión Auditora mediante oficio n.° 000079-2023-INVERMET-GG de 12 de abril de 2023, adjunto al memorando n.° 000721-2023-INVERMET-GP de 5 de abril de 2023, emitido por el entonces Gerente de la Gerencia de Proyectos.

<sup>116</sup> “Mejoramiento de la infraestructura vial de la Av. Metropolitana, tramo Av. Universitaria – Vía Expresa Canta Callao del distrito de Comas - provincia de Lima - departamento de Lima”

<sup>117</sup> Disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>, y en: <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasweb>.

<sup>118</sup> Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018

**“Artículo 34. Valor referencial**

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.”

del Programa de Inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca el Reglamento.

(...)

**Artículo 10.-** Los recursos del INVERMET sólo se destinarán a financiar las inversiones y obras autorizadas por el presente Decreto Ley, salvo los gastos de administración que se señalen en el Reglamento, los cuales no podrán exceder del 1% de sus recursos anuales.” (Artículo modificado por Decreto Ley n.° 22860 de 16 enero 1980)

- **Ley n.° 26616** “Facultan a la Municipalidad Metropolitana de Lima para que mediante acuerdo de concejo apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), de 3 de junio de 1996.

**“Artículo 2°.** - El INVERMET podrá destinar hasta un 8% de sus ingresos anuales para sus gastos de administración.”

- **TUO de Ley de Tributación Municipal**, aprobado por Decreto Supremo n.° 156-2004-EF, de 11 de noviembre de 2004, (la Ley de Tributación Municipal fue dada el 30 de diciembre de 1993).

**“Artículo 29°.** - El impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble materia de la transferencia. En el caso de Municipalidades Provinciales que tengan constituidos Fondos de Inversión Municipal, éstas serán las acreedoras del impuesto y transferirán, bajo responsabilidad del titular de la entidad y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día del mes que se recibe el pago, el 50% del impuesto a la Municipalidad Distrital donde se ubique el inmueble materia de transferencia y el 50% restante al Fondo de Inversión que corresponda.”

- **Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET**, aprobado con Ordenanza n.° 2315-2021 de 18 de febrero de 2021.

(...)

### **Artículo 3.- Naturaleza jurídica**

El INVERMET es un Organismo Público Descentralizado del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones (...)

### **Artículo 7.- Funciones Generales**

El INVERMET tiene entre sus funciones:

- a) Administrar los recursos que le otorga la Ley, así como aquellas provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento que se requiera para la ejecución de sus actividades e inversiones públicas a su cargo.

(...)

### **Capítulo VI**

#### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**

##### **“Artículo 21.- Régimen económico y financiero**

Son recursos del INVERMET, los siguientes:

- a) El 50% de lo recaudado por concepto de Impuesto de Alcabala.

(...)

**Artículo 23.- Destino de los recursos**

Los recursos del INVERMET serán destinados, exclusivamente, para financiar:

- a) Formulación, evaluación y ejecución de la inversión pública de la Entidad y del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
  - b) Inversiones públicas para el ornato urbano, esparcimiento y recreación para la sociedad, tales como parques, alamedas, campos deportivos y similares, así como, obras de infraestructura y de servicio en la provincia de Lima.
  - c) Otras inversiones urbanas, tales como centros de abastos, estacionamientos locales para espectáculos, y otros establecidos por ley.
  - d) Los gastos administrativos y de gestión, correspondiente al 8% del Impuesto de Alcabala.
- (...).”

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Sistema Nacional de Presupuesto, dado el 15 de setiembre de 2018.**

**DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO**

**“Artículo 2. Principios**

- 1. *Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.*

(...)

- 7. *Universalidad y unidad: Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.*

(...)

**Artículo 13. El Presupuesto**

- 13.1 *El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.*

**Artículo 14. Contenido del Presupuesto**

El Presupuesto comprende:

- a) *Los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones. Se desagregan conforme a los clasificadores de gastos correspondientes.*
- b) *Los ingresos, cualquiera que sea el periodo en el que se generen, financian los gastos. Los ingresos pueden ser de naturaleza tributaria, no tributaria o por operaciones de créditos y sirven para financiar los gastos del Presupuesto. Se desagregan conforme a los clasificadores de ingresos correspondientes.*

(...)

### **Artículo 18. Los Ingresos Públicos**

18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

(...)

### **Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios**

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

(...)

### **Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos**

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

(...)"

Los hechos descritos no permitieron que INVERMET cuente con los recursos necesarios para formular y aprobar estudios de preinversión programados para el período 2022; asimismo, debido a que durante dicho período vio limitada su capacidad financiera, no pudo ejecutar la totalidad de obras programadas, listas para ser ejecutadas, situación que afectó su misión de: **“Gestionar oportunamente los recursos para el financiamiento y ejecución de servicios y obras públicas de infraestructura a nivel de la provincia de Lima”**; así como su función de: **“Administrar los recursos que le otorga la Ley, así como aquellas provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento que se requiera para la ejecución de sus actividades e inversiones públicas a su cargo”**, en menoscabo del cumplimiento de su finalidad pública y la consecuente afectación al servicio público en perjuicio de la calidad de vida

de la población (465 266 ciudadanos)<sup>119</sup> que se tenía proyectada beneficiar con la ejecución de dichas obras (**Apéndice n.° 65**).

Además, de acuerdo al Sistema de Banco de Inversiones de Invierte.pe y el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, dichas obras también se encontraban destinadas a proporcionar espacios adecuados (141 418.75 m<sup>2</sup>)<sup>120</sup> para servicios recreativos, servicio de movilidad urbana con pistas, veredas y ciclovía, reparación de losa deportiva, renovación de cerco perimétrico, adquisición de mobiliario deportivo – recreativo, luminarias, áreas verdes, malecón turístico, renovación de suministro de energía eléctrica en mercado, hogar de refugio temporal para mujeres víctimas de violencia familiar y sexual, servicio de residencia y atención a adultos mayores, en distritos como: San Juan de Miraflores, Pueblo Libre, San Luis, Santa Rosa, La Victoria, Lima, Villa El Salvador, Santa Rosa, San Martín de Porres, San Borja, Punta Negra, Jesús María, La Molina, Breña, Lince, Villa María del Triunfo, San Juan de Lurigancho, Cieneguilla, El Agustino, Los Olivos, Santa María del Mar, San Miguel, Chorrillos, Comas, Puente Piedra y Cercado de Lima.

Tal situación ha sido generada por el indebido accionar de los funcionarios de la entonces Gerencia de Finanzas y Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Metropolitana de Lima, al no haber dispuesto ni articulado acciones concretas y actualizadas que les permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Tributación Municipal, pese a tener conocimiento de la misma y que los fondos del impuesto de Alcabala están destinados a la ejecución de actividades e inversiones públicas, en beneficio no solo de la provincia de Lima Metropolitana, sino también de los distritos de Lima.

#### Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios conforme se detalla en el **Apéndice n.° 67** del presente informe.

#### Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos observados. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 68 y 66**, del informe de auditoría.

A continuación, se expone la participación de las personas comprendidas en los hechos observados, conforme se describe a continuación:

1. **Miguel Ángel Tuesta Castillo**, identificado con DNI n.° 41473605, quien desempeñó el cargo de **Gerente de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima**, durante el periodo de 4 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 251 de 3 de setiembre de 2020 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 720-2022 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 69**); a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica n.° 41473605, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° **00000003-2023-CG/0434-02-003** de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 66**); presentando sus comentarios mediante Carta n.° 001-2023-MATC de 15 de noviembre de 2023 en ochenta (80) folios; que en razón de su cargo, mediante Acuerdo de Concejo n.° 004 de 10 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 70**), se le autorizó

<sup>119</sup> CUI 2530395, 2539753, 2469590, 2472110, 2544594, 2413819, 2436007, 2539377, 2309691, 2523687, 2407758, 2490975 y 2508371

<sup>120</sup> CUI 2525630, 2537970, 2536671, 2531817, 2536337, 2542735, 2532627, 2535529, 2531742, 2532872, 2532854, 2532828, 2536680, 2536629, 2536417, 2532858, 2544429, 2535845, 2537489, 2541934, 2541913, 2514709 y 2444193.

el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Banco de la Nación, bancos comerciales y demás instituciones bancarias y financieras, para el período de gestión 2019 – 2022, y que en ejercicio de sus funciones:

- Autorizó mediante cincuenta y siete (57) Cartas Orden<sup>121</sup>, el uso de recursos del Impuesto de Alcabala transferidos del Fideicomiso de Administración y Garantía en calidad de saldos remanentes luego de pagar el préstamo garantizado, fondos que a través de transferencias efectuadas desde la CUENTA DESTINO MML<sup>122</sup> (cuenta n.° 0011-0661-0100030610 del Banco Continental), a otras cuentas de titularidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima<sup>123</sup>, pasaron a su administración directa y exclusiva, pese a que dichos saldos remanentes, acorde a lo dispuesto en el Artículo 29° del TUO de Tributación Municipal, constituyen renta municipal distrital destinados legalmente a INVERMET y a las Municipalidades Distritales. No obstante, autorizó dichas transferencias con la finalidad de efectuar el pago de gastos corrientes de la MML, como: Planillas de remuneraciones de servidores, pago a proveedores, recursos para encargos a EMAPE S.A., depósitos judiciales, entre otros, que se detallan en los Apéndices 48, 49, 50, 51 y 52.
- Asimismo, al haber autorizado la transferencia de fondos a INVERMET en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022 a INVERMET, por montos inferiores a los que correspondía, toda vez que al liquidar la administración del 50% que le pertenecía legalmente, se dedujo el total de las cuotas pagadas por los préstamos garantizados, omitiendo que dichos pagos también se realizaron con los flujos dinerarios del impuesto al patrimonio vehicular, conforme a lo establecido y ejecutado en el Contrato de fideicomiso n.° 1036.

Con dicho accionar se dio un uso distinto a los fondos recaudados del Impuesto de Alcabala que no fueron transferidos a INVERMET, por **S/ 71 647 996.29** y a las Municipalidades Distritales, por **S/ 22 056 075.39**, en el período 2022; transgrediendo lo establecido en el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo n.° 156-2001-EF.

De esta forma inobservó la siguiente normativa: el artículo 2° y 10°<sup>124</sup> del Decreto Ley n.° 22830 “Ley de Creación del INVERMET”; el artículo 2° de la Ley n.° 26616; el artículo 3°, 7°, 21° y 23° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Ordenanza n.° 2315; así como los Principios 1 y 7 del artículo 2, como el numeral 13.1 del artículo 13, literales a) y b) del artículo 14, numeral 18.1 del artículo 18, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34, y numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Consecuentemente, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza n.° 2208 de 20 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 73**), en cuyo artículo n.° 72, numeral 9, establece como función específica “Administrar el flujo de los ingresos y egresos de la Municipalidad Metropolitana

<sup>121</sup> Detalladas en los cuadros n.° 16, 17, 18, 19 y 20 de la Desviación de Cumplimiento, las 57 Cartas Orden corresponde a los meses de febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre (meses de muestra considerada por la Comisión Auditora para su evaluación), registrados en los movimientos bancarios de la cuenta n.° 0011-0661-0100030610 del Banco Continental.

<sup>122</sup> Es la cuenta a la cual se transfirieron los saldos remanentes existentes, luego de cumplir con el pago del servicio de la deuda, según lo establecido en la Cláusula 9.7 del Contrato de Fideicomiso n.° 1036 de 31 de enero de 2017.

<sup>123</sup> Detalladas en el cuadro n.° 7 de la Desviación de Cumplimiento.

<sup>124</sup> Artículo modificado por Decreto Ley n.° 22860 de 16 enero 1980.

de Lima y de los Títulos Valores que comprende la administración financiera.”.

Los hechos anteriormente configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por la grave afectación al servicio público; asimismo, presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan comisión de delitos, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

2. **Luis Felipe Conde Leyva**, identificado con DNI n.° 44218790, quien desempeñó el cargo de **Subgerente de Tesorería de la Municipalidad Metropolitana de Lima**, durante el periodo de 1 de noviembre de 2019 a 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 469 de 24 de octubre de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 765-2022 de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 71**); a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante casilla electrónica n.° 41473605, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° **00000006-2023-CG/0434-02-003** de 2 de noviembre de 2023 y presentó sus comentarios mediante carta n.° 002-2023-LFCL en noventa y un (91) folios, recepcionado el 16 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 67**), que en razón de su cargo, mediante Acuerdo de Concejo n.° 352 de 20 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 72**), se le autorizó el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Banco de la Nación, bancos comerciales y demás instituciones bancarias y financieras, para el periodo de gestión 2019 – 2022, y que en ejercicio de sus funciones:

- Autorizó mediante cincuenta y dos (52) Cartas Orden<sup>125</sup>, el uso de recursos del Impuesto de Alcabala transferidos del Fideicomiso de Administración y Garantía en calidad de saldos remanentes luego de pagar el préstamo garantizado, fondos que a través de transferencias efectuadas desde la CUENTA DESTINO MML<sup>126</sup> (cuenta n.° **0011-0661-0100030610** del Banco Continental), a otras cuentas de titularidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima<sup>127</sup>, pasaron a su administración directa y exclusiva, pese a que dichos saldos remanentes, acorde a lo dispuesto en el Artículo 29 del TUO de Tributación Municipal, constituyen renta municipal distrital destinados legalmente a INVERMET y a las Municipalidades Distritales. No obstante, autorizó dichas transferencias con la finalidad de efectuar el pago de gastos corrientes de la MML, como: Planillas de remuneraciones de servidores, pago a proveedores, recursos para encargos a EMAPE S.A., depósitos judiciales, entre otros, que se detallan en los Apéndices 48, 49, 50, 51 y 52.
- Asimismo, al haber autorizado la transferencia de fondos a INVERMET en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022 a INVERMET, por montos inferiores a los que correspondía, toda vez que al liquidar la administración del 50% que le pertenecía legalmente, se dedujo el total de las cuotas pagadas por los préstamos garantizados, omitiendo que dichos pagos también se realizaron con los flujos dinerarios del impuesto al patrimonio vehicular, conforme a lo establecido y ejecutado en el Contrato de fideicomiso n.° 1036.

Con dicho accionar se dio un uso distinto a los fondos recaudados del Impuesto de Alcabala que no

<sup>125</sup> Detalladas en los cuadros n.° 13, 14, 15, 16 y 17 de la Desviación de Cumplimiento, las 69 Cartas Orden corresponde a los meses de febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre (meses de muestra considerada por la Comisión Auditora para su evaluación), registrados en los movimientos bancarios de la cuenta n.° **0011-0661-0100030610** del Banco Continental.

<sup>126</sup> Es la cuenta a la cual se transfirieron los saldos remanentes existentes, luego de cumplir con el pago del servicio de la deuda, según lo establecido en la Cláusula 9.7 del Contrato de Fideicomiso n.° 1036 de 31 de enero de 2017.

<sup>127</sup> Detalladas en el cuadro n.° 4 de la Desviación de Cumplimiento.

fueron transferidos a INVERMET, por **S/ 71 647 996.29** y a las Municipalidades Distritales, por **S/ 22 056 075.39**, en el periodo 2022; transgrediendo lo establecido en el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo n.° 156-2001-EF.

De esta forma inobservó la siguiente normativa: el artículo 2° y 10°<sup>128</sup> del Decreto Ley n.° 22830 “Ley de Creación del INVERMET”; el artículo 2° de la Ley n.° 26616; el artículo 3°, 7°, 21° y 23° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Ordenanza n.° 2315; así como los Principios 1 y 7 del artículo 2, como el numeral 13.1 del artículo 13, literales a) y b) del artículo 14, numeral 18.1 del artículo 18, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34, y numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Consecuentemente, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza n.° 2208 de 20 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 73**), en cuyo artículo n.° 79, numerales 12 y 33, que establecen como funciones específicas “Coordinar y ejecutar las transferencias de los recursos financieros, de acuerdo a la normatividad legal aplicable y política establecida por los niveles correspondientes.”; y “Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente de Finanzas”.

Los hechos anteriormente configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por la grave afectación al servicio público; asimismo, presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan comisión de delitos, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

#### IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación “Municipalidad Metropolitana de Lima destinó fondos del impuesto de alcabala para usos distintos del establecido en la Ley de Tributación Municipal, evidenciándose que en el periodo 2022, pagó gastos corrientes, tales como planillas de sueldos, proveedores, servicios de terceros, servicios básicos de la MML, etc; situación que ocasionó que no se realice la transferencia a INVERMET y a las Municipalidades Distritales por un monto de S/. 93 704 071.68, afectando particularmente la ejecución de inversiones, como el cumplimiento de la finalidad y el servicio público a cargo del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET”, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación “Municipalidad Metropolitana de Lima destinó fondos del impuesto de alcabala para usos distintos del establecido en la Ley de Tributación Municipal, evidenciándose que en el periodo 2022, pagó gastos corrientes, tales como planillas de sueldos, proveedores, servicios de terceros, servicios básicos de la MML, etc; situación que ocasionó que no se realice la transferencia a INVERMET y a las Municipalidades Distritales por un monto de S/. 93 704 071.68, afectando particularmente la ejecución de inversiones, como el cumplimiento de la finalidad y el servicio público a cargo del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET”, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

<sup>128</sup> Artículo modificado por Decreto Ley n.° 22860 de 16 enero 1980.

## V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

## VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Metropolitana de Lima, se formula las siguientes conclusiones:

1. Funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, durante el periodo 2022, una vez canceladas las cuotas del servicio de la deuda garantizada (Préstamo SINDICADO e IBK), vinculados al Contrato de Fideicomiso n.º 1036 (autorizado en el año 2016 con Acuerdo de Concejo n.º 351 y Acuerdo de Directorio n.º 964/1 de INVERMET), dispusieron de los saldos remanentes del impuesto de Alcabala Distritos e INVERMET, destinándolos a cubrir gastos corrientes de la entidad, como es el pago de planillas, pago a proveedores, servicios de terceros, encargos EMAPE, EMILIMA, servicios básicos de luz, agua, limpieza, otros; situación que ocasionó que no se realice la transferencia a INVERMET y a las Municipalidades Distritales por un monto de **S/. 93 704 071.68**, apartándose así de lo regulado en la Ley de Tributación Municipal y de las normas que regulan el uso y destino de los recursos del INVERMET.

Los hechos expuestos transgredieron el artículo 29º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo n.º 156-2001-EF, el artículo 2º y 10º<sup>129</sup> del Decreto Ley n.º 22830 "Ley de Creación del INVERMET"; el artículo 2º de la Ley n.º 26616; el artículo 3º, 7º, 21º y 23º del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Ordenanza n.º 2315; así como los Principios 1 y 7 del artículo 2, como el numeral 13.1 del artículo 13, literales a) y b) del artículo 14, numeral 18.1 del artículo 18, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34, y numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Esta situación se generó por el indebido accionar de los funcionarios responsables de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Tributación Municipal, al no haber dispuesto ni articulado acciones concretas y actualizadas que les permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Tributación Municipal, pese a tener conocimiento de la misma, y que los fondos del impuesto de Alcabala están destinados principalmente a la ejecución de actividades e inversiones públicas, en beneficio no solo de la provincia de Lima Metropolitana, sino también de los distritos de Lima.

Los hechos expuestos afectaron los intereses económicos y financieros de los titulares de la mencionada renta municipal, además del servicio público, particularmente en el caso de INVERMET, pues la citada entidad tuvo que disponer la postergación de la ejecución de obras a su cargo programadas para el periodo 2022; así como, la realización de estudios de inversión para proyectos, en cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

**(Observación n.º 1)**

2. Los recursos por concepto de Impuesto de Alcabala, provenientes de las Municipalidades Distritales,

<sup>129</sup> Artículo modificado por Decreto Ley n.º 22860 de 16 enero 1980.

que son recaudados por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, fueron depositados en diferentes cuentas de titularidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, diecisiete (17) en total, mismas que no eran exclusivas para la recaudación del mencionado impuesto, correspondiendo incluso a cuentas bancarias que fueron aperturadas en mérito de contratos de fideicomiso anteriores, que incluso ya estaban concluidos, o si se encontraban vigente, administraban otro tipo de impuesto, situación que dificulta la trazabilidad de las operaciones de ingresos en las cuentas bancarias respectivas.

**(Aspecto Relevante)**

3. La Municipalidad Metropolitana de Lima no cuenta con una directiva, procedimiento o documento similar que regule la recaudación y transferencia del impuesto de alcabala, y articule acciones entre las entidades involucradas en este proceso, es decir, el SAT, en calidad de ente recaudador, la Municipalidad de Lima, en calidad de acreedor tributario y las Municipalidades Distritales e INVERMET, en calidad de titulares de la renta municipal, en cumplimiento del artículo 29° de la Ley de Tributación Municipal, que permita establecer controles internos respecto de los responsables, tratamientos y plazos que sigue la entidad para efectivizar dichas transferencias a favor de las Municipalidades Distritales e INVERMET.

Situación que incumple lo establecido en los sub numerales 3.1 “Procedimientos de autorización y aprobación” y 3.8 “Documentación de procesos, actividades y tareas”, del numeral 3 “Normas básicas para las actividades del control gerencial; sub numeral 4.2 “Información y responsabilidad”, del numeral 4 “Norma general para el componente de información y comunicación; y, numeral 5 “Norma general para la Supervisión”, de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 30 de noviembre de 2006.

Los hechos expuestos generan el riesgo que no se cumpla con los montos y plazos de transferencia del impuesto de Alcabala establecidos en la normatividad vigente, afectando así la ejecución oportuna, para los fines establecidos en la Ley, de los fondos correspondientes al impuesto de Alcabala, y que por Ley tienen como receptor final a las Municipalidades Distritales e INVERMET. Situación que se originan por cuanto la Entidad carece de procedimientos que permitan establecer o delimitar funciones o responsabilidades; en el proceso de recepción y transferencia del impuesto de Alcabala, donde participan diversas entidades, como el SAT Lima, MML, INVERMET y Municipalidades Distritales.

**(Deficiencia de Control Interno 1)**

4. El Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima, regula el proceso para la elaboración de los reportes de conciliación de la recaudación del impuesto de Alcabala por canal de pago, según un procedimiento que no estipula la centralización de la información que emite en forma mensual a la Municipalidad Metropolitana de Lima, ni especifica el método para llegar al reporte mensual de lo recaudado, habiendo identificado que la persona que elabora dichos reportes es la técnico supervisor de caja.

Situación que incumple lo establecido en los sub numerales 3.8 “Documentación, procesos, actividades y tareas”, 3.9 “Revisión de procesos, actividades y tareas; numeral 5 “Norma general para la supervisión”, de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 30 de noviembre de 2006.

Los hechos expuestos afectan la trazabilidad y confiabilidad de los reportes mensuales generados por el SAT de la MML, en relación al monto total recaudado del impuesto de Alcabala,

correspondiente a cada uno de los distritos de la provincia de Lima, lo cual incluye también al Cercado de Lima. Situación que se origina por la ausencia de actividades de control y supervisión por parte de unidad orgánica responsable, en este caso la Gerencia de Finanzas del SAT, respecto del proceso de recaudación del impuesto de Alcabala.

**(Deficiencia de Control Interno 2)**

- 
5. La Municipalidad Metropolitana de Lima presenta deficiencias en el manejo documental de las Cartas Orden, que se encuentran en custodia de la Oficina de Tesorería y que sustentan operaciones de transferencias financieras en las cuentas bancarias, habiendo identificado diferencias entre la copia digital escaneada de las Cartas Orden que se remite vía correo electrónico al ejecutivo del banco para efectuar la transferencia bancaria y el documento en físico en original de las mismas, siendo que dieciséis (16) de las cincuenta y siete (57) Cartas Orden solicitadas por la Comisión Auditora, en copia digital, cuentan con las firmas de los dos responsables del manejo de cuentas bancarias, mientras que en el documento físico solo consta la firma de uno de los responsables.



Situación que incumple lo establecido en el sub numeral 3.1 "Procedimiento de autorización y aprobación", 3.8 "Documentación de procesos, actividades y tareas", del numeral 3 "Normas básicas para las actividades de control gerencial", de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 30 de noviembre de 2006.

Los hechos expuestos afectan el seguimiento y trazabilidad a la documentación que sustenta los gastos y transferencias que ejecuta la Municipalidad Metropolitana de Lima con cargo a los Impuestos Municipales, entre ellos, el proveniente del impuesto de Alcabala. Hechos originados por la ausencia de actividades de control por parte de las unidades orgánicas responsables en el manejo financiero de la Entidad, en este caso la Oficina General de Finanzas y la Oficina de Tesorería, al no haber cautelado la integridad de los documentos que se remitieron al banco mediante copia escaneada o impresión digital con los documentos que se custodian de manera física en los archivos de la Oficina de Tesorería.

**(Deficiencia de Control Interno 3)**

- 
6. La Municipalidad Metropolitana de Lima presenta deficiencias en el control y la custodia de los comprobantes de pago; así como su documentación sustentante, por parte del área de pagaduría, que depende funcionalmente de la Oficina de Tesorería; quienes, durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento, informaron que no se logró ubicar tres (3) comprobantes de pago, solicitados por la Comisión Auditora y respecto de veintidós (22) comprobantes de pago, informó que no se contaba con la información completa. Situación que incumple el sub numeral 4.6 "Archivo institucional", del numeral 4 "Norma general para el componente de información y comunicación", de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 30 de noviembre de 2006.



Los hechos expuestos ponen en riesgo el control, seguimiento y posterior revisión de la información que sustenta la ejecución de gastos de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Situación que se genera por la ausencia de controles en el archivo de los Comprobantes de Pago por parte de la Oficina de Tesorería, a través del Área de Pagaduría, unidad orgánica de la MML responsable de su conservación y custodia, conforme lo señala el MAPRO de la Gerencia de Finanzas - Área de Pagaduría, en su procedimiento MML-GF-ST-PR37.

**(Deficiencia de Control Interno 4)**

## VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

### Al Titular de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

1. Disponer que los funcionarios y/o servidores responsables a cargo de la administración financiera y de las cuentas bancarias de la entidad, efectúen un saneamiento y reorganización de las cuentas intervinientes en el proceso de recepción y transferencia de fondos por concepto del impuesto de Alcabala, a fin de facilitar el seguimiento y trazabilidad de las operaciones generadas en torno a la administración y gestión de este impuesto, de tal forma que se asegure su destino final, sin incumplimientos ni demoras en el plazo establecido por Ley.

(Conclusión 2)

2. Disponer que la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en coordinación con el SAT, las Municipalidades Distritales e INVERMET, formulen y aprueben una directiva, lineamiento o documento similar que regule el procedimiento de recaudación y transferencia del impuesto de Alcabala, que articule acciones entre las entidades involucradas en este proceso, la cual además de determinar el tratamiento y plazos para su ejecución, deberá incluir entre otros: (i) La base legal o documentos asociados actualizados y vigentes, (ii) Que desarrolle procedimientos que se adecuen a la estructura orgánica vigente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, (iii) Que la documentación que sustenta la recaudación del impuesto Alcabala se encuentre alineado con el ciclo de recaudación y transferencia del mencionado impuesto, establecido en la Ley de Tributación Municipal, el cual es de periodicidad mensual, (iv) Que la duración de las actividades descritas dentro del proceso, incluya plazos reales de ejecución, el mismo que debe alinearse al plazo establecido en la norma, la cual otorga hasta diez (10) días hábiles posteriores al mes de recaudación, (v) Que considere niveles de supervisión y delimite responsabilidades del cumplimiento de tareas y actividades contemplados dentro de dicho proceso; y, (vi) Que se articule con las actividades de las otras entidades intervinientes en el proceso de recaudación, distribución y transferencia del impuesto de Alcabala, como el SAT Lima, MML, INVERMET y Municipalidades Distritales.

(Conclusión 1 y 3)

3. Que la Gerencia de Finanzas en coordinación con la Oficina de Tesorería, formulen y establezcan mecanismos de supervisión y control, debidamente aprobados por los niveles superiores jerárquicos, a fin de garantizar el adecuado manejo documental de las Cartas Orden que se emita, cuyos documentos en físico deben corresponder a los documentos digitales que se remiten al sectorista financiero a través de correo electrónico, de tal forma que se garantice la integridad y confiabilidad de la información generada.

(Conclusión 5)

4. Que la Oficina de Tesorería, en coordinación con el área de Pagaduría realicen las acciones necesarias a fin de ubicar los comprobantes de pago n.° 2022012640, 2022019041 y 2022019516

y/o se proceda a su reconstrucción; así como, subsanar las deficiencias identificadas respecto de los veintidós (22) comprobantes de pago que no cuentan con información completa.

(Conclusión 6)

**Al Titular del Servicio de Administración Tributaria de Lima:**

5. Que la Gerencia de Finanzas del SAT, actualice y revise el procedimiento "**Conciliación de la Recaudación de Pagos**" (Procedimiento GNF-AFI-PR002), respecto de la elaboración de los reportes mensuales de recaudación (centralización de la información), que actualmente es elaborado por la Técnica Supervisor de Caja, a fin que dicho procedimiento, cuente, entre otros, con los responsables de la centralización de la información en forma mensual, se especifique el método para llegar al reporte mensual de lo recaudado, citando las fuentes de información y los responsables de proporcionarlas; así como, se establezca controles en la supervisión por parte de la Gerencia de Finanzas del SAT para validar los citados reportes mensuales.

(Conclusión 4)

**A la Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:**

6. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la observación, con señalamiento de responsabilidad penal del Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)

**Al Órgano Instructor:**

7. Realizar el procesamiento de los funcionarios públicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.

(Conclusión n.º 1)

**VIII. APÉNDICES**

**Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la observación.

**Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**Apéndice n.º 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

**Apéndice n.º 4** Copia simple del Informe n.º D000026-2023-MML-OGF-OT-AIC de 5 de junio de 2023, suscrito digitalmente por la jefa del área de Información Contable de la Oficina de Tesorería, remitido con Informe n.º D000092-2023-MML-OGF-OT de 8 junio de 2023, el cual se adjunta en copia simple.

**Apéndice n.º 5** Copia simple del Informe n.º D002158-2023-SAT-AFI de 14 de julio de 2023, suscrito digitalmente por el Especialista Finanzas y Control de Riego IV, remitido con Oficio n.º D000214-2023-SAT-GFN de 14 de julio de 2023 de la Gerencia de Finanzas del SAT, el cual se adjunta en copia simple.

-  **Apéndice n.º 6** Copia simple del Memorando n.º 001-2023-MML-OGF-OT-RV de 8 de junio de 2023, suscrito digitalmente por el jefe del Área de Recaudación y Valores de la Oficina de Tesorería, remitido con correo electrónico de 8 de junio de 2023, el cual también se adjunta en copia simple.
- Apéndice n.º 7** Copia simple de la Carta OPE-1036/2023-0078 de 6 de julio de 2023, remitido por la empresa La Fiduciaria S.A., con correo electrónico de fecha 10 de julio de 2023, suscrito digitalmente por los representantes de la citada empresa.
- Apéndice n.º 8** Copia simple del correo electrónico s/n de fecha 15 de junio de 2023, remitido por el jefe del área de Recaudación y Valores de la Oficina de Tesorería, a través del cual remite Hojas de trabajo de los ingresos a las cuentas bancarias del Impuesto de Alcabala en los meses de muestra.
-  **Apéndice n.º 9** Copia simple del Informe n.º D000052-2023-OGF-OT-AIC de 6 de julio de 2023, suscrito digitalmente por la jefa del área de información contable, remitido con Informe n.º D000151-2023-MML-OGF-OT de 6 de julio de 2023 de la Oficina de Tesorería, el cual también se adjunta en copia simple.
- Apéndice n.º 10** Copia simple del Informe n.º D000092-2023-MML-OGF-OT de 8 junio de 2023, suscrito digitalmente por la jefa de la Oficina de Tesorería.
-  **Apéndice n.º 11** Copia simple del Informe n.º D000156-2023-MML-OGF-OT de 11 de julio de 2023, suscrito digitalmente por la jefa de Oficina de Tesorería de la MML.
- Apéndice n.º 12** Copia simple del Informe n.º D000213-2023-MML-OGF-OT de 24 de agosto de 2023, suscrito digitalmente por la jefa de la Oficina de Tesorería de la MML.
- Apéndice n.º 13** Copia simple del Oficio n.º 000136-2023-INVERMET-OGAF-OTES de 1 de junio de 2023, suscrito digitalmente por el responsable de la Oficina de Tesorería de INVERMET.
- Apéndice n.º 14** Copia simple del Procedimiento **“Ejecución de Transferencia del Impuesto de Alcabala y del Impuesto a las Apuestas, a distritos de Lima Metropolitana”**, que forma parte del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Finanzas, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 027-2016-MML-GF de 23 de setiembre de 2016.
-  **Apéndice n.º 15** Copia simple del Informe n.º D001763-2023-SAT-AFI de 31 de mayo de 2023, suscrito digitalmente por el Especialista Finanzas y Control de Riesgo IV, remite el procedimiento denominado “Conciliación de la Recaudación de Pagos (Procedimiento GNF-AFI-PR002), remitido con Oficio n.º D000163-2023-SAT-GFN de 1 de junio de 2023, de la Gerencia de Finanzas del SAT, el cual también se adjunta en copia simple.
- Apéndice n.º 16** Copia simple del Oficio n.º D000277-2023-SAT-GFN de 5 de setiembre de 2023, mediante el cual el gerente de Finanzas remitió a la Comisión Auditora el Informe n.º D002528-2023-SAT-AFI de 5 de setiembre de 2023, el cual, a su vez, remitía el Informe n.º D002517-2023-SAT-AFI de 4 de setiembre de 2023, suscrito por la señora Lidia Cachay, Técnico Supervisor de Caja, los cuales también se adjuntan en copia simple.
-  **Apéndice n.º 17** Copia certificada de los oficios de comunicación, emitidos por el SAT a la MML, con los cuales se informa la recaudación del impuesto de Alcabala; así como, copia simple del Oficio

n.° D000163-2023-SAT-GFN de 1 de junio de 2023, suscrito digitalmente por el Gerente de Finanzas del SAT.

**Apéndice n.° 18** Copia simple del Informe n.° D000474-2023-MML-OCI-OGF-OT de 22 de noviembre de 2023, suscrito digitalmente por la jefe de la Oficina de Tesorería, remite copia fedateada de diferentes documentos solicitados por la Comisión Auditora; así como, da cuenta sobre los documentos originales de algunos de los documentos solicitados, entre ellos los Contratos de préstamo SINDICADO e IBK y los contratos de fideicomiso.

**Apéndice n.° 19** Copia simple del Informe n.° D000211-2023-MML-OGF-OT-AP de 11 de setiembre de 2023, suscrito digitalmente por la jefa del Área de Pagaduría, con sus documentos adjuntos (reporte Excel), remido con Informe n.° D000284-2023-MML-OGF-OT de 14 de setiembre de 2023 de la Oficina de Tesorería, el cual también se adjunta en copia simple.

**Apéndice n.° 20** Copia simple del Informe n.° D000279-2023-MML-OGF-OT-AP de 06 de octubre de 2023, suscrito digitalmente por la jefa del Área de Pagaduría, remitido con Informe n.° D000397-2023-MML-OGF-OT de 26 de octubre de 2023, suscrito digitalmente por la jefa de la Oficina de Tesorería, el cual también se adjunta en copia simple.

**Apéndice n.° 21** Copia certificada del Acuerdo de Concejo n.° 525 de 22 de diciembre de 2016, que autoriza al Gerente Municipal Metropolitano, al Gerente de Finanzas y al Subgerente de Tesorería a realizar actos y suscribir documentos internos y externos, a fin de concretar el endeudamiento interno autorizado mediante el Acuerdo de Concejo n.° 351 de 13 de octubre de 2016.

**Apéndice n.° 22** Copia simple de los siguientes documentos:  
- Oficio n.° D000074-2023-SAT-JEF de 27 de febrero de 2023, suscrito digitalmente por la jefa del Servicio de Administración Tributaria del SAT,  
- Informe n.° D000015-2023-SAT-GCA de 24 de febrero de 2023, suscrito digitalmente por la Gerente Central Administración de Recursos del SAT,  
- Informe n.° D000034-2023-SAT-GFN de 23 de febrero de 2023, suscrito digitalmente por la Gerente de Finanzas del SAT, remite reportes recaudados por impuesto de Alcabala, período 2022. Se adjunta copia certificada de los citados reportes de recaudación.

**Apéndice n.° 23**  
- Copia simple Informe n.° D00035-2023-MML-GF-ST-AGCP de 14 de febrero de 2023, suscrito digitalmente por la jefa del área de Giros y Comprobantes de Pago de la oficina de Tesorería de la MML, remitido con Informe n.° D000087-2023-MML-GF-ST de 1 de marzo de 2023, de la Oficina de Tesorería, el cual también se adjunta en copia simple; así como, copia certificada del Reporte Excel que contiene la información de los saldos pendientes de transferencia a las Municipalidades Distritales e INVERMET, período 2022, adjunto al citado informe.  
- Copia certificada del Informe n.° 199-2023-MML-OGF-OT-AGCP de 1 de setiembre de 2023; así como, copia certificada de Reportes Excel, conteniendo información sobre los montos pendientes de transferir a las Municipalidades Distritales, montos transferidos y pendientes de transferir a INVERMET (42% y 8%), y transferencias del impuesto de Alcabala a las Municipalidades Distritales; remitido con Informe n.° D000236-2023-MML-OGF-OT de 5 de setiembre de 2023, suscrito digitalmente por la jefa de la Oficina de Tesorería, el cual se adjunta en copia simple.

**Apéndice n.° 24** Copia certificada del Acuerdo de Concejo n.° 351 de 13 de octubre de 2016, y documentos adjuntos en copias certificadas y copias simples, la MML acordó autorizar a la Gerencia Municipal Metropolitana para que, a través de la Gerencia de Finanzas, concrete la operación de endeudamiento interno a un plazo de 8 años, sin Garantía del Gobierno Nacional, hasta por el valor de S/ 835 MM.

**Apéndice n.° 25** Copia simple de los Contratos de préstamos denominados **SINDICADO** e **IBK**<sup>130</sup>, suscrito con los bancos: BBVA (Banco Continental), BCP (Banco de Crédito del Perú), SBK (Banco Scotiabank) e IBK (Banco Interbank); remitido con Informe n.° D0000151-2023-MML-OGF-OT de 6 de julio de 2023, suscrito digitalmente por la jefa de Oficina de Tesorería (e) de la MML.

**Apéndice n.° 26** Copia simple del Contrato de Fideicomiso n.° 1036 de 31 de enero de 2017<sup>131</sup>, para efectos de constituir un Patrimonio Fideicometido con los flujos dinerarios del impuesto de Alcabala e impuesto Vehicular y servir como medio de pago y garantía del endeudamiento contraído; remitido con Informe n.° D000120-2023-MML-GF-ST de 10 de marzo de 2023, suscrito digitalmente por la señora Milagritos Rosa Salinas Maguiño, Subgerente de Tesorería de la MML.

**Apéndice n.° 27** Copia simple del Memorando n.° D000007-2023-MML-OCI-CAIARSAT de 3 de julio de 2023, suscrito digitalmente por la jefa de la Comisión Auditora.

**Apéndice n.° 28** Copia simple del Memorando n.° D000013-2023-MML-OCI-CAIARSAT de 14 de agosto de 2023, suscrito digitalmente por la jefa de la Comisión Auditora.

**Apéndice n.° 29** Copia simple del Informe n.° D000082-2023-MML-OGF-OT-AIC de 18 de agosto de 2023, remitido con Informe n.° D000209-2023-MML-OGF-OT de 21 de agosto de 2023, suscrito por la jefa de Oficina de Tesorería (e) de la MML, informó que adjuntó, entre otros, copia digital del Contrato de Fideicomiso de Administración de Gastos Corrientes BCP.

**Apéndice n.° 30** Copia simple del correo electrónico de fecha 1 de setiembre de 2023, la Comisión Auditora solicitó a la, jefa de Oficina de Tesorería (e) de la MML, que precise a que contrato de fideicomiso responde la apertura de la Cta. n.° 0011-0661-0100030610 del Banco Continental (CUENTA DESTINO MML).

**Apéndice n.° 31** Copia simple del correo electrónico de 7 de setiembre de 2023, la responsable de la Oficina de Tesorería traslada la respuesta brindada del personal del banco BCP, en relación a los datos de apertura de la cuenta 0011-0661-0100030610 del Banco Continental.

**Apéndice n.° 32** Copia certificada del Acta de Sesión n.° 1030-2019 de 28 de agosto de 2019 del Comité Directivo de INVERMET, remitido con Oficio n.° 000084-2023-INVERMET-GG de 18 de abril de 2023, por la Gerente General de INVERMET, contiene: acuerdo 1030/1, que deja sin efecto el Acuerdo de Concejo n.° 964/1 contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria n.° 964-2016, y 1030/2, solicita a la MML: (1) La evaluación y revisión de las condiciones financieras del endeudamiento vigente; y, (2) que ejecutado el pago del servicio de la deuda, los saldos remanentes sean transferidos a INVERMET.

<sup>130</sup> Mediante Memorando n.° D000474-2023-MML-OGF-OT de 22 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Tesorería informó que no contaba con los originales de los contratos de préstamo SINDICADO e IBK.

<sup>131</sup> Ídem referencia 125.

**Apéndice n.° 33** Copia simple del Informe n.° D000083-2023-MML-OGF-OT de 7 de junio de 2023, suscrito digitalmente por la jefe de Oficina de Tesorería de la MML, donde informó la situación de la atención a los acuerdos adoptados por el Comité Directivo de INVERMET.

**Apéndice n.° 34** Copia simple del Oficio n.° 002-2019-INVERMET-SGP-CD-V de 4 de setiembre de 2019, así como, sus documentos adjuntos, remitido con Oficio n.° 000100-2023-INVERMET-GG de 5 de mayo de 2023, suscrito por la Gerente General de INVERMET, que se adjunta en copia simple.

**Apéndice n.° 35** Copia simple del Informe n.° D000697-2022-MML-GF-ST de 28 de diciembre de 2022, suscrito digitalmente por el ex Subgerente de Tesorería de la MML, señor Luis Felipe Conde Leyva, que tiene como asunto "Recursos del Impuesto de Alcabala", remitido con el Informe n.° D000083-2023-MML-GF-ST de 7 de junio de 2023, suscrito por la jefe de la Oficina Tesorería de la MML, que se adjunta en copia simple.

**Apéndice n.° 36** Copia simple del Memorando n.° D000581-2021-MML-GAJ de 29 de setiembre de 2021, suscrito digitalmente por el ex Gerente de Asuntos Jurídicos, Mariano Miguel Castañeda Ferradas, emite opinión sobre la "Autorización de uso del impuesto de Alcabala a favor de la MML", remitido con el Memorando n.° D000061-2023-MML-OGAJ de 8 de junio de 2023, suscrito por el jefe de Oficina General de Asuntos Jurídicos de la MML, que se adjunta en copia simple.

**Apéndice n.° 37** Copia simple del Informe n.° D000533-2021-MML-GF-ST de 8 de setiembre de 2021, suscrito digitalmente por el Ex subgerente de Tesorería y remitido con Informe D000314-2023-MML-OGF-OT de 21 de setiembre de 2023, suscrito por la jefe de Oficina de Tesorería (e) de la MML, mediante el cual el ex Subgerente de Tesorería consulta al ex Gerente de Asuntos Jurídicos, sobre la "Autorización de uso del Impuesto de Alcabala a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima para pago de deuda interna", que se adjunta en copia simple.

**Apéndice n.° 38** Copia simple del Oficio n.° 085-2019-EF/52.03 de 30 de abril de 2019<sup>132</sup>, emitido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en atención a una consulta de la Gerencia de Finanzas de la MML con Oficio n.° 2019-02-099-MML/GF de 8 de febrero de 2019, el cual se adjunta en Copia Certificada; remitido con Informe n.° D000158-2023-MML-OGF-OC de 9 de junio de 2023, de la jefatura de la Oficina de Contabilidad, con el cual se adjunta Informe n.° D000062-2023-MML-OGF-OC-ANCI de la misma fecha, los cuales se adjuntan en copia simple.

**Apéndice n.° 39** Copia simple de los Oficios n.° 000227, 000236 y 000243-2022-INVERMET-GG, suscritos digitalmente por el entonces Gerente General de INVERMET, de 1, 14 y 22 de diciembre, respectivamente; copia certificada del Oficio n.° 001-2022-INVERMET-CD de 29 de diciembre de 2022, Oficio n.° 000005-2023-INVERMET-OGPMP de 12 de enero de 2023, suscritos digitalmente por el entonces Jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto de INVERMET, proporcionados a la Comisión Auditora, durante la visita a INVERMET, acreditada con Oficio n.° D000459-2023-MML-OCI de 12 de mayo de 2023, suscrito digitalmente por el jefe del OCI de la MML, el cual se adjuntan en copia simple.

<sup>132</sup> En relación a este documento tanto la Gerencia General de Finanzas de la MML, como la Oficina General de Administración y Finanzas de INVERMET, señalaron no contar con el original de este documento (referencia 60 del Informe de Auditoría)

**Apéndice n.° 40** - Copia simple del Informe n.° D000090-2023-MML-GF-SGT-AIC de 27 de marzo de 2023, suscrito digitalmente por la jefa del área de Información Contable; así como, copia simple del Informe n.° D000139-2023-MML-GF-ST de 27 de marzo de 2023 de la misma fecha, suscrito por la jefa de la Oficina de Tesorería (e) de la MML, remite los Extractos Bancarios, Libro Bancos y Conciliación Bancaria de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de 2022, de la Cuenta n.° 0011-0661-0100030610 del Banco Continental. Se adjunta (i) Copia simple de los Extractos Bancarios con sello del área que custodia dicha información, (ii) Reporte del Sistema SIAF del Libro Bancos con sello del área; y (iii) Copia certificada de la Conciliación Bancaria, de los meses antes indicados.



- Copia simple del Informe n.° D000146-2023-MML-GF-SGT-AIC de 3 de mayo de 2023, suscrito digitalmente por la jefa del área de Información Contable; así como, copia simple del Memorando n.° D000043-2023-MML-OGF de 18 de mayo de 2023, de la Gerencia de Finanzas de la MML, Informe n.° D000032-2023-MML-OGF-OT de la misma fecha. Remite los Extractos Bancarios, Libro Bancos y Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 2022, de la Cuenta n.° 0011-0661-0100030610 del Banco Continental. Se adjunta (i) Copia simple de los Extractos Bancarios con sello del área que custodia dicha información, (ii) Reporte del Sistema SIAF del Libro Bancos con sello del área; y (iii) Copia certificada de la Conciliación Bancaria, del mes indicado.

**Apéndice n.° 41** - Copia simple del Informe n.° D000020-2023-MML-OGF-OT-AIC de 25 de mayo de 2023, suscrito digitalmente por la jefa del área de Información Contable, remitido con Informe n.° D000048-2023-MML-OGF-OT de 25 de mayo de 2023, de la jefa de la Oficina de Tesorería de la MML, el cual se adjunta en copia simple.



- Copia simple del Informe n.° D000052-2023-MML-OGF-OT-AIC de 6 de julio de 2023, suscrito digitalmente por la jefa del área de Información Contable, remitido con Informe n.° D000151-2023-MML-OGF-OT de 6 de julio de 2023, de la jefa de la Oficina de Tesorería de la MML, el cual se adjunta en copia simple.

**Apéndice n.° 42** Copia simple del Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía que suscribió la Municipalidad Metropolitana de Lima, el 11 de setiembre de 2009<sup>133</sup>, también con la Empresa "La Fiduciaria S.A."



**Apéndice n.° 43** Copia simple del Informe n.° D000048-2023-MML-OGF-OT de 25 de mayo de 2023, de la Oficina Tesorería de la MML; así como, copia simple del Informe n.° D000033-2023-MML-OGF-OT-ARV de 24 de mayo de 2023, suscrito digitalmente por el jefe del Área de Recaudación y Valores, a través del cual remite las Actas de Conciliación con el SAT año 2022. Se adjunta copia certificada de las citadas Actas de Conciliación.



**Apéndice n.° 44** Copia simple del Informe n.° D000092-2023-MML-OGG-OT de 8 de junio de 2023, suscrito digitalmente por la jefa de la Oficina Tesorería de la MML, con el cual remite entre otros el Informe n.° 55-2023-MML-OGF-OT-AGCP de 7 de junio de 2023, suscrito por el responsable del área de Giros y Comprobantes de Pago. Se adjunta copia certificada del Informe n.° 55-2023-MML-OGF-OT-AGCP.

**Apéndice n.° 45** Cuadro elaborado por la Comisión Auditora que contiene el detalle de los Comprobantes de pago SIAF y de los documentos que sustentaron las transferencias bancarias efectivas realizadas a las Municipalidades Distritales, período enero a noviembre de 2022. Se adjunta comprobantes de pago en copia certificada y copia simple; y, copia simple de los



<sup>133</sup> Ídem referencia 125.

documentos que sustentaron las mencionadas transferencias bancarias.

**Apéndice n.° 46** Copia certificada y copias simples de los Comprobantes de pago, la transferencia bancaria, el Registro de Provisión y la Solicitud de pago del 8% por concepto de gastos administrativos a INVERMET.

**Apéndice n.° 47** Copia simple del Memorando n.° D000022-2023-MML-OCI-CAIARSAT de 29 de agosto de 2023, suscrito digitalmente por la jefa de la Comisión Auditora.

**Apéndice n.° 48** Copia simple del Informe n.° D000301-2023-MML-OGF-OT de 21 de setiembre de 2023, suscrito digitalmente por la jefa de Oficina de Tesorería de la MML.

**Apéndice n.° 49** - Copia simple del Informe n.° D000057-2023-MML-OGF-OT-AIC de 12 de julio de 2023, remitido con Informe n.° D0000165-2023-MML-OGF-OT de 14 de julio de 2023, suscrito por la jefa de la Oficina de Tesorería (e) de la MML, adjunto en copia simple; remite los Extractos Bancarios, Libro Bancos y Conciliación Bancaria de los meses de febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2022, de entre otras, la Cuenta Pagadora n.° 0011-0586-50-010039327 del Banco Continental. Se adjunta (i) Copia simple de los Extractos Bancarios con sello del área que custodia dicha información, (ii) Reporte del Sistema SIAF del Libro Bancos con sello del área; y (iii) Copia certificada de la Conciliación Bancaria, de los meses antes indicados.

- Copia simple del Informe n.° D000069-2023 MML-OGF-OT-AIC de 24 de julio de 2023, suscrito digitalmente por la jefa del área de Información Contable; así como, copia simple del Informe n.° D0000184-2023-MML-OGF-OT de 24 de julio de 2023, suscrito por la jefa de la Oficina de Tesorería (e) de la MML, remite los Extractos Bancarios, Libro Bancos y Conciliación Bancaria de los meses de febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2022, de la n.° 200-3001298117 del Banco Interbank. Se adjunta (i) Copia simple de los Extractos Bancarios con sello del área que custodia dicha información, (ii) Reporte del Sistema SIAF del Libro Bancos con sello del área; y (iii) Copia certificada de la Conciliación Bancaria, de los meses antes indicados.

**Apéndice n.° 50** Copia simple del Informe n.° D000078-2023-MML-OGF-OT-AIC de 9 de agosto de 2023, suscrito digitalmente por la jefa de la Oficina de Tesorería (e), remitido con Memorando n.° D000300-2023-MML-OGF-OT de 10 de agosto de 2023, el cual también se adjunta en copia simple.

**Apéndice n.° 51** Copia certificada de las Solicitudes de pago n.° 39, 92, 130 y 172 de 12 de enero, 8 de marzo, 8 de abril y 13 de mayo de 2022; respectivamente, suscritas por el Ex Gerente de Finanzas y el Ex Subgerente de Tesorería.

**Apéndice n.° 52** Copia certificada de los Comprobantes de pago n.°s 2022-003970, 2022-006023, 2022-010266 y 2022-012631, de 25 de febrero, 17 de marzo, 3 de mayo y 31 de mayo de 2022; respectivamente, conjuntamente con copia simple de la transferencia bancarias; así como, copia certificada del Registro de provisión<sup>134</sup>.

**Apéndice n.° 53** Copia simple del Informe n.° D000340-2023-MML-OGF-OT de 29 de setiembre de 2023, suscrito digitalmente por la jefa de la Oficina de Tesorería.

<sup>134</sup> Con respecto al Registro de provisión, solo se adjunta copia certificada de los meses de febrero, marzo y abril.

**Apéndice n.° 54** Cincuenta y siete (57) cartas orden, en copia certificada y copia simple, de los meses de febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2022, de la cuenta Cta. n.° 0011-0661-0100030610 del Banco Continental, remitidas mediante Informe n.° 33-2023-MML-OGF-OT-AGCP de 25 de mayo de 2023, (remitido con el Informe n.° D000062-2023-MML-OGF-OT de 29 de mayo de 2023 de la Oficina de Tesorería); Informe n.° D000294, D000314 y D000339-2023-MML-OGF-OT de 18, 21 y 29 de setiembre de 2023, remitido por la Oficina de Tesorería de la MML, los cuales se adjuntan en copia simple.

**Apéndice n.° 55** Copia simple del Informe D000314-2023-MML-OGF-OT de 21 de setiembre de 2023, suscrito digitalmente por la jefa de Oficina de Tesorería de la MML.

**Apéndice n.° 56** - Copia simple del Informe n.° D000057-2023-MML-OGF-OT-AIC de 12 de julio de 2023, suscrito digitalmente por la jefa del área de información contable; así como, copia simple del Informe n.° D0000165-2023-MML-OGF-OT de 14 de julio de 2023, suscrito por la jefa de la Oficina de Tesorería de la MML, remite entre otros, el Libro Bancos de los meses de febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2022, de entre otras, las cuentas: n.° 000-3541061 del Banco Scotiabank, n.° 0011-0130-0100013859 del Banco BBVA, n.° 000-114162 del Banco de la Nación, n.° 068-345790 del Banco de la Nación, n.° 068-345812 del Banco de la Nación, n.° 0011-0661-0100030599 del Banco BBVA y n.° 000-4650492 del Banco Scotiabank. Se adjunta Reporte del Sistema SIAF del Libro Bancos con sello del área, emitido por la Oficina de Tesorería.

- Copia simple del Informe D000015-2023-MML-OGF-OT-AIC de 19 de mayo de 2023, suscrito digitalmente por la jefa del área de Información Contable; así como, copia simple del Informe n.° D000034-2023-MML-OGF-OT de 19 de mayo de 2023 y Memorando n.° D000076-2023-MML-OGF de 22 de mayo de 2023, remite entre otros, el Libro Bancos de los meses de febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2022, de la cuenta bancaria ALCABALA n.° 193-1590232-0-48 del BCP. Se adjunta Reporte del Sistema SIAF del Libro Bancos con sello del área, emitido por la Oficina de Tesorería.

**Apéndice n.° 57** Cuadro elaborado por la Comisión Auditora, contiene el detalle de los gastos efectuados con cargo a la cuenta n.° 000-3541061 del Banco Scotiabank, denominada "Pago de Planillas RB 08".

**Apéndice n.° 58** Cuadro elaborado por la Comisión Auditora, contiene el detalle de los gastos efectuados con cargo a la cuenta n.° 0011-0130-0100013859 del Banco BBVA, denominada "Pagadora de Planilla de remuneraciones, servidores".

**Apéndice n.° 59** Cuadro elaborado por la Comisión Auditora, contiene el detalle de los gastos efectuados con cargo a la cuenta n.° 000-114162 del Banco de la Nación, denominada "Pago de Remuneraciones, Servidores – Depósitos Judiciales".

**Apéndice n.° 60** Cuadro elaborado por la Comisión Auditora, contiene el detalle de los gastos efectuados con cargo a la cuenta n.° 193-1590232-0-048 del Banco BCP, denominada "Recaudadora Alcabala Cercado".

**Apéndice n.° 61** Cuadro elaborado por la Comisión Auditora, contiene el detalle de los gastos efectuados con cargo a la cuenta n.° 068-345790 del Banco de la Nación, denominada "Pagadora de Encargos EMAPE".

**Apéndice n.° 62** Comprobantes de Pago y Solicitud de Pago en copia certificada y copia simple, además de copia simple de la documentación que sustentan los referidos comprobantes de pago, efectuados con cargo a las cuentas bancarias: (i) n.° 000-3541061 del Banco Scotiabank, denominada "Pago de Planillas RB 08"; (ii) n.° 0011-0130-0100013859 del Banco BBVA, denominada "Pagadora de Planilla de remuneraciones, servidores"; (iii) n.° 000-114162 del Banco de la Nación, denominada "Pago de Remuneraciones, Servidores – Depósitos Judiciales"; (iv) n.° 193-1590232-0-048 del Banco BCP, denominada "Recaudadora Alcabala Cercado"; y, (v) n.° 068-345790 del Banco de la Nación, denominada "Pagadora de Encargos EMAPE".

**Apéndice n.° 63** Copia simple del Informe n.° 000059-2023-INVERMET-OGPMP de 12 de junio de 2023, suscrito digitalmente por el jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto de INVERMET, remitido a la Comisión Auditora mediante oficio n.° 000155-2023-INVERMET-OGAF de 19 de junio de 2023, suscrito por la jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas de INVERMET, el cual se adjunta en copia simple.

**Apéndice n.° 64** Copia simple de los siguientes documentos:

- Informe n.° 000218-2022-INVERMET-GP de 28 de diciembre de 2022, suscrito digitalmente por el entonces Gerente de la Gerencia de Proyectos de INVERMET.
- Oficio n.° 000079-2023-INVERMET-GG de 12 de abril de 2023, suscrito digitalmente por la Gerente General de INVERMET.
- Memorando n.° 000721-2023-INVERMET-GP de 5 de abril de 2023, suscrito digitalmente por Gerente de la Gerencia de Proyectos de INVERMET.

Copia simple del Informe n.° 021-2023-PCG de 4 de abril de 2023, suscrito por la Monitora de Proyectos de INVERMET.

**Apéndice n.° 65** Cuadro elaborado por la Comisión Auditora, que contiene información sobre el estado situacional de los 36 proyectos de inversión dejados de ejecutar por INVERMET durante el período 2022, por la falta de recursos.

**Apéndice n.° 66** Cédulas y Cargos de Notificación Electrónica de:

1. Miguel Ángel Tuesta Castillo, Ex Gerente de Finanzas de la MML.
  - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0434-02-003, suscrito digitalmente por el jefe del OCI de la MML.
  - Cargo de Notificación de la Cédula n.° 001-2022-CG/MML-CAIARSAT, descargado del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.

2. Luis Felipe Conde Leyva, Ex Sub gerente de Tesorería de la MML.
  - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/0434-02-003, suscrito digitalmente por el jefe del OCI de la MML.
  - Cargo de Notificación de la Cédula n.° 002-2022-CG/MML-CAIARSAT, descargado del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.

**Apéndice n.° 67** Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación:

- Copia certificada de la Carta n.° 001-2023-MATC de 15 de noviembre de 2023, comentarios del señor Miguel Ángel Tuesta Castillo.
- Copia certificada de la Carta n.° 002-2023-LFCL, recepcionado el 16 de noviembre

de 2023, comentarios del señor Luis Felipe Conde Leyva y copia simple de la Carta n.° 001-2023-LFLCL de 9 de noviembre de 2023 (Solicitud de ampliación de plazo).

- Apéndice n.° 68** Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.° 69** Copia certificada de Resolución de Alcaldía n.° 251 de 3 de setiembre de 2020 y Resolución de Alcaldía n.° 720-2022 de 22 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.° 70** Copia certificada del Acuerdo de Concejo n.° 004 de 10 de enero de 2019.
- Apéndice n.° 71** Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 469 de 24 de octubre de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 765-2022 de 28 de diciembre de 2022
- Apéndice n.° 72** Copia certificada del Acuerdo de Concejo n.° 352 de 20 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.° 73** Copia certificada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como, copia certificada de su documento de aprobación, en lo correspondiente a las funciones de la Gerencia de Finanzas y la Subgerencia de Tesorería.

Lima, 29 de noviembre de 2023

  
\_\_\_\_\_  
**Edgar Raúl Cueva Gamero**  
Supervisor

  
\_\_\_\_\_  
**Maritza Judith Castañeda Carrera**  
Jefe de Comisión Auditora

  
\_\_\_\_\_  
**Julio Guillermo Santos Flores**  
Integrante (Abogado) de la  
Comisión Auditora

  
\_\_\_\_\_  
**Daniel Gabriel Oporto Patroni**  
Integrante de la Comisión Auditora

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 29 de noviembre de 2023



  
\_\_\_\_\_  
**Edgar Raúl Cueva Gamero**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Metropolitana de Lima

# APÉNDICE N° 1



**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 039-2023-2-0434-AC**  
**RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES**

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electronica	Dirección Domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA DESTINÓ FONDOS DEL IMPUESTO DE ALCABALA PARA USOS DISTINTOS DEL ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, EVIDENCIÁNDOSE QUE EN EL PERÍODO 2022, PAGO GASTOS CORRIENTES, TALES COMO PLANILLAS DE SUELDOS, PROVEEDORES, SERVICIOS DE TERCEROS, SERVICIOS BÁSICOS DE LA MML, ETC; SITUACIÓN QUE OCASIONÓ QUE NO SE REALICE LA TRANSFERENCIA A INVERMET Y A LAS MUNICIPALIDADES DISTRIALES POR UN MONTO DE S/. 93 704 071.68, AFECTANDO PARTICULARMENTE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES, COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y EL SERVICIO PÚBLICO A CARGO DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES -INVERMET.	Miguel Ángel Tuesta Castillo		Gerente de Finanzas	01/01/2022	31/12/2022	276			X	X	
2		Luis Felipe Conde Leyva		Subgerente de Tesorería	01/01/2022	31/12/2022	276			X	X	



Auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Metropolitana de Lima, Lima.  
Período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Lima, 06 de Diciembre del 2023

**OFICIO N° D001057-2023-MML-OCI**

Señor

**RAFAEL BERNADO LOPEZ ALIAGA CAZORLA**

Alcalde

**Municipalidad Metropolitana de Lima**

Jr. Conde Superunda N° 141

Cercado de Lima / Lima / Lima

- Asunto** : Remite Informe de Auditoría N° 039-2023-2-0434-AC.
- Referencia** : a) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.  
b) Oficio n.° D000456-2023-MML-OCI de 12 de mayo de 2023.  
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco normativo de la referencia a), y en relación al documento de la referencia b), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Administración del impuesto de Alcabala recaudado por el SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima".

Al respecto, como resultado de la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 039-2023-2-0434-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

En ese sentido, se remite el Informe de Auditoría N° 039-2023-2-0434-SCE, denominado "Administración del impuesto de Alcabala recaudado por el SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima"<sup>1</sup>, para conocimiento de su despacho y de los regidores encargados de la fiscalización de la gestión municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Finalmente, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de la referencia c), solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

<sup>1</sup> El cual consta de siete mil setecientos setenta y uno (7 771) folios, en once (11) tomos.



Documento firmado digitalmente

**EDGAR RAUL CUEVA GAMERO**

JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ECG/mcc





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001057-2023-OCI

**EMISOR** : EDGAR RAUL CUEVA GAMERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

---

### Sumilla:

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento denominada "Administración del impuesto de Alcabala recaudado por el SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima", se ha emitido el Informe de Control N° 039-2023-2-0434-AC, el cual se puede descargar en sus siete mil setecientos setenta y uno (7771) folios en once (11) tomos en el siguiente link:

[https://drive.google.com/drive/folders/11S7ADQ4MTg\\_nbRcPrQ4hzzCnuhLchq-\\_?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/11S7ADQ4MTg_nbRcPrQ4hzzCnuhLchq-_?usp=sharing)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131380951**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000058-2023-CG/0434
2. OFICIO-001057-2023-OCI
3. Descarga de informe AC

**NOTIFICADOR** : EDGAR RAUL CUEVA GAMERO - MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000058-2023-CG/0434

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001057-2023-OCI

**EMISOR** : EDGAR RAUL CUEVA GAMERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131380951

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 3

---

Sumilla: Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento denominada "Administración del impuesto de Alcabala recaudado por el SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima", se ha emitido el Informe de Control N° 039-2023-2-0434-AC, el cual se puede descargar en sus siete mil setecientos setenta y uno (7771) folios en once (11) tomos en el siguiente link:

[https://drive.google.com/drive/folders/11S7ADQ4MTg\\_nbRcPrQ4hzzCnuhLchq-?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/11S7ADQ4MTg_nbRcPrQ4hzzCnuhLchq-?usp=sharing)

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001057-2023-OCI
2. Descarga de informe AC

